BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8853

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Tipo de oro.—

Caja de Conversión - Incineración de billete

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 18 de Septiembre de 1923 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas. — Acordando subsidio a favor de doña Josefa Mieli de Aristo.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

Expediente 3092 — A — 1923. — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a Doña Josefa Mieli de Aristo, viuda del ex carbonero fallecido de la Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires, don Antonio Aristo el importe equivalente a dos meses del último sueldo que tenía asignado el causante; o sea la suma de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I. inciso 3º, ítem 1 partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Acordando subsidio a favor de doña Bernardina Rodríguez de Mendiola.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

Expediente 4961 — M — 1923. — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto, por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica, por equidad acordarlos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Bernardina Rodríguez de Mendiola, viuda del ex obrero de la División del Paraná Inferior, don Teodoro Anselmo Mendiola, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m/n) la que se imputará al Anexo I. inciso 3º, ítem 1 partida 8.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Acordando subsidio a favor de doña Catalina Schenone de Picasso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

Expediente 9843 — P. — 1923. — Vista la precedente solicitud,

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase — por el concepto expresado — a doña Catalina Schenone de Picasso, viuda del ex Liquidador de 2da. de la Oficina de Liquidaciones y Contralor del Puerto de Buenos Aires, don Alfredo Picasso, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo o sea la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos ($ 434 m/n) moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 «Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Nombrando Delegados del Gobierno Argentino al Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos que se celebrará en Santiago de Chile.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

Expte. 10887-C-1923. — Vistas las invitaciones del Gobierno de la República de Chile y del Segundo Congreso Panamericano de Arquitectos (Comité Ejecutivo y Comité Argentino), a fin de que el Gobierno se haga representar oficialmente en dicho Congreso que se celebrará en la Ciudad de Santiago en el corriente mes de Septiembre,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase y agradézcase las invitaciones de que se trata.

Art. 2º. Nómbrase Delegados del Gobierno Argentino al citado Congreso, al Director General de Arquitectura, Ingeniero Don Sebastián Ghigliazza en el carácter de Presidente, y a los Arquitectos Don Alberto Coni Molina y Don Bartolomé Ratto.

Art. 3º. Las instrucciones a que deberán ajustar su actuación los Delegados designados, serán impartidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º. Asígnase la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (4000 m/n) para los gastos en que se vea precisado a incurrir la delegación de que se trata, debiendo dicho importe imputarse a la partida de Eventuales del Ministerio de Obras Públicas y ser entregado por la Dirección General de Contabilidad del expresado Ministerio al Señor Presidente de la Delegación, Ingeniero Don Sebastián Ghigliazza, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 5º. Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndanse las respectivas credenciales comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando rescindido el contrato celebrado con Alberto Colombo para ejecutar obras camino de Larrechea a San Eugenio y puente arroyo Colastiné.

Buenos Aires, 4 de Sepbre. de 1923.

Exp. 3248-F-1919. — Atento lo que resulta de éstas actuaciones, y

Considerando:

Que en el caso ocurrente es manifiesta la lentitud e intermisión con que se han llevado a cabo los trabajos del camino de Larrechea a San Eugenio y puente sobre el arroyo Colastiné, zona del F. C. C. Argentino provincia de Santa Fe, encomendados al contratista Alberto Colombo no justificándose por el mismo la inejecución de las obras mas esenciales del contrato como son la construcción del puente y sus terraplenes de acceso;

Que la falta de ensanche o apertura de un trecho de camino pretextada por el recurrente, lo que se ha comprobado no era motivo para suspender los trabajos, como asimismo los inconvenientes que indica en las sucesivas presentaciones de estos obrados, no han sido óbice para paralizar las obras, acreditando más bien con ello una contravención a las obligaciones y condiciones impuestas;

Que solamente el exceso en el plazo estipulando para la completa terminación de los trabajos y la cantidad de obra a ejecutar, un 20 % sin ninguna razón de orden técnico que compruebe la demora, sirven de fundamento para exigir del mismo la rescisión del contrato de acuerdo con el artículo 67 y 68 de la Ley 755;

Que en este estado definida y explicada la situación del contratista, no procede la prórroga interpuesta ni la transferencia del contrato a favor de la firma Tello, Arsich y Vellio;

Que en atención a los perjuicios irrogados por la paralización y el tiempo que requerirá un nuevo llamado a licitación, conviene proseguir las obras por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase rescindido el contrato celebrado por el señor don Alberto Colombo, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Larrechea a San Eugenio y puente sobre el arroyo Colastiné, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2º. Autorízase asimismo a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con los elementos de que dispone prosiga los trabajos suspendidos dentro del proyecto y presupuesto aprobados, con cargo al contratista, de la multa y gastos de inspección respectiva, sujetándose a las disposiciones en vigencia y debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Instalaciones eléctricas en la Playa y Almacenes Generales de Dársena Sud.

Buenos Aires, 4 de Sepbre. de 1923.

Expediente 6889 — P. — 1922. — Visto éste expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los antecedentes relacionados con la modificación proyectada del alumbrado eléctrico en la playa y almacenes de su dependencia, situados en la Dársena Sud, así como también el presupuesto que para los trabajos pertinentes ha formulado la Dirección General de Arquitectura,

Considerando:

Que las modificaciones a efectuarse comprenden la renovación total y la ampliación de las líneas existentes la dotación de artefactos necesarios y la instalación de una línea trifásica para alimentar un motor de 10 H. P.

Que de acuerdo con la importancia de los trabajos a realizarse; corresponde aprobarse el presupuesto elevado y que con la inclusión de las correspondientes partidas para imprevistos, asciende a la suma de $ 4.461.98 m/n, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto adjunto referente a los trabajos mencionados a efectuarse en la playa y almacenes dependientes de la Dirección General de Puentes y Caminos en la Dársena Sud, y cuyo monto asciende a la suma total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 4.461,98 m/n), autorizándose asimismo a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente sujetándose a las disposiciones en vigor y rinda en su oportunidad cuenta documentada de las sumas invertidas.

Art. 2º. Este gasto se imputará en la siguiente forma: dos mil doscientos treinta pesos con noventa y nueve centavos ($ 2.230.99 m/n) al Anexo L, inciso 1º, ítem 10 partida 1 del Presupuesto para el corriente año, y dos mil doscientos treinta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 2.230.99 m/n) a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de La Laguna a Ausonia (Córdoba).

Buenos Aires, 4 de Sepbre. de 1923.

Expediente 16515 — C — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para efectuar obras de reparo en el camino de acceso a la estación La Laguna y hacia Ausonia (Provincia de Córdoba), zona de los Ferrocarriles Pacífico y Central Argentino, y cuyos presupuestos importan $ 603.52 m/n para el emplazamiento de una alcantarilla en el cruce de la cuneta del camino de Ausonia con las vías del Ferrocarril Central Argentino y $ 4.021 m/n para las demás obras.

Este último presupuesto se desdobla en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar pesos 1.845.59 moneda nacional.

II Materiales y transportes a cargo de la administración pesos 1.233.05 moneda nacional.

III Imprevistos 10 % pesos 312.66 moneda nacional.

IV Gastos de Inspección 17 por ciento pesos 584.79 moneda nacional.

Considerando:

Que dado el monto de los trabajos a ejecutar, conviene disponer que aquella Repartición los lleve a cabo por administración de acuerdo con el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920;

Que, en cuanto a la alcantarilla expresada hay conveniencia en disponer que la emplace con sus propios elementos la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que ha manifestado su conformidad con ese procedimiento así como con el presupuesto determinado:

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la documentación técnica y presupuestos relacionados con las obras de que se trata, cuyo importe total asciende a $ 4.627.52 m/n, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente y, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes las obras comprendidas en el presupuesto de $ 4.024 m/n, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos en oportunidad;

Art. 2º. Encomiéndase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que dentro de la suma de seiscientos tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 603.52 m/n) moneda nacional y con cargo a los fondos de la Ley 5315, efectúe los trabajos de la alcantarilla aludida.

Art. 3º. El gasto total de $ 4.627.52 m/n en el que se calcula importarán las obras a realizar se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Licitación cemento Portland destinado a obras en camino de acceso a Estación Donselaar (Bs. Aires).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y la Compañía Argentina de Cemento Portland por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y con destino a las obras del Camino de inmediato acceso a Donselaar, la cantidad de cuarenta y cuatro toneladas doscientos ochenta kilos (44.280) de Cemento Portland, envasado en bolsas de cincuenta (50) kilos cada una neto, en un todo de estricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 11 de Diciembre de 1922 y de la marca aprobada «San Martín».

Art. 2º. Dichos documentos a saber: Pliegos de Condiciones y Especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada forman parte integrante de este Contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares.

Art. 3º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a efectuar la provisión de que se efectuar la provisión de los materiales especificados en el primer artículo del presente Contrato, en el lugar indicado en el mismo, al precio de cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 58,85 m/n) moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un importe total de dos mil seiscientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 2.605,88 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tonelada neta de cemento y comprende todos los gastos relativos al transporte del material desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 4º. Por cada bolsa que la Dirección General de Puentes y Caminos devuelva en buen estado de conservación, la Compañía Argentina de Cemento Portland reintegrará la suma de treinta y cinco centavos ($ 035 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 5º. La Compañía Argentina de Cemento Portland, se compromete a entregarla dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega. (Artículo séptimo (7º) del Pliego de Condiciones.)

Art. 6º. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquier partida que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los adjudicatarios a sustituír las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Puentes y Caminos. (Artículo doce —12º) del Pliego de Condiciones.).

Art. 7º. Por cada semana o fracción de semana qque no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presente Contrato. (Artículo sexto (6º) del Pliego de Condiciones.).

Art. 8º. Si llegara el caso de aplicarse el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo once (11º) de este Contrato.

Art. 9º. El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva Orden de Entrega y de Certificado de Recepción.

Art. 10º. La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el Contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora de la entrega del material, excediera de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Compañía Argentina de Cemento Portland, entrega en el acto de firmar este Contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setenta pesos, ($ 70.00 m/n) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de cien pesos ($ 100.00 m/n) moneda nacional de curso legal nominales en títulos del Crédito Argentino Interno Ley 4569 efectuado al presentar su propuesta, cubre la suma de ciento treinta pesos con veintinueve centavos ($ 130.29 m/n) moneda nacional de curso legdal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de su propuesta.

Art. 12º. El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubieran hecho acreedores, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Séptimo (7º) de este Contrato.

Art. 13º. Todo lo que no esté previsto en el presente Contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 14º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente Contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires a los.....días del mes de.......de mil novecientos veintitrés.—Peters — Pedro Bazán.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 965 —P— 1923.— Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de 44,28 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de acceso a Donselaar, así como el contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referendum del P. E. con la Compañía Argentina de cemento Portland que a su juicio ha presentado propuesta más conveniente; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA.

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la mencionada Compañía la que se compromete a proveer 44,28 toneladas de cemento portland marca «San Martín» con el destino expresado por la suma de dos mil seiscientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 2.605,88 m/n) y abonar por cada bolsa vacía que se le devuelva en buen estado de conservación $ 0,35 m/n.

Art. 2º. Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referendum del P. E. con la expresada Compañía.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidd y vuelva a la de Puentes y Caminos la que en oportunidad depositará en la Tesorería de dicha Ley el importe que perciba por las bolsas vacías que devuelva a la firma adjudicataria.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó. — R. Herrera Vegas. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ampliación obras camino de Maggiolo a Sancti Spíritu.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 9317 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita a requerimiento de la Comisión de Fomento de Maggiolo la ampliación de las obras que actualmente se llevan a cabo en el camino de Maggiolo a Sancti Spíritu zona del F. C. C. Argentino (Provincia de Santa Fe) autorizadas por decreto de 9 de Octubre del año 1922, a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto que ha preparado cuyo valor total asciende a la suma de pesos 3.300.00 m/n; y

Considerando:

Que las obras de que se trata consistentes en reforzar el terraplén proyectado, son necesarias porque la altura prevista para el mismo sería insuficiente en caso de grandes lluvias;

Que a fin de llevar las obras a cumplido efecto la Dirección nombrada manifiesta la conveniencia de encomendarlas al contratista de las principales quien ha prestado su conformidad para ejecutarlas mediante el precio de pesos 0.50 m/n, el m3. de movimiento de tierra o sea por el mismo que se establece en el contrato aprobado, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor total de tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ m/n 3.300.00) en el que se incluye la suma de pesos 303.08 m/n, para gastos de inspección para los trabajos de ampliación de que se ha hecho referencia, encomendándose su ejecución al contratista de los principales Don José Costa.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Nuevo presupuesto obras de construcción edificio Colegio Nacional de Dolores.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 1341 —C— 914. — Visto este expediente y

Considerando:

Que el nuevo presupuesto total y definitivo valor de pesos 697.670,20 m/n formulado por la Dirección General de Arquitectura en substitución del que se dejó sin efecto por decreto de 9 de Octubre de 1922 para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Dolores (provincia de Buenos Aires) responde satisfactoriamente a las exigencias constructivas de dicho edificio;

Que en el mismo se involucra la liquidación anticipada de la cimentación que acusó un gasto de pesos 50.043,41 m/n es decir, un mayor gasto de pesos 6.309,19 m/n, sobre el presupuesto aprobado;.

Que en la actualidad los trabajos de cimentación tocan a su fin y es menester proseguirlos en forma metódica y sin solución de continuidad;

Que dada la carencia de un crédito global y teniéndose en cuenta que en el cálculo de recursos se dispone anualmente de sumas determinadas para esta construcción es procedente la solución propuesta por la Dirección Técnica de proseguir las obras en concordancia con las sumas disponibles

Que en este sentido conviene adoptar la ejecución por vía administrativa hasta su total terminación limitando los gastos a los recursos votados.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de costo de las obras del Colegio Nacional de Dolores (provincia de Buenos Aires) cuyo monto total asciende a la suma de seiscientos noventa y siete mil seiscientos setenta pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 697.670,22 m/n) que se descompone en los siguientes parciales:

1 — Monto del presupuesto de las obras generales deducción hecha del importe de los ítems 1, 3 y 4 que se substituyen con el presupuesto parcial de la cimentación — sin imprevistos $ 525.078,78.

2 — Presupuesto para la construcción de la verja y veredas sin imprevistos $ 63.672,87.

Imprevistos 10 por ciento $ 58.875,1[illegible]

3 — Liquidación anticipada de la cimentación $ 50.043,41.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa y de acuerdo con los fondos de que se disponga en leyes de presupuestos, continúe la ejecución de dicha obra hasta su completa terminación debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un cerco y acera en el Parque Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 192[illegible]

Exp. 6565 —H— 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que, a solicitud del Ministerio del Interior, ha formulado para la construcción del cerco y vered[a] de la manzana que limitan las calle[s] Venezuela Azopardo, México y Espe[ra] en la que está ubicado el Parqu[e] Sanitario del Departamento Naciona[l] de Higiene;

Teniendo en cuenta que los trabajo[s] indicados son exigidos por razone[s] edilicias y de estética por lo qu[e] procede autorizar su ejecución y [el] gasto de $ 35.961,98 m/n, incluíd[o] un 20 por ciento para imprevist[os] en que han sido presupuestos; y

De acuerdo con lo informado po[r] la Dirección General de Contabilida[d]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto pr[e]supuesto referente a la construcció[n] del cerco y vereda que se ha men[cionado] y cuyo monto asciende [a] la suma de treinta y cinco mil nov[e]cientos sesenta y un pesos con n[o]venta y ocho centavos ($ 35.961,9[8] m/n) moneda nacional, autorizándos[e] a la Dirección General de Arquitec[tura] para que los lleve administrativ[a]mente de acuerdo con las disposici[o]nes en vigor y rinda en su oportun[i]dad cuenta documentada de las s[u]mas invertidas.

Art. 2º Este gasto se imputará [al] Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partic[ida] 5 del presupuesto de 1922 (Ley 10.28[illegible]

Art. 3º Comuníquese, publíquese, t[o]me razón la Dirección General [de] Contabilidad y vuelva a la de A[r]quitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Reparo de las instalaciones eléctric[as] del Colegio Nacional «Mariano M[o]reno».

Buenos Aires, Septiembre 4 de 19[illegible]

Exp. 10.893 —C— 1923. — Visto e[s]te expediente en el que la Direcció[n] General de Arquitectura eleva so[li]citando su aprobación el plano y pr[e]supuesto que ha preparado a pedid[o] del Rectorado del Colegio Nacion[al] Mariano Moreno, de acuerdo con l[os] cuales propónese reparar la instalació[n] eléctrica del edificio fiscal ocupa[do] por el establecimiento educacional [de] referencia, y

De acuerdo con lo precedentemen[te] informado por la Dirección Gene[ral] de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y p[re]supuesto de que se trata, este últi[mo] por la suma total de seis mil doscie[ntos] diez pesos con noventa y [dos] centavos ($ 6.210,92 m/n) moneda [na]cional, inclusive un 20 por ciento [...]

ra imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente las obras a que los citados documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º El gasto a incurrirse hasta la cantidad autorizada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 9. partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras de albañilería y carpintería en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 11.467 —C— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha confeccionado a requerimiento del Rectorado del Colegio Nacional Bartolomé Mitre de acuerdo con el cual se propone llevar a cabo la demolición de albañilería; extracción y recolocación del tragaluz a otro vano, carpintería nueva en reemplazo de la existente, etc. etc; en el edificio fiscal ocupado por el mismo

Considerando que las obras de que se trata son evidentemente necesarias para la higiene, estética y buen funcionamiento de la citada casa de estudios, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto por valor total de tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 3.642,37 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con el mismo proceda a ejecutar administrativamente las obras a que se refiere, con cargo de rendir cuenta y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 9. partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tóme razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del pabellón Nº 29 en el Lazareto Cuarentenario de Animales.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 11.8.7 —L— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación, el plano, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado, a gestión de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura con el objeto de construir el pabellón Nº 29 a continuación del 21, recientemente terminado en el Lazareto Cuarentenario para Animales en el Puerto de la Capital y a fin de facilitar la estabulación y observación de los bovinos importados que llegan al mismo;

Considerando que se trata de una obra cuya importancia y necesidad es evidente para el buen funcionamiento de la institución precitada y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último, por la cantidad total de noventa mil diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ([illegible] .018,73 m/n.) [illegible] las partidas correspondientes para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo administrativamente las obras de construcción a que esos documentos se refieren, con cargo de rendir cuenta documentada de las [illegible] siones y sujetándose en un todo a las disposiciones y leyes en vigencia.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 6, partida 1 presupuesto de 1922 (Ley Nº 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a los efectos correspondientes.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Levantamiento de cubiertas en diversos salones de la Facultad de Ciencias Físicas, Exactas y Naturales.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 12.049—F—1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el presupuesto que ha confeccionado con el objeto de efectuar el levantamiento de la cubierta de hierro galvanizado y su colocación cambiando los tirantes de pino-tea, en los salones de Química, Arquitectura, Dibujo y Tipografía en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, completando los trabajos con la pintura al aceite de la citada estructura y de las canaletas, previo raspaje; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de que se trata, que asciende a la suma total de cuatro mil setecientos siete pesos con setenta y seis centavos (pesos 4.707,76 m/n.) moneda nacional, inclusive un 20 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a ejecutar administrativamente las obras a que el mismo se refiere, con cargo de rendir cuenta oportunamente y sujetándose en un todo a las disposiciones y Leyes en vigencia.

Art. 2º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un cerco y vereda en el terreno donde se levantará el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 19.040 F/923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, el presupuesto que a solicitud del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, ha formulado para la construcción de un cerco y su vereda correspondiente, en el terreno destinado al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, sito en las calles Azopardo y Paseo Colón, los que incluído un 20 o/o para imprevistos, ascienden a la suma de $ 37.681,64 m/n., y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, para las obras mencionadas a efectuarse en el terreno de la Facultad de Ciencias Económicas, cuyo importe asciende a la suma total de treinta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 37.681,64 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que las lleve a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y rinda en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 5 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Clasificación de alfombras de tripe de lana hechas a mano.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923.

Exp. 2338—C—923. — R. F. Nº 199. — Vistas estas actuaciones traídas a efecto de establecer la clasificación que corresponde a alfombras de tripe de lana, hechas a mano, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas declara comprendidas en el Arancel, las alfombras que se discuten con la disidencia de dos de sus miembros, quienes entienden que son de valor declarado, con arreglo a lo resuelto en Febrero 12 de 1915;

Que, apesar de esta resolución, ésas alfombras, a estar al informe unánime de la Junta del ramo, se han despachado siempre por la partida en que se manifiestan;

Que en rigor de verdad, la tarifa no establece distinción alguna entre las alfombras confeccionadas mecánicamente o a mano, siendo inaplicable a este artículo gravado por la Ley con el 40 o/o, las consideraciones que fundaron la resolución citada por la Aduana, cuyo propósito bien definido era precisamente hacer tributar ese derecho a los stores, cortinas, manteles, etc. hechos a mano que la Ley lleva a 25 o/o cuando no tienen como en los casos contemplados por esa resolución, el carácter de verdaderas confecciones;

Que no se justificaría un cambio tan fundamental en la norma invariablemente observada por la Aduana para la clasificación de las alfombras en el acto y con motivo de despachos presentados de acuerdo con esa norma, máxime cuando no resulta de las partidas del Arancel distingo, entre las alfombras a máquina y a mano, no obstante fabricarse e introducirse estas últimas con mucha anterioridad a la confección del Arancel, lo que haría inclinar el ánimo por la doctrina que sustenta el Tribunal, respecto de la equiparación en tarifa de las alfombras fabricadas a mano o a máquina, teniendo en cuenta que la unidad fijada para su avalúo, es el kilo y que recarga en proporción apreciable su valor comercial, comparado con el de las hechas a máquina, siendo que ese valor se establece por el metro cuadrado y no por el kilo;

Que, por otra parte, las resoluciones de este Ministerio, contemplan casos especiales cuando no fijan normas a observarse con carácter general y en aquél sentido ha sido interpretada y aplicada la de 12 de Febrero de 1915, según así resulta del informe unánime producido por la Junta del Ramo, desde que las alfombras, por ser confeccionadas a mano, se han seguido despachando por las partidas del Arancel, según clase, y no encuentra este Ministerio razón fundada para modificar ese procedimiento;

Por estas consideraciones y las concordantes de la mayoría del Tribunal de Vistas:

Se resuelve:

Apruébase la resolución del Tribunal de Vistas, que que clasifica en la partida 1916, las alfombras de tripe de lana, en denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Declar. bien manif. mercad. (tejidos esponja) por Gath y Chaves.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1870—C—923. — R. F. Nº 164. — Vista la apelación deducida por la firma Garh & Chaves Ltd. de la resolución del Tribunal de Vistas, de la Aduana de la Capital, que clasifica como de la partida 2004 de la Tarifa, una mercadería manifestada como de la 2016; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, por mayoría de votos, y la Junta del ramo, están contestes en que se trata de la mercadería que se denuncia, ésto tejido de algodón, con frisas, para toallas o sábanas (partida 2004);

Que el tejido de referensia se destina a la confección de vestidos, (por cuanto su color obscuro, en el que predomina el negro no aconseja su uso para toallas o sábanas, y es el que se denomina tejidos esponja, encuadrando en consecuencia, en la partida en que se manifiesta,

Se resuelve:

Declárase bien manifestada la mercadería de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración pedida por L. Puca.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3246—P—923. — R. F. Nº 185. — Vista la presentación del Señor Luis Puca, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Junio 16 último, que confirma la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital, por diferencia de calidad de las mercaderías documentadas por despacho de directo Nº. 18.415; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega hecho alguno que no haya sido tenido en cuenta en la resolución de que se recurre;

Que de la resolución de referencia el interesado se notificó con fecha Junio 26 último y recién en Julio 24 se pide reconsideración, cuando esa resolución, consentida, ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que, por otra parte, en virtud de lo prescripto por el Decreto de Junio 30 de 1895, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por J. B. Calegari

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3103—C—923. — R. F. Nº 186. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan B. Calegari, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de 469 kilos de hierro en chapa, que exceden de la tolerancia, constatada en el parcial de directo Nº. 64.351 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el apelante niega la existencia del exceso en denuncia pero en cambio, su apoderado, que es lo mismo, ha recibido conforme la mercadería con el peso y cantidad de bultos que se establece en el documento;

Que la infracción se halla prevista y penada por los artículos 123 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, que se han aplicado en la resolución de que se recurre;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmado resolución apelada por J. Piola

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3344-C-923. — R. F. Nº 187. — Vista la apelación deducida por el Sr. J. Piola, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone pena de comiso o en su defecto una multa igual al valor de 390 kilos filatura de fósforos, que excedieron en el manifiesto Nº. 76.984; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso se halla comprobado y reconocido por el apelante;

Que se no alega circunstancia alguna que pueda servir para atenuar la infracción;

Que la pena impuesta se ajusta a los términos de Ley;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por N. de Simone

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3041—C—923. — R. F. Nº. 188. — Vista la apelación deducida por el Señor N. de Simone, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que clasifica como de la partida 1570 una mercadería manifestada como medias bombas de vidrio, partida 1839; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo, como el Tribunal de Vistas, están de acuerdo en que se trata de la mercadería como se denuncia;

Que no podía ser otra la decisión de estas dos entidades, por cuanto se trata de un artefacto de vidrio para iluminación, provisto de los agujeros para las cadenas de suspensión, que si bien vienen sin estas cadenas, no es causa para reputarlo como media bomba, como lo pretende el interesado, por no ser tal ni venir destinado a dicho fin;

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por C. Anselmi

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. Nº. 2859 C-1923. — R. F. Nº. 189. — Vista la apelación deducida por el Señor Carlos Anselmi, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso 23 relojes que se pretendió introducir conjuntamente con el equipaje y sin declararlos previamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 56 de la Ley Nº. 4933 establece que serán aplicables las disposiciones de las Ordenanzas sobre las faltas manifestaciones, a las mercaderías que no estando comprendidas en el Art. 201, se presenten a las Aduanas como si fueran equipajes;

Que el poco monto de la suma en que pudo ser perjudicada la renta, no justifica ni atenúa la infracción cometida;

Que la pena impuesta en la resolución recurrida se ajusta a lo prescripto por el Art. 1026 de las Ordenanzas de Aduana·

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Rosario.— Desestimando recurso interpuesto por Thompson y Tiscornia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3206 —T— 923.— R. F. Nº 190.— Vista la apelación deducida por los Señores Thompson y Tiscornia, de la resolución de la Aduana del Rosario que impone una multa de $ 20 o/s a cada uno de los bultos que se solicitó adicionar, fuera del término legal, al manifiesto del vapor «Taurus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo fenecido el plazo que acuerda para la apelación la Ley Nº. 4933, en sus artículos 66 y 67, no corresponde la presentación fuera de término que hacen los recurrentes ante la Aduana y este Ministerio en Junio 13 y Julio 18 del año en curso, respectivamente, por cuanto ya estaba consentido el fallo motivo de estas actuaciones, y del cual se notificaron, sin deducir recurso alguno, el 12 de marzo último;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Negando reconsideración pedida por M. Cubiña.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp 794 —O— 922.— R. F. Nº. 191.— Vista la presentación del Señor Manuel Cubiña en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 de febrero de 1922, por la que no se hace lugar a la revocatoria de la dictada por la Aduana de la Capital, que dispuso la adquisición de la mercadería solicitada a despacho por manifiesto Nº. 109.562; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando exista en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Sub-Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital.— Confirmando resolución apelada por Cía. Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3091 —C— 923.— R. F. Nº 192.— Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens—Schuckert» S. A. en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone la compra de máquinas taladradoras eléctricas y aparatos eléctricos, en los términos del art. 134 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha declarado mercaderías fuera de tarifa y no es posible admitir después de establecida esa declaración, que se trata de efectos tarifados;

Que la Aduana ha ejercitado en tiempo el derecho que expresamente le reconoce el art. 134 de las Ordenanzas de Aduana, siendo por lo tanto improcedente el recurso deducido;

De conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve.

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Sobreseyendo y aplicando un derecho de 25% sobre el valor en depósito a 4 cascos «Curtil».

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 5184 —C— 1922.— R. F. Nº. 193.— Vista la apelación deducida por el Señor R. R. Rossi, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso cuatro cascos «curtil» para curtir cueros que se denuncian como cromo y sus compuestos no especificados de la partida 2997; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional, resulta que el producto en cuestión se usa únicamente para el curtido de pieles y en tintorería, no teniendo aplicaciones farmacéuticas;

Que dado el uso a que se destina dicho producto no es posible aplicarle el alto aforo que establece la partida 2997 para el cromo y sus compuestos no especificados;

Que en consecuencia corresponde, como se hizo en un caso análogo resuelto con fecha 14 de Noviembre ppdo., disponer el despacho de la mercadería en denuncia por su valor declarado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve.

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería con el derecho de 25% sobre su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Neuquén Gobierno.— Negando recurso apelado interpuesto por J. A. Sepúlveda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 101 —N— 923.— R. F. Nº 194.— Vista la apelación deducida por el Señor José Aníbal Sepúlveda de la resolución recaída en el sumario seguido por la Gobernación del Neuquén por tentativa de contrabando e infracción a las disposiciones del Código Rural; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no se ha mejorado el recurso interpuesto;

Que por otra parte, la resolución apelada se ajusta a la ley y a las constancias del sumario;

De acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve,

No ha lugar al recurso.

Pase a la Gobernación del Neuquén a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Gualeguaychú.— Confirmando resolución apelada por J. Elías González empleado de la misma.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3277 —G— 923.— R. F. Nº. 195.— Vista la apelación deducida por el empleado de la Sub-prefectura de Gualeguaychú, D. José Elías González, de la resolución de la Aduana local, que ordena la entrega al interesado de una máquina de tejer introducida como equipaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, se trata de una máquina de tejer a mano que puede reputarse una herramienta y conducirse con el equipaje;

Que, si con las mercaderías generales se justifican las exigencias de la ley, no ocurre lo mismo con aquellos efectos que por su naturaleza caben en la definición de equipaje o herramientas, tal como lo establece la ley;

Se resuelve.

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Confirmando resolución apelada por Baudizzone y Cía.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3255 —B— 923.— R. F. Nº. 196.— Vista la apelación deducida por los Señores Baudizzone y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso al exceso de 16 kilos guantes que resulto de lo manifestado en el despacho de directo Nº. 62.411; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso se halla comprobado y reconocido por los apelantes;

Que estos pretenden se establezca una compensación entre la mercadería que resultó con el mayor aforo asignado por ellos y el menor que le corresponde;

Que el despacho debe cumplirse de acuerdo con la manifestación establecida en el mismo, sea cual fuere el aforo, dado la inalterabilidad de los manifiestos (art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933);

Que la infracción se halla prevista y penada por los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana, y que se aplica en la resolución en recurso;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve.

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Confirmando una resolución a requisición del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2099 —C— 923.— R. F. Nº. 197.— Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que los Ferrocarriles, en su calidad de empresas de transportes pueden ejercer el derecho de retención sobre los efectos trasportados hasta el pago del flete correspondiente;

Que este derecho no les puede ser restringido por los requisitos de orden fiscal que se exigen a las mercaderías procedentes del exterior, y para cumplimentar los cuales se hace entrega de los cargamentos a la Aduana;

Que si es condición «sine qua non» para el retiro de los artículos transportados el pago previo del flete, no se justificaría la excepción al procedimiento con perjuicio de los intereses de las empresas porteadoras cuando esa entrega la realiza la aduana y es legítima entonces la exigencia impuesta por ésta de obtener el conforme de los ferrocarriles antes de librar el despacho de las cargas que transporten con procedencia del extranjero;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve.

Confírmase la resolución dictada por la Aduana de la Capital a requisición del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en 24 de abril de 1915.

Pase a la citada Aduana a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Confirmando resolución apelada por M. M. San Juan.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3333 —C— 1923.— R. F. Nº 198.— Visto el recurso deducido por D. Marcelo M. San Juan de la resolución de la Aduana de la Capital eliminándolo del Registro de Despachantes; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que existen en el sumario administrativo pruebas suficientes para determinar la actitud incorrecta observada por el apelante, no sólo en el acto del despacho, sino también en la secuela de la investigación realizada por la Aduana;

Que no puede caber duda respecto del contenido de los bultos muy distinto por cierto del atribuído en la declaración y con arreglo a la cual se abonaron los derechos fiscales. La firma comercial Fontana Hermanos, de esta plaza, el comisionista Señor Luis Meneghello y la casa Stroppi expedidora de la mercadería, están contestes en declarar que se trataba de corbatas de seda y no de medias de algodón, como resultó asimismo de la verificación practicada por el empleado Señor Ruiz en presencia del peón Zamora. Además, el recurrente falseó los hechos al afirmar que había declarado con arreglo a la factura que le entregara Meneghello, circunstancia que éste niega y que no ha podido probar aquél con la exhibición del documento respectivo. Tampoco hizo entrega a la casa de los bultos retirados demostrando todos estos detalles que falseó a sabiendas la declaración con el propósito de defraudar la renta y no es posible ante tales elementos de convicción permitir que continúe en el desempeño de una profesión tan delicada sin peligro de los intereses públicos y privados, tal como lo ha considerado el Señor Administrador de la Aduana de la Capital en la resolución de que se recurre y que por sus fundamentos y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, procede mantenerse;

Se resuelve.

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana Capital.— Modificando resolución apelada por María Elina Haritas de Vela.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3802 —C— 923 — R. F. Nº 183.— Vista la apelación deducida por la Señora María Elina Haritas de Vela, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso un vestido y un tapado de lana, venidos en paquete certificado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta para sobreseer en el caso que dió motivo al exp. 3040—C—923

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve.

Modifícase la resolución apelada sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada EE. UU. de Norte América. —Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3624—E—1923. — R. D. Nº 331. —Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que piden libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 77938/9/40, conteniendo efectos personales venidas en el vapor «... American» y destinadas al Sr. Edward F. Feely, Agregado Comercial a la Embajada antes citada en esta Capital; de conformidad con

lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3869 F. 923. — R. D. Nº 332.

—Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una encomienda postal Nº 73607, conteniendo muestras, llegada en el vapor «Lutetia» destinada al Agregado Comercial a esa Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada España — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3990 E. 1923. — R. D. Nº 333.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo efectos usados, venidos en el vapor «Infanta Isabel de Borbón» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Agregado Militar a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3901 F. 1923. — R. D. Nº 334

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 75.521 conteniendo impresos, venida en el vapor «Plata» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 4; al Señor Agregado Militar de la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Países Bajos — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3102 P. 1923. — R. D. Nº 335.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 83.147 venida en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923.

Exp. 3971 U. 1923. — R. D. Nº 336.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo platería, venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Bronstein A. — Autorizando a la Receptoría de Ibicuy para intervenir en una operación de tránsito.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3518—B—923. — R. V. Nº 810.

—Vista la presentación del Sr. Adolfo Bronstein, en la que pide se autorice a la Receptoría de Ibicuy para intervenir en una operación de tránsito para el exterior, consistente en 3.000 toneladas de huesos a granel que traerá del Paraguay, por intermedio de la Aduana de Posadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 10 de Octubre de 1913, se ha incluído a la Receptoría de Ibicuy entre las habilitadas para recibir o despachar las mercaderías extranjeras en tránsito por ferrocarril, para o desde los países limítrofes.

Que además, se ha autorizado a la Aduana de Posadas para que permita se efectúe la operación que solicita el recurrente, en vagones abiertos.

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de Ibicuy para su conocimiento y demás efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1247 C. 923. — R. V. Nº 811.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, de color, lana y lana mezcla), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma N. Muñoz Seca y el empleo de los mismos, durante el año 1922 en la confección de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Que de las salidas que consigna el estado adjunto, debe deducirse la de 2171 kilos de hilados de algodón crudo, por tratarse de una transferencia correspondiente al año en curso, por lo que la existencia al 31 de Diciembre de 1922 debe considerarse, en lo que atañe a esos hilados, de 17.027,900 kilos, en lugar de 14.955.900 kilos.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1693 C. 923. — R. V. Nº 812.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, de color, lana y lana mezcla), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma N. Muñoz Saura y Cía. y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos, durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Que, además, a fs. 4 han sido salvadas las deficiencias de que adolece el estado que se acompaña, en lo que respecta a algunas partidas de algodón crudo.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3278 C. 922. — R. V. Nº 813.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, de color, lana y lana mezcla y seda), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Herbin Freres, y el empleo de los mismos en la confección de tejidos, durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2433 C. 923. — R. V. Nº 814.

—Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo y de color, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Aguer Hnos. durante los años 1921 y 1922, y el empleo de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 638 C. 923. — R. V. Nº 815.

—Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo, algodón de color y de lana, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 4933 por la firma P. y M. Sierra y el empleo de los mismos durante los años 1921 y 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 556 C. 923. — R. V. Nº 816.

—Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo y de color, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma L. Reimann y Cía. y el empleo de los mismos durante los años 1921 y 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1766 C. 923. — R. V. Nº 817.

—Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo y de color, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma José Rius y el empleo de los mismos durante los años 1921 y 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 335 C. 922. — R. V. Nº 818.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Juan Mora, y el empleo de los mismos durante el año 1921, en la confección de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana. — Aprobando estado de hilados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3105-C.-1921. — R. V. Nº 819.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo, de colorr, lana y lino), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº. 4933, por la firma Società per l' Esportazione de per l' Industria Italo Americana, y el empleo de los mismos, durante el año 1919, en la confección de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana. — Aprobando estado de hilados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2312-C-922. — R. V. Nº 820.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color, lana, y lana mezcla), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº. 4933, por la firma Cayetano Gerli, y el empleo de los mismos, durante el año 1921, en la confección de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana. — Aprobando estado de hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1836-C-923. — R. V. Nº. 821.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana, y lana mezcla, y de seda, introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº. 4933, por la firma Herbin Freres, y el empleo de los mismos durante el año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Finochieto J. J. — Negando anulación reparos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3054-F-923. — R. V. Nº. 823.

—Vista la presentación del Señor Juan J. Finochieto, en la que pide se anulen los reparos formulados por la Contaduría General, por aumento de 20 o|o. a barnices; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.022 aumenta en un 20 o|o. los aforos de la Tariffa de Avalúos, entre cuyos artículos se encuentra el de que trata este expediente;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Campbell Colin. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2593-C-923. — R. V. Nº. 823.

Vista la presentación del Señor Colin Campbell, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en libros, correspondientes al despacho de directo Nº. 96.428; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Art. 118, de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritmético:

Que, por otra parte el cobro de que se reclama, se ha hecho de acuerdo a lo manifestado por el recurrente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Pinardi Ed. Coster y Cía. — Negando reconsideración resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 3218-P-923. — R. V. Nº. 821.

Vista la presentación de los Señores Pinardi Ed. Coster y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 6 de Julio último, por la que se les niega la devolución de lo abonado de más, por diferencia de derechos en una mercadería documentada a despacho de directo Nº. 50.618, del año 1922, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata se ajusta a las disposiciones vigentes;

Que, además en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho, o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sampietro y Winkler. — Negando renovar una letra

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 269-S-923. — R. V. Nº. 825.

Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler, en la que solicitan se les autorice a renovar por el término de 180 días, la letra Nº. 413 que tienen firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a once cajones con una máquina desfibradora, pedidos a despacho por manifiesto Nº. 82.324 del vapor «Alhona», paquete 2052, entrado al puerto en Junio 2 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la introducción de la máquina de referencia, con derechos caucionados, fué concedida a los recurrentes por la Aduana de la Capital, a los efectos, y bajo las condiciones establecidas en el Decreto de fecha 21 de Junio de 1911, hasta la época de que el H. Congreso sancionara liberación alguna al respecto;

Que, en consecuencia no procede acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente en el conocimiento de fs. 3.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado de hilados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1397-C-923. — R. V. Nº. 826.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo, algodón de color, de lana y lana mezcla, introducidos con menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 4933, por la firma Luis Pomini y Cía. y el empleo de los mismos durante los años 1921 y 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Stefanini O. — Devolución derechos permanencia y muelle

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 5674-S-922. — R. V. Nº. 827,

Vista la presentación del Sr. Oreste Stefanini, en la que pide devolución de los derechos de permanencia y muelle abonados por la barca italiana «Mincio» correspondientes al lapso de tiempo comprendido entre los días 9 y 22 de Mayo, inclusive, de 1921, en que no efectuó operaciones debido al paro portuario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución Nº. 935, de 17 de Septiembre de 1921, se exoneró del pago de los derechos de permanencia y muelle a los buques que no hubieran operado durante los días del paro general habido desde el 9 al 22 de Mayo de 1921, siempre que esa fuera la causa;

Que si bien la barca «Mincio» suspendió sus operaciones cuatro días antes de producirse el paro general, la circunstancia de que las haya reanudado tan pronto como se normalizaron los servicios portuarios no justificaría excluirla del beneficio que acuerda la disposición mencionada;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Campo Dámaso M. del. — Negando devolución diferencia en almacenaje.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 183-D.-923. — R. V. Nº. 828.

Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, por cargo Nº. 15.011, formulado al manifiesto de depósito Nº. 142.821, del año 1922, en concepto de diferencia de almacenaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería documentada por manifiesto de depósito Nº. 142.821, adeudaba desde la fecha de la renovación del depósito (Febrero 8-922) hasta la de su retiro de almacenes (Octubre 27/922), 9 meses de almacenaje con el recargo del 100 o|o, o sea la suma de $ 35,10 o|s.

Que el recurrente abonó esos servicios: por el despacho citado $ 23,40 o|s y por el cargo $ 11,70 o|s. lo que hace en junto $ 35,10 o|s.

Que, en consecuencia, siendo los derechos percibidos exactamente los mismos que adeuda la mercadería, el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Mandel y Cía. — Negando libre despacho, polvos de retorno.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2578-M-923. — R. V. Nº. 829.

Vista la presentación de los Sres. Mandel y Cía. en la que piden libre despacho de 9 cajones polvos para la cara, con un peso de 9.840 kilos, llegados de retorno de Montevideo, para donde se exportaron en Diciembre de 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 23 de la Ley Nº. 4933 exonera de derechos a las mercaderías de fabricación nacional, que se diferencien, sin lugar a dudas de sus similares extranjeros, siempre que el retorno se efectúe dentro del año de su exportación.

Que según lo informa la Aduana de la Capital, la mercadería de referencia no se diferencia de sus similares extranjeros, ni el retorno de la misma se ha efectuado dentro del plazo que señala la disposición legal citada;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado de hilados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 549-C-923. — R. V. Nº. 830.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley Nº. 4933, por la firma José Ratto, y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos, durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 746 -C- 923. — R. V. Nº 831.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma José Farrés y el empleo de los mismos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 550 -C- 923. — R. V. Nº 832.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Santiago Guastavino, y el empleo de los mismos en la confección de tejidos, durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923

Exp. 179 -C- 923. — R. V. Nº 833.

—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo y lana), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Galarraga y Recalde, y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos, durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Barra Concepción Receptoría. — Autorizando incinerar documentos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 1998 -B- 923. — R. V. Nº 834.

—Vista la nota de la Receptoría de Barra Concepción, en la que solicita se le autorice a incinerar los documentos anteriores al año 1910; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existiendo conveniencia en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción, puede concederse la autorización que se pide, desde que no hay interesados en adquirirlos,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Barra Concepción para incinerar los documentos anteriores al año 1910, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Herrera Vegas

Dirección General Correos y Telégrafos. — Autorizando pago a favor de la misma por diferencia en peso de una encomienda.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2181 -D- 923. — R. V. Nº 835.

—Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, a pedido de la Administración de Correos de Italia, reclama de la diferencia de peso con que se recibió una encomienda que por no ser retirada por el destinatario en esta Capital, se reexpidió a aquel país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que la encomienda de referencia salió de la Aduana con distinto peso del que se recibió en la misma, y si bien no se ha podido comprobar en forma precisa que la pérdida haya ocurrido ni en el Correo ni en la repartición antes mencionada, el hecho de haberse devuelto la encomienda con distinto peso del que con que se la recibió, es causa suficiente para indemnizar al remitente del valor de la mercadería faltante.

Que el valor de la mercadería que faltó ha sido justipreciado por la administración postal italiana, en quince francos

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase el pago, a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la suma de quince francos, al cambio de plaza, con cargo a la cuenta «Mercaderías Perdidas».

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2516 -R- 923. — R. V. Nº 836.

—Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un pedestal y un busto en marmol del maestro Verdi, que la Comisión Italiana Pro-Centenario Verdiano de Santiago del Estero ha donado al teatro municipal «25 de Mayo» de esa ciudad; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención a su destino y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 2[illegible]-C-922. — R. V. Nº 837.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales (sulfato de barita y óxido de hierro), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma [illegible] y Cía. y el empleo de los mismos durante el año 1921 en la fabricación de pinturas [illegible], atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 1968-C-923. — R. V. Nº 838.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo, de color y lana), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Juan Mora, y el empleo de los mismos durante el año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a fojas 2 vuelta se ha salvado la diferencia de que adolece el estado acompañado, respecto de los hilados de algodón crudo transferidos por solicitud 2221 M., por lo que la existencia de los mismos que pasa al año 1923, es de 1.356.560 Kg.
Que por lo que respecta al empleo de los hilados de referencia, de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que ellos han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 612-C-923. — R. V. Nº 839.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Juan Caimari, durante el año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los 506 kgs. hilados de algodón crudo introducidos por el señor Juan Caimari, en 1922, con goce de franquicia condicional en razón de su destino al telar, no han tenido aplicación alguna por lo que pasan como existencia para el corriente año;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Baratta y Savio. — Devolución abonado por eslingaje directo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 13[illegible]-B-923. — R. V. Nº 84[illegible].
—Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicitan devolución de la suma de pesos oro 50.23 abonada en la Aduana de la Capital por eslingaje directo correspondiente a una partida de bolsitas de papel, documentadas por manifiesto de depósito Nº 46910 del año en curso, que fueron giradas a Catalinas Norte, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 15 de Junio de 1921 se ha establecido que las mercaderías documentadas a depósito que se retiren de los almacenes particulares después de los treinta días de su entrada a los mismos no abonarán al fisco ni eslingaje de depósito, ni eslingaje directo;
Que tratándose en el caso ocurrente, de una mercadería documentada a depósito que entró a los almacenes de Catalinas, el 21 de Febrero de 1923 y fué retirada a plaza, de los mismos, el 11 de Abril último, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve,

Concédese la devolución de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital para que se practique la contaliquidación correspondiente y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 12-C-1922. — R. V. Nº 841.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales (residuos de tabaco), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Nicolás Carlengo y Cía., durante el año 1920 y el empleo de los mismos en la preparación de antisárnicos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los residuos de tabaco de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 489-C-923. — R. V. Nº 842.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo y de color) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Seré y Cía., y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos durante el año 1922, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 1047-C-922. — R. V. Nº 843.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de lana) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma José Javella, durante el año 1921, y el empleo de los mismos en la confección de tejidos atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo tomar nota de la existencia de hilados que pasa al año 1922.

Herrera Vegas

López F. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 3386-L-923. — R. V. Nº 845.
—Vista la presentación del señor Francisco López, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en la póliza de encomienda Nº 48.024, atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es admisible el reclamo que se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve,

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado demostrativo hilados

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 2854-C-923. — R. V. Nº 844.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo, de color lana y lana mezcla), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Cayetano Genin y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos, durante el año 1922, atento lo actuado y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;
Que a fojas 3 vuelta, han sido salvadas las deficiencias anotadas en el estado que se acompaña en lo que respecta a los hilados de algodón de color, por lo que el movimiento de los mismos queda como sigue:
Introducidos: kgs. 32.889,600, Elaborados: kgs. 14.520,030 y Existencia que pasa al año 1923: kgs. 32.889,600,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Claris Appiani. — Devolución suma

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 2351-C-923. — R. V. Nº 847.
—Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hnos., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 25 o/o que se liquidó a 41.000 kilos de azúcar de glucosa, correspondiente al despacho de directo Nº 83627, del año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo fué formulado en 23 de Mayo último y la mercadería se retiró a plaza entre esa fecha y el 5 de Junio ppdo., esto es cuando se encontraba en los depósitos de la Aduana la mercadería, a efecto de comprobar el [illegible],
Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve,

Concédese la devolución de la suma de ($ 1.125.02 m/n) un mil ciento veinticinco pesos con dos centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado.
Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

«Vasena Pedro e hijos» Compañía Argentina de Hierros y Aceros — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 1591-V-923. — R. V. Nº 84[illegible].
—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos» Ltda., en la que [illegible] el cargo que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje aplicados al manifiesto Nº 175.410, del año 1920, en virtud de lo determinado por el artículo 5º de la Ley Nº 8378, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la demora en retirar las mercaderías de referencia, es imputable únicamente a la peticionante, siendo inexacto, por otra parte, la causal alegada para justificar la infracción,
De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Bustos J. L. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 3452-B-922. — R. V. Nº 849.
—Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 363, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 572, por diferencia en el aforo correspondiente a sellos fechadores, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de un error de clasificación desde que no se discute la mercadería en su género y especie, sino de un error de aforo ya que se discute la partida que corresponde al artículo en cuestión,
Que de acuerdo con la manifestación hecha por el interesado, la mercadería se encuentra comprendida en la Tarifa de Avalúos (partida 2701) que incluye a todos los sellos mecánicos de metal o goma, concluídos o nó;
Que en consecuencia, el reparo de que se trata ha sido bien formulado;

Se resuelve:

Confírmase el reparo observado.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick, Weir y Cía. — Anulando un cargo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 1715-C-923. — R. V. Nº 850.
—Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía., en la que piden se anule el cargo que les ha sido formulado en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha abril 6 último, por falta de la patente de sanidad local del puerto de Gulfport Miss atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la carpeta del buque «Kenowis» faltaba la patente sanitaria del puerto de Gulfport Miss, razón por la cual se mandó iniciar el cargo Nº 3858;
Que el buque de referencia traía carga para el puerto de Bahía Blanca, donde, según lo informa la Aduana de ese puerto, dejó la patente de Gulfport Miss;
Que, en esta virtud, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Compañía General de Fósforos. — Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.
Expte. 1510-C-923. — R. V. Nº 851.
—Vista la solicitud de la Compañía General de Fósforos, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 1005 que le ha formulado la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje y [illegible] de eslingaje correspondientes a 400 cascos kaolín que se retiraron directamente del buque a plaza, atento los informes producidos [illegible] del Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto 25 de Diciembre de 1918, se dejaron en suspenso todas las [illegible] que consagraban el principio de que las mercaderías que por su naturaleza debían ingresar a almacenes y, que por conve-

niencia de los interesados se descargaban en otros parajes, estaban sujetas al pago de almacenaje;

Que no habiendo entrado la mercadería a depósito sólo corresponde liquidarle el eslingaje de directo; como se ha hecho en el manifiesto de despacho,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Campomar y Soulas. — Autorizando Aduana Capital aceptar letras caucionales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Expte. 3474-C-923. — R. V. Nº 854.

—Vista la presentación de los señores Campomar y Soulas, en la que solicitan se les permita firmar letras en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales que introducirán con destino a la fabricación de hilados y tejidos de lana, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo comprueban los recurrentes con el certificado que obra a fojas una, se encuentra a la consideración del H. Congreso el pedido que formulan tendiente a obtener una ley que libere de derechos a los materiales y maquinarias de referencia;

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y, en caso contrario; ellas se hacen efectivas por el importe del capital, e intereses que representen,

Que, en consecuencia, puede autorizarse la caución que se solicita;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras con vencimiento al 30 de septiembre, del año en curso, suficientemente garantizadas a juicio del Señor Administrador de la misma, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales y máquinas que introduzcan los señores Campomar y Soulas, con destino a la fabricación de hilados y tejidos de lana.

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera sancionado la liberación de derechos a que se alude en el considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Universidad Nacional de Córdoba. — Libre despacho instrumentos y autorizando firmar letras caucionales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Exp. 2560 y 2673-C-23. — R. V. Nº 855

—Vista la nota de la Universidad Nacional de Córdoba trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la que manifiesta que el cajón con efectos personales del Profesor Nicolai, llegado en el vapor «Stad Delft» para el que ha solicitado libre despacho por nota de 22 de Junio último, contiene también instrumentos, útiles y aparatos destinados al Instituto de fisiología de la Facultad de Medicina, cuya adquisición en Alemania se encomendó al citado profesor, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los aparatos instrumentos y útiles de que se trata los comprende la franquicia que consigna el artículo 2º inciso 7 de la Ley Nº 10.362.

Que, por lo que respecta a los efectos de uso personal del profesor aludido, puede autorizarse su introducción temporal en los términos del Decreto de fecha 24 de Junio de 1914;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los instrumentos, útiles y aparatos destinados al Instituto de fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, llegados en el vapor «Stad Delft» entre los efectos de uso personal del Profesor Dr. Nicolai.

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar una letra a 180 días, suficientemente garantizada a juicio del Señor Administrador de la misma, en caución a los derechos correspondientes a los efectos de uso particular del Profesor Dr. Nicolai a que se refiere el conocimiento de fojas 2 y cuya introducción se permite en los términos del Decreto de fecha 24 de Junio de 1914.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Agosto 16 de 1923.

Visto lo pedido en la nota precedente,

Se resuelve:

Dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor de Don Constantino Souto, para el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital por no haberse presentado a ocuparlo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Rectificaciones

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores:

Antonio Cuggino, debe ser, Benedicto Cuggino.

Juan B. Valerga, debe ser, Juan V. Valerga.

Víctor Barabini, debe ser, Víctor Domingo Barabini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

R. Herrera Vegas

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera con caballo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina, a Don Juan Rebaghati, quien deberá prestar sus servicios en la Contaduría General.

Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase en el Cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital:

Sargentos: En reemplazo de Pedro Muñoz, que renunció, de Adolfo F. Núñez, cuyo nombramiento quedó sin efecto, de Edelmiro N. Mallotti, y Miguel A. Autalán, que fueron ascendidos, a los cabos Pablo Trocero y David S. Halevy y a los Guardacostas, Juan B. Funes y José Domingo Allaria, respectivamente; Cabos: en lugar de Pablo Trocero y David S. Halevy, que se ascienden y de Julio C. Baigorria, que fué declarado cesante, a los Guardacostas Luis L. Lonati, José Santoro y Rubén B. Chirino, respectivamente; Guardacostas:

En vez de Juan B. Funes, que se asciende, a Francisco Trimarco.

En vez de José D. Allaria, que se asciende, a Angel Passaro.

En vez de Luis L. Lonati, que se asciende, a Américo Apuzzo.

En vez de José Santoro, que se asciende, a Ceferino Ocampo.

En vez de Rubén B. Chirino, que se asciende, a Ricardo Cespón.

En vez de Eduardo Smith, que se asciende, a Carlos M. Bustos.

En vez de Américo Raffo, que se asciende, a José Lopez.

En vez de Luis V. Paulero, que se asciende, a Vicente Loduca.

En vez de Constantino Souto, sin efecto, a Manuel Paz.

En vez de Angel J. Gordillo, separado, a Pedro F. Troncoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera, con caballo, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta, en reemplazo de Juan Martín Silveyra, que renunció, a Don Justo Pereira.

Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncias, separaciones, etcétera

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923.

Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en las notas que anteceden,

Se resuelve:

Acéptanse las renuncias interpuestas por los Guardacostas Angel Fittipaldi y Andrés Véspoli; separar de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardacostas Don Ascencio de Jesús Díaz; dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor de Miguel Pombo, y Pablo Bañeda, por no haberse presentado a ocupar sus puestos; y exonerar por razones de mejor servicio, al Guardacostas Roberto S. Monzón Balmaceda.

Agréguense los expedientes Nos. 7220-C-1923-7221-C-1923 7222 C 1923 y 6723 C-1923, y comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923.

Vista la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de Don Juan Bautista Funes, para el puesto de Guardacostas de la Aduana de la Capital, con fecha 6 de Abril ppdo., y nómbrase en su reemplazo a Don José E. Zárate.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«La Raza, Compañía Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales». — Se aprueban los elementos técnicos para la Sección de Seguros contra rotura de cristales, vidrios y espejos.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1923. — L 14/923. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1º. Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. veintitrés (23) a veinticinco (25) y la tarifa de primas de fs. diez y seis (16), con el cálculo de reservas para riesgos en vigencia de fs. treinta y tres (33), que presenta la sociedad anónima «La Raza, Compañía Hispano-Italo-Argentina de Seguros contra rotura de cristales, vidrios y espejos, en que va a operar.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó

Cárcel de Encausados. — Sumario instruído con motivo del atentado cometido contra la vida del procesado Kurt Wilckens.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1923.

I. 203. — Visto: el sumario instruído por el Jefe interino de la Inspección General de Justicia, Dr. Luis M. Fernández, con motivo del atentado cometido contra la vida del procesado Kurt Wilkens, por el guardia 3º. Ernesto Perez, Millán Temperley, en la Cárcel de Encausados el 16 de Junio del corriente año; y no resultando del mismo ninguna falta imputable al personal del Establecimiento,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Publíquese en el Boletín Oficial las conclusiones a que llega la información sumaria, fecho, archívese el expediente.

Marcó

CONCLUSIONES

1º. La falta de testigos presenciales, la imposibilidad de obtener declaración de la víctima y del autor, no permiten establecer en forma fehaciente ni las causas del delito ni sus detalles circunstanciales, si bien parece desprenderse, por las propias manifestaciones que se le atribuyen, que Perez Millán Temperley, obró, ya sea por resolución súbita o premeditada, insospechada y personalmente con el propósito de vengar el asesinato del Teniente Coronel Héctor V. Varela, a quien estaba unido por vínculos afectivos y de parentesco.

2º. El autor del delito ocupaba en ese momento un puesto de centinela, por primera vez en las «Celdas Bajas», por corresponderle de acuerdo con una reglamentación bien determinada que rige en la «Guardia Armada» de la Cárcel y se hallaba en el desempeño de sus funciones, lo que no permitía suponer ni prever el atentado.

3º. Las autoridades y personal del Establecimiento no han podido evitarlo, por haberse producido en forma inesperada y no tener antecedente alguno que permitiera ni remotamente, abrigar la más mínima sospecha sobre los propósitos del autor del delito y han procedido al respecto en forma completamente legal y correcta.

4º. En cuanto a tomar medidas tendientes a evitar la repetición de hechos análogos, dado su carácter excepcional y, sobre todo completamente accidental, es imposible adoptar precauciones en contra de lo que sólo por casualidad y excepcionalmente puede producirse, sin precedentes en nuestro país y muy contados en el extranjero.

Con este motivo presento a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida. — Luis M. Fernández.

Ministerio de Guerra

Pase del Tte. 1º. D. Enrique Lorenzo Cores

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1923.

Vista la propuesta que antecede, expediente C. Nº. 21.220, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº. 12 de Caballería de Línea, el Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º., Doctor D. Enrique Lorenzo Cores, dado de alta por S. D. inserto en el B. M. N. 6530, 1ª. Parte.

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Manuel M. Piedra Buena

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente P. Nº. 21.149, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Subteniente Retirado D. Manuel M. Piedra Buena, Secretario de Juez de Instrucción de la 4ª. División de Ejército,

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Aprobación de modificaciones

Buenos Aires, Agosto 4 de 1923.

Atento lo dispuesto por la S. R. fecha Abril 17 del corriente año, B. M. Nº. 6452, 1ª. Parte, y visto lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Apruébanse las modificaciones a los siguientes Reglamentos:

A). Reglamento del Colegio Militar:

a). Reemplazar el Nº. 2 por el siguiente:

El Colegio Militar depende:

a). Del Ministro de Guerra, en todo lo referente al gobierno, administración y disciplina.

b). Del Inspector General del Ejército, en lo relativo a instrucción, inspección (Secretaría I. G. E.), y preparación para la Guerra y planes de enseñanza (E. M. E.), y a las medidas disciplinarias emergentes de esas dependencias.

b). Reemplazar en el Nº. 4 las palabras: «La Inspección General del Ejército», por «El Inspector General del Ejército, (E. M. E.)».

c). Reemplazar en los Nos. 7 y 8, respectivamente, las palabras, «Propone a la Superioridad», por «Propone al Ministro de Guerra, (D. G. P.)».

d). Reemplazar en el 2do. párrafo del Nº. 10 las palabras, «Propone a la Superioridad», por «Propone al Ministro de Guerra. (D. G. P.)».

e). Reemplazar en el Nº. 13 las palabras, «de la Inspección Gene-

ral del Ejército», por «del Inspector General del Ejército, (E. M. E.)».

f). Reemplazar en el Nº. 15 las palabras «Eleva a la Superioridad» por «Eleva al Ministro de Guerra. (D. G. P.)».

g). Reemplazar en la 2ª. línea del Nº. 46 las palabras, «a la Superioridad» por «al Ministro de Guerra, (D. G. P.)».

h). Reemplazar en los 2os. párrafos de los Nos. 105 y 106, respectivamente, las palabras, «Inspector General del Ejército», por «Ministro de Guerra (D. G. P.)».

B). Reglamentación de la Escuela de Suboficiales:

a). Reemplazar el Nº. 2 por el siguiente:

La Escuela de Suboficiales depende:

a). Del Ministro de Guerra, en todo lo referente al gobierno, administración y disciplina.

b). Del Inspector General del Ejército, en lo relativo a instrucción, inspección, (Secretaría I. G. E.), y preparación para la guerra y planes de enseñanza, (E. M. E.), y a las medidas disciplinarias emergentes de esas dependencias.

c). Del Comandante de las tropas del acantonamiento, en lo pertinente al servicio de guarnición y asuntos disciplinarios de jurisdicción.

b). Reemplazar en el 2º. párrafo del Nº. 35 las palabras. «a la Inspección General del Ejército», por «al Ministro de Guerra, (D. G. P.)».

C). Reglamento de la Escuela de Tiro:

a). Reemplazar el párrafo f) del Nº. 1 por el siguiente:

Considerar todas las proposiciones o consultas referentes al tiro, que los Institutos y Cuerpos de tropa hagan por conducto del Inspector General del Ejército.

b). Reemplazar el párrafo g) del Nº. 1 por el siguiente:

Proponer al Inspector General del Ejército, las normas generales, para la construcción e instalación de campos de tiro de combate, y materiales de blanco, de los Institutos y Cuerpos de tropa.

c). Reemplazar el Nº. 2 por el siguiente:

La Escuela de Tiro depende:

a). Del Ministro de Guerra, en todo lo referente al gobierno, administración y disciplina.

b). Del Inspector General del Ejército, en lo relativo a la instrucción, inspección, (Secretaría (I. G. E.), preparación para la guerra y planes de enseñanza, (E. M. E.), y a las medidas disciplinarias emergentes de esas dependencias.

c). Del Comandante de la tropa del acantonamiento, en lo pertinente al servicio de guarnición y asuntos disciplinarios de jurisdicción.

d). Reemplazar en el último párrafo del Nº. 5 las palabras, «de la Inspección General del Ejército» por «del Inspector General del Ejército».

e). Suprimir el Nº. 36.

f). Reemplazar en el Nº. 39 las palabras, «a la Inspección General del Ejército», por «al Inspector General del Ejército».

D). Reglamento de la Escuela de Caballería.

a). Reemplazar el Nº. 3, por el siguiente:

La Escuela de Caballería depende:

a). Del Ministro de Guerra, en todo lo referente al gobierno, administración y disciplina.

b). Del Inspector General del Ejército, en lo relativo a instrucción, inspección, (Secretaría I. G. E.), y preparación para la guerra y planes de enseñanza, (E. M. E.), y a las medidas disciplinarias emergentes de esas dependencias.

b). Suprimir el 2º. párrafo del anexo I.

2º. Imprímanse las hojas rectificativas que correspondan.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Reglamentación de las funciones del Inspector General del Ejército. — Se hace una modificación.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vista la nota del Inspector General del Ejército.

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Los asuntos relacionados con la constitución de los Comandos Generales y Jefatura de unidades para caso de movilización, referidos en el Nº 9 de la S. R. de fecha 22 de Enero de 1923 (B. M. Nº 1697. 2ª Parte), como correspondientes a la Secretaría del Inspector General del Ejército, pasan a ser de incumbencia del Estado Mayor del Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo.

Derogando la S. R. de fecha 5 de Marzo de 1920 y disponiendo que los cargos de Ayudante, Oficial de Ordenes y Jefe de Escolta, sean del grado asignado por la Organización de Paz.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

A fin de evitar discordancia entre la reciente Organización de Paz del Ejército (B. M. R. 274), y la Resolución de fecha 5 de Marzo de 1920, (B. M. 1461, 2ª Parte), y existiendo razones de mejor servicio que aconsejan la modificación de esta última,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Derogar la Resolución de fecha 5 de Marzo de 1920, inserta en el B. M. Nº 1461, 2ª Parte, debiendo los cargos de Ayudante, Oficial de Ordenes y Jefe de Escolta, ser del grado asignado por la Organización de Paz.

2º Autorizar a los S. S. Comandantes de Brigada de Caballería, Comandantes de Infantería, Artillería e Ingenieros y de los Destacamentos «Cuyo» y «Norte» para que designen sus Ayudantes u Oficiales de Ordenes entre los oficiales del grado correspondiente, de las Unidades a sus órdenes.

3º Los S. S. Comandantes de División de Ejército y Directores Generales de Gran Repartición, quedan facultados para proponer sus Ayudantes, entre los Capitanes que no ocupen destino nombrado por Decreto o pertenezcan al Escalafón de Estado Mayor.

4º La designación de los Ayudantes u Oficiales de Ordenes comprendidos en el Nº 2º, será dada a conocer a la División de Ejército en una orden, de la que una copia se remitirá al Ministerio de Guerra, (D. G. P.)

5º Las designaciones de Ayudantes u Oficiales de Ordenes, comprendidos en el párrafo 3º, serán dadas a conocer en Boletín Militar

6º Los Ayudantes u Oficiales de Ordenes comprendidos en el párrafo 2º. serán propuestos previamente por escrito el respectivo Comandante de División de Ejército, quien hará conocer tal designación una vez aprobada, por la Orden del Día de la División.

7º Hasta tanto se aumente el efectivo de oficiales, los Comandantes de Ingenieros sólo podrán designar los Oficiales de Ordenes que les asigna la Organización de Paz, cuando el número de oficiales del Batallón Zapadores Pontoneros de su dependencia lo permita, sin perjuicio para el servicio del mismo.

8º Deróganse todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

9º Publíquese en el B. M., 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Pase del Teniente 1º Don Aristóteles Stuchi.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1923.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº 21.879, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales, a la Sección B. de la 1ª División de la Dirección General de Sanidad, el Farmacéutico asimilado a Teniente 1º, D. Aristóteles Stuchi, del Servicio Sanitario de la 4ª División de Ejército,

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Autorizando el uso del traje verde oliva

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923.

Visto el S. D. fecha 17 de Marzo de 1923, (B. M. 1718, 2ª. Parte), y

Considerando:

Que es conveniente autorizar a los oficiales el uso del uniforme de servicio en la forma prescripta para chaquetilla y pantalón azul gris;

Que es posible la variación de situación de algunos asimilados como consecuencia de reformas que se proyectan a las leyes vigentes,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Autorizar, desde la fecha, a los oficiales combatientes, a usar el traje verde oliva de servicio en las circunstancias previstas en el número 2 de la Resolución del 1º. de Junio de 1923, (B. M. 6482, 1ª. Parte), para otras prendas del nuevo Reglamento de uniformes.

2º. Hasta nueva disposición los oficiales asimilados, excepto Sanidad sólo usarán el uniforme militar en los casos y circunstancias determinados por el anterior Reglamento de Uniformes.

Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Prevención sumaria al soldado Venero Luciano Galván

Buenos Aires, Agosto 10 de 1923.

Vistas las constancias de esta prevención sumaria, letra G. Nº. 339/923 (D. G. P.), instruída al soldado conscripto Venero Luciano Galván, (D. M. 21, C. 1902, M. 172), perteneciente al Regimiento Nº. 7 de Infantería, inculpado de deserción calificada, de las que resulta;

Que no obstante de haberse comprobado la falta de deserción en que ha incurrido el referido soldado y teniendo en cuenta que el causante ha sido declarado inútil para el servicio militar, por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en el examen que se le ha practicado oportunamente; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Dése de baja del Ejército, al soldado conscripto, desertor aprehendido, Venero Luciano Galván, por ser inútil para el servicio militar y de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1917. (B. M. Nº. 1260. 2ª. Parte)

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo.

Pase del Teniente 1º. D. Argentino Soler y otro

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923

Vista la nota letra A. Nº. 19070, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios. A la II División de la D. G. A., el Teniente 1º. de Administración D. Argentino Soler, procedente del A. 4.

Al A. 4, el Subteniente de Administración D. Pablo Daniele, procedente de la II División de la D. G. A..

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Licencia el Teniente 1º. Doctor Samuel E. Sánchez

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº. 18.378, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese tres meses de licencia, por razones de salud al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º., Doctor Samuel E. Sánchez, del 1 Batallón Zapadores Pontoneros quien deberá pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Licencia al Capitán D. Julio García Fernández

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº. 20.349, (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese licencia por enfermedad, al Capitán D. Julio García Fernández, del II Batallón Zapadores Pontoneros, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º. de la Ley 9675 y Nº. 54 de su Reglamentación.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Permuta del Subteniente D. Máximo A. Garro, y otros

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.

Vistas las solicitudes que anteceden, expedientes, G. Nº 21.610 y C. Nº 22.024, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º- Permútanse en sus actuales destinos, a los Subtenientes D. Máximo A. Garro, del III R. 4 y D. Julio Cathalá, del R. 16.

2º- Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, agréguese copia de la presente resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Permuta del Teniente D. Antonio M. Sánchez, y otro

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 22.023, (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 4ª División de Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º- Permútanse en sus actuales destinos, a su solicitud, al Teniente D. Antonio M. Sánchez, del R. 6, con el Subteniente D. Juan Carlos Basso, del a. 1

2º- Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, agréguese copia de la presente resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Licencia del Capitán D. Roberto Fernández Videla

Buenos Aires, Agosto 11 de 1923.

Vista la solicitud que antecede, expediente F. Nº 21.081, (D. G. P.), y los informes producidos en el expediente F. Nº 7744, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º- Concédese seis meses de licencia por razones de salud, al Capitán D. Roberto Fernández Videla, del R. 16; quien deberá pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º- Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia al Teniente Coronel D. Alberto S. Bigio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923.

Visto el expediente B. Nº 2094, R., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º- Concédese seis meses de licencia por razones de salud, al Teniente Coronel D. Alberto S. Bigio, del C. 3, quien deberá revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º. artículo 31 de la Ley 9675.

2º- Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Teniente 1º D. Emilio Sigwald

Buenos Aires, Agosto 16 de 1923.

Visto el presente expediente S. Nº 21.498, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º- Pase a continuar sus servicios a la Sección Movilización de la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente 1º D. Emilio Sigwald, del R. 18.

2º- Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Subteniente D. Pablo A. Labella

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923.
Visto la nota letra A. Nº 20.818/922, Correspondiente 11, de la Dirección General de Administración,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º- Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Subteniente de Administración D. Pablo A. Labella, procedente de la II División de la D. G. A.
2º- Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Permuta del Capitán D. Antonio González Albarracín y otro

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1923.
—Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº 22.446, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Permútase en sus actuales destinos a los Capitanes D. Antonio González Albarracín del R. 6 y D. Cornelio Malanca del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña.
2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese copia de la presente resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Pase del Capitán D. Carlos D. Carroll

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1923.
—Vista la propuesta que antecede, expediente C. Nº 22.598, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Pase a prestar sus servicios adscripto al Comando de la 4ª División de Ejército, y con asiento en Mendoza, con anterioridad del 30 de Julio último, fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6528, 1ª Parte, el Capellán asimilado a Capitán, D. Carlos D. Carroll.
2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese la presente resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Confirmación de cargo:

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1923.
—Desempeñando el causante las funciones de Ayudante del Señor Director General del Personal, desde el 16 de Enero último, (B. M. Nº 6373, 1ª. Parte), y encontrándose por consiguiente comprendido en los términos de los números 3 y 5 de la resolución de fecha 9 del corriente inserta en el B. M. Nº 1776, 2ª Parte,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. Confirmar en el cargo de Ayudante del Señor Director General del Personal, al Capitán D. Argilio T. Vadell Orito, de la misma.
2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese la presente resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Teniente 1º D. Julián Silveyra y otros

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923.
—Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. Pasen a continuar sus servicios:
Al III Batallón Zapadores Pontoneros el Teniente 1º D. Julián Silveyra, del I Batallón Ferrocarrileros y el Teniente D. Germán E. Roso, de la Escuela de Suboficiales.
Al V Batallón Zapadores Pontoneros, el Teniente D. Humberto Keller Sarmiento de la D. T. S. C., quien deberá presentarse al III Batallón Zapadores Pontoneros en comisión, hasta el 4 de Noviembre próximo.
2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y agréguese copia de la presente resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Nombramiento del maestro de Banda de Guerra, D. Francisco Raguza

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1923.
Existiendo vacante, [illegible]

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. Desígnase Subdirector de Banda de Música en el Regimiento 20 de Infantería «Cazadores de los Andes», al Maestro de Banda de Guerra D. Francisco Raguza.
2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintitrés, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente D. Alberto E. Castex, Director de Turno don Martín Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SIETE PESOS en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.
Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 Noviembre de 1887	5	$ 9 —
8 Enero „ 1894	3	„ 420 —
8 „ „ 1894 B. W. & Cía.	10	„ 43 —
20 Septiembre „ 1897	5	„ 502 —
20 „ „ 1897 B. W. & Cía.	6	„ 6 —
20 „ „ 1897 C. S. A.	16	„ 16 —
20 „ „ 1897 Cont. Miliani	537677	„ 6112363 —
20 „ „ 1897 Emisión menor..............	1	„ 0 50
20 „ „ 1897 » » Dº 21-6/918...	3608	„ 1804 —
20 „ „ 1897 » » C. Miliani . .	52047	„ 26043 50
	593418	$ 6141007 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

M. PEREYRA IRAOLA, *Director de Turno* — ALBERTO E. CASTEX, *Vicepresidente*

ERNESTO MALLEA GIL, *Secretario* — CARLOS DIAZ VELEZ, *Director*

JUAN J. SÁENZ, *Gerente* — F. LAFIANDRA, *Contador*

MÁXIMO GOWLAND, *Tesorero*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El día 18 de Septiembre de 1923

Por cuenta de Boletines . .	3.10
” subscripción	40.—
” marcas	240.—
” avisos varios	526.—
” adicional	72.—
	881.10

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con objeto de poder certificar o autorizar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, hace saber: en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de su publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.
Los reclamos de los señores ... ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.
Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1913 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1913.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.
Acaban de recibirse los siguientes Boletines:
Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1918.
Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).
Francia, 1er. suplemento al cuaderno No. 32 (5a. edición). — Abril de 1918.
Bélgica, cuaderno 3 (6a. edición).

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde de todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.30
Semestre	”	6.00
Año	”	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 6 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, el ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 22 de Mayo de 1903).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer, los reclamos por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

AVISOS DIVERSOS

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyectos y todo documento sobre asuntos a tratarse que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.
En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.
Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Correcciones a anteriores

"ROMA"

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales. — Bartolomé Mitre 459.— Asamblea ordinaria de accionistas y asamblea extraordinaria del 29 de Septiembre de 1923.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 y 30 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al presidente y secretario.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1923 e informe del síndico.

3o. Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes señores: Ferruccio Togneri, Alejandro Cazzaniga Luis Bozzini, Alfredo J. Vasena, Antonio Terrarossa y de dos directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

Acto contínuo se procederá a la asamblea extraordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente al presidente y secretario.

2o. Autorización al directorio para vender al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la fracción del terreno del muro divisorio entre nuestro edificio y el edificio del Banco.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los estatutos, para poder intervenir a la asamblea, se deben depositar en la compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923. — El director general.

e7 septb. No. 16073 v29 septb.

LOS LAGOS

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e12 septb. No. 16178 v28 septb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Septiembre próximo a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1923.

2o. Autorización al Directorio para vender total o parcialmente el Establecimiento Aserradero y finca, propiedad de la Compañía, y sito en Puerto "La Mina", Territorio Nacional de Misiones, y parcialmente la Zona de Montes, sita en la República del Paraguay.

3o. Elección de dos Directores por el término de un año, en reemplazo del señor Pedro Antín y Olave y doctor Alfredo J. Ruanova, y elección de dos Suplentes de Director, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por igual término.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 995, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 26 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16.137 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 27 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de tres directores y dos suplentes.

d) Elección de síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el art. 31 de los estatutos en la secretaría calle Defensa 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El presidente.

e10 septb. No. 16106 v27 septb.

ROWIN CLUB ARGENTINO

Convocatoria

La C. D. de conformidad con el artículo 7o. de sus Estatutos, y a pedido de dos grupos de socios, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día 27 del corriente, a las 21 horas, en uno de los salones del diario "La Prensa", Avenida de Mayo 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

A. 1o. Nombramiento de una comisión de tres miembros para que estudien las inversiones de dinero hechas para la construcción del edificio, teniendo los elegidos poder especial para elegir a su vez un técnico que los asesore a quien previamente se le fijarán sus honorarios.

2o. Prohibición a la C. D. de comprar materiales, distintivos, muebles y cualquier objeto en el extranjero, cuando ello pueda hacerse en nuestro país en iguales condiciones.

3o. Conceder un plazo de diez meses a los socios morosos para el pago del Bono de Empréstito Interno, y aclarar la situación legal de los socios vitalicios en sus obligaciones para el pago de este bono.

4o. Prohibición de cobrar de las averías un importe mayor que el costo del arreglo.

B. 1o. Expulsión del socio que determina una de las solicitudes presentadas.

2o. Que la Asamblea resuelva la mejor forma de demostrar a los señores miembros de la Subcomisión de edificación, su agradecimiento por la improba labor que su trabajo significa.

3o. Designar a dos socios presentes para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923 — Federico Mandiá, secretario honorario.

e-14 sepbr. No. 16206 v-27 sepbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRE BASQUE FRANCAIS

Moreno 1370

Apreciable consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de llevar a su conocimiento que este Centro celebrará la Asamblea General anual, en su local social, calle Moreno 1370, el día 22 del corriente a la hora 20 y 30 y se complace en invitarlo al acto, rogándole puntual asistencia. — J. P. Passicot, presidente; P. Irigaray, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la C. D.

2o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Elección de 5 titulares de la C. D. por 2 años y de 6 suplentes.

4o. Nombramiento de 3 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 1923-1924.

5o. Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

6o. Sorteo de 60 acciones para su reintegro.

Nota: Los miembros de la Comisión Directiva salientes y reelegibles son los señores: Pablo Béra, P. Rodolfo Uhalde, de Juan Espil, Alfredo Emparan y Pedro Irigaray.

e-14 sepbr. No. 16201 v-22 sepbr.

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

Convocatoria de asamblea ordinaria

De conformidad con el artículo 11 del estatutos social, se convoca para el día 22 del corriente mes de Septiembre, a las horas 16.30, en el mismo local de la sociedad, Avenida Leandro Alem 1260, la asamblea ordinaria de los señores socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

2. Lectura de la memoria anual.

3. Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1922-1923.

4. Elección de seis vocales en reemplazo de los cesantes .

5. Comunicaciones de la presidencia.

Se advierte que la asamblea quedará constituída y deliberará válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1923. — Augusto Palanza, gerente.

e22 sept. No. 16196 v22 sepb.

LA VASCONGADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1923 a las 15 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a nuestro décimoctavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de dos directores titulares que reemplacen a los señores ing. Leopoldo Rigoli y Alberto Laffin, y un suplente en reemplazo del señor Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3o. Elegir síndico y sub-síndico en reemplazo de los señores Andrés Ronco y Marcelino Dumais.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los estatutos. — La gerencia.

e14 sep. No. 16198 v1o. octb.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad Anónima Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Anexos Limitada, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Avenida de Mayo 1035, el día domingo 30 de Septiembre año corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Segundo Ejercicio Económico al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento e integración total del Directorio y Sindicatura.

3o. Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 344 del Código de Comercio, designar un accionista con el cargo de Agente.

4o. Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deben de depositar, de acuerdo con el art. 35 de los Estatutos, sus certificados nominativos con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad.

E. 13 sepbre. No. 16182 v29 sepbre.

BENEGAS Hnos. Y Cía. LIMITADA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1923, a las 18 horas, en el local Florida 744, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. A. Benegas, Vicepresidente.

E. 13 sepbre. No. 16183 v29 sepbre.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Florida No. 524 (3er. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo., y dictamen del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Nicolás Martelli, Antonio M. Borzone, Alfredo A. Pini, doctor Martín Estebarena, que quedaron cesantes por sorteo en la última reunión de Directores, y Síndico Titular y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas para el firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Georgestown 55), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1923. —El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 16185 v29 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO, S. A.

VII Asamblea General Ordinaria de Accionistas

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la VII Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Septiembre de 1923, a la hora 15, en el local social calle Sarmiento 1401, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Discutir, aprobar o modificar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1922|1923.

2o. Nombramiento de un Director.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que, junto con las autoridades legales, firmen en representación de los accionistas el Acta correspondiente a esta Asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Compañía, perdiendo su derecho de participar en ella el accionista que dejara pasar ese término sin depositarlas.

Buenos Aires, 12 de Septiembre 1923. —Juan Eugenio López, gerente.

E. 13 sepbre. No. 16186 v29 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 313|15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o. Consideraciones sobre el capítulo II de la Memoria y deliberar al respecto.

4o. Elección de dos Directores Titulares hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926, un Director Suplente hasta la Asamblea General Ordinaria de 1924, y dos Directores Suplentes hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926.

5o. Elección de Síndico Titular y Suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1924.

6o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el art. 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 16.191 v5 octubre

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 16 1|2 en el centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General de la compañía al 30 de Junio ppdo.

2o. Nombramiento de cuatro directores, cuatro suplentes y síndicos titular y suplente para substituir a los que reglamentariamente cesan.

3o. Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota: Los recibos provisorios conjeados por acciones, que dan derecho a votar en las Asambleas, deberán depositarse en la sede social, Avenida La Plata 2055, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse la Asamblea.— José M. Echenique, presidente.

e-13 sepbr. No. 16193 v-29 sepbr.

"CRITTALL MANUFACTURING COMPANY LIMITED (SOUTH AMERICA)"

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1923, a las diez horas en el local de la sociedad calle Paraguay No. 780, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tenga derecho a voto deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en la que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — El Directorio.

e-13 sepbr. No. 16194 v-29 sepbr.

ALCHOURRON LDA., SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 20 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento No. 442|48.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.

3o. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1923-1924, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos.

De acuerdo a los artículos 30 y 31 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento 442-48, por lo menos con tres días antes al de la Asamblea para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — El Directorio.

e-28 agosto No. 15940 v-20 sepbr.

LA BUENOS AIRES. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 20 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local calle B.mé. Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20o. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brander, Feder... Hirschberg, Eduardo de Bary, Fede... Bracht y Benito Raggio, que termin... su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista No. 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1923. — e31 agosto No. 15958 v20 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DEL PUERTO DESEADO (LIMITADA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1o. de Octubre a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal para tratar la siguiente orden del día:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años.

3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-1o. sepbr. No. 15974 v-20 sepbr.

DIARIO "LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre a las catorce horas y media en el local de la sociedad, calle Esmeralda No. 412, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al 11o. ejercicio, 1o. de Agosto de 1922 al 31 de Julio de 1923.

2o. Elección de un director y de síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan". — El presidente.

e1o. septb. No. 15985 v21 septb.

FLOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Compañía Industrial Agropecuaria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1923, a las 17 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1923. — El presidente.

e3 septb. No. 15989 v21 septb.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

(Sdad. Anóm.) — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Donaciones de terrenos.

4o. Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

5o. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con lo que establece el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad antes del día 18 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — El directorio.

e3 septb. No. 15993 v19 septb.

LA UNION ARGENTINA, Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 21 de Septiembre en curso, a las 15 horas, en el local social, calle Herrera No. 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1923, para su deliberación y aprobación.

2o. Elección de un Director.

3o. Elección de síndicos, titular y suplente.

4o. Resolver lo pertinente a lo prescripto por los estatutos en el inciso 6o. del artículo 21.

5o. Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. — Angel Gandolfo Herrera, gerente interino.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

e5 septb. No. 15997 v20 septb.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea general que se había convocado para el 31 de Agosto de 1923, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 19 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la compañía, Victoria 350, y de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, que dice:

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación, durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres directores y un suplente.

3o. Elección del síndico y un suplente. — El directorio.

e5 septb. No. 16019 v19 septb.

Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD

Siemens-Schuckert, S. A.

De conformidad con sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923, a las 16 horas en el local de la sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2. Distribución de utilidades.

3. Designación de un presidente y un director titular.

4. Designación de un director-suplente

5. Designación de un síndico y un síndico suplente.

6. Designación de dos accionistas para que junto con el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas el que les servirá de entrada a la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. — El directorio.

e5 septb. No. 16023 v25 septb.

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

J. Brun y Co. Ltda.

Citación a asamblea general extraordinaria del 15 de Octubre de 1923, a los accionistas de la sociedad

En virtud de las resoluciones tomadas en la reunión del directorio de esta sociedad, el 3 del corriente mes de Septiembre, llámase a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1923, a las 3 de la tarde, en los escritorios del directorio, en la calle Corrientes 999, a los accionistas de la misma en conformidad con el artículo 21 de los estatutos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resoluciones a tomarse en vista de la situación de la sociedad.

Soluciones judiciales o privadas o bien su disolución o fusión.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los estatutos). — Jorge Kuneyl, presidente.

e5 septb. No. 16024 v21 septb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

TRELEW (CHUBUT)

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 24 de Septiembre próximo a las quince horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance general y distribución de las utilidades del primer ejercicio, según artículo 31 de los Estatutos.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Kurt Guttwein, Americo Recchi y Alfredo Moré, artículos 12 y 17 de los Estatutos.

3o. Informaciones generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 16009 v-21 sepbr.

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar reunión general ordinaria el lunes 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 16013 v-21 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Mauricio Braun, Alejandro Menéndez Behety, Arturo E. Gómez y doctor Ismael Alonso, que cesan en sus funciones.

3o. Nombramiento de un Director Titular por un año, en reemplazo del doctor Ricardo Gómez Palmes, fallecido.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 sepbre. No. 16.014 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las 11 horas 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra y arrendamientos de campos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 sepbre. No. 16.015 v21 sepbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente correspondiente al 4o. Ejercicio.

3o. Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Destino a darse al Fondo de Reserva.

6o. Autorización al Directorio para efectuar la operación de compra de 3 terrenos frente a la vía pública, sitos en Morón, Villa Pueyrredón y Pilar, F. C. P.

7o. Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Félix M. Raffo y Pedro F. Etcheverry.

8o. Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Septiembre 1923. — Félix M. Raffo, Presidente. — Alberto J. Schivo, Secretario.

E. 5 sepbre. No. 16.017 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIA MONTE CARLO Y VILLA MONACO

Son convocados los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1923, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 769, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General del 10o. Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de cuatro Directores, dos Suplentes, Síndico y Suplente.

3o. Nómina de dos Accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria. — El Directorio.

E. 6 sepbre No. 16.028 v26 sepbre.

"EL ARADO SACK"

Sociedad Anónima

Unicos representantes de las fábricas de Rud, Sack, Leipzig (Alemania)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1923, en el Pasaje Güemes, escr. 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — F. Ulrich, Presidente.

E. 6 sepbre No. 16.029 v22 sepbre.

COMPAÑIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo No. 667, el día 24 de Septiembre de 1923, a las 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Informe del Síndico.

3o. Nombramiento del Síndico y Síndico Titular, el primero por terminar su mandato.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 19. Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de cada Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1923. —El Director General.

E. 6 sepbre No. 16.030 v24 sepbre.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima. — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Carlos Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 6 sepbre No. 16.036 v26 sepbre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 25 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en su local social, calle Victoria No. 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 6o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los salientes señor Emilio N. Casares y doctor Jacinto V. Crotto.

4o. Elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes señores Juan M. Despiaux y Raúl H. Sahores.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes se-

ñores Guillermo C. Pasman y Juan Tomás Bordes.

6o. Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea, deberán firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923. — Rufino F. Luro, Director-Gerente.

E. 7 sepbre. No. 16050 v24 sepbre.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 27 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a la Reserva Especial y cuenta "Utilidades".

3o. Elegir tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores J. Antonio Polledo, José M. Polledo y Casimiro F. Polledo, por haber terminado su mandato.

4o. Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las Acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.— C. F. Polledo, Director Secretario.

E. 7 sepbre. No. 16.059 v24 sepbre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce No. 184.

Buenos Aires, Septeimbre 5 de 1923.— El Secretario.

E. 7 sepbre No. 16.065 v24 sepbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 27 del corriente, a las 16.30, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 191, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1923.

Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.— El Directorio.

E. 7 sepbre No. 16.067 v27 sepbre

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros en General

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, la Cía. de Seguros La Americana, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su local de la calle San Martín No. 296, el día 27 de Septiembre cte. a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923, a las 17 horas.

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio social.

2o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor M. de Sarratea Pinto, que renuncia para hacerse cargo de la Dirección de la Oficina Legal de la misma Compañía, y de los señores doctor José Popolizio, Bernardo J. Eddis y Víctor Alvarez Aranguiz, que cumplen su mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Manuel de Lima, que ha renunciado por ausentarse del país y Edelmiro Janovitz, que cumple su mandato.

4o. Elección de Síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 sepbr. No. 16075 v-26 sepbr.

USTARIZ & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1923

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.— El Presidente.

E. 7 sepbre. No. 16.071 v27 sepbre.

S. A. CREMERIAS "LA PAMPA"

(La Pampa Dairies Ltd.)

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1923, a las quince (15) horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

3o. Elección o reelección de Vicepresidente y un Director Suplente, por cesar en sus mandatos y de Síndicos titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 7 sepbre No. 16.072 v24 sepbre

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial. — Chacabuco No. 167

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

2) Discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

3) Destino de las utilidades y remuneración del síndico.

4) Elección de un síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Chacabuco No. 167, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1923. — El directorio.

e8 septb. No. 16084 v25 septb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2a. Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 8 del mes actual, se cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el Sábado 22 de este mismo mes, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. D. Bernardo Fernández Gayol, D. Sebastián Urquijo y don José Jardón; tres directores suplentes por un año, en sustitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don E. Eusebio Mendizábal y don Baldomero López; un síndico titular y un síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que, en unión del presidente y secretario, redacten y aprueben en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16087 v22 septb.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "INCA"

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1923, a las 17, en la calle San Martín 235, 4o. piso, Escritorio 16, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo décimo, (10o.), de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16090 v25 septb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Fijación de la remuneración del síndico.

5) Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista No. 46 antes del día 23 de Septiembre de 1923. —El secretario.

e8 septb. No. 16093 v25 septb.

GUILLERMO PADILLA LTDA.

Sociedad Anónima Comercial — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1923 a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria anual.

2o.) Aprobación del balance general correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923 y del dividendo propuesto.

3o.) Elección de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4o.) Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

5o.) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener derecho a asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El directorio.

e8 septb. No. 16096 v22 septb.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistos a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 25 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle San Martín No. 296, 4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e8 septb. No. 16100 v25 septb.

NOEL Y COMPAÑIA, LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1923, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la sociedad, Defensa 979, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1923.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Elección de dos directores titulares y un director suplente en reemplazo del señor Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y señor Raúl López Noel, que censan en su mandato.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Defensa 979, hasta el día 26 de Septiembre de 1923, a las 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. —El directorio.

e8 septb. No. 16102 v28 septb.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 29 de Septiembre próximo a las 15 hs. en su local calle Acoyte 130

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 17o. ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores por haber terminado su mandato, los señores Alejandro Menéndez Behety, Salvador M. Viale y Arturo E. Gómez.

4o. Elección por un año de síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Pedro F. Etcheverry y Ricardo A. Parera.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El gerente.

e10 septb. No. 16103 v26 septb.

GOLDKUHL Y BROSTROM Ltda.
Sociedad Anónima de Importación
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del actual mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Consideración sobre la subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El directorio.

e10 septb. No. 16104 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON, LIMITADA
Asamblea general ordinaria del 28 de Septiembre de 1923

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 702, el día 28 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3o. ejercicio al 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Mattaldi, Luis Mattaldi, doctor Angel L. Sojo, Américo E. Aliverti y doctor José Tomás Sojo, que han terminado su mandato.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Art. 23 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Administración de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El directorio.

e10 septb. No. 16105 v26 septb.

LAHUSEN Y CIA. LTDA.
S. A. de Expertación e Importación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3o. Completar el fondo de la reserva legal hasta el diez por ciento del capital autorizado.

4o. Elección de cuatro directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — El presidente.

e10 septb. No. 16108 v26 septb.

EL EXITO, S. A.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1923, a la hora 10, en el local social, calle 25 de Mayo 386, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Memoria y balance.
2. Informe del directorio.
3. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

Según el art. 17 de los estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, 3 días antes de efectuarse la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. —El administrador.

e10 septb. No. 16109 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la sociedad, en Río Colorado, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2. Lectura del dictamen del síndico.

3. Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

e10 septb. No. 16111 v26 septb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies) — Antonio Brunetti y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 22 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle México 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

2. Elección de un Director titular por el término de 3 años, de acuerdo al art. 19 de estos Estatutos en substitución de don Antonio Brunetti, fallecido.

3. Elección de un Director suplente por el término de un año y de acuerdo al art. 20 de los Estatutos.

4. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos.

5. Designación de dos señores accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923. — Herminio Bertuletti, presidente.

e-1o. sepbr. No. 15987 v-21 sepbr.

"EL AVISADOR MERCANTIL"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre a las 10 horas, en la calle Lavalle 1165, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — F. Pernecco Parodi, Presidente. —Fernando Bugallo, Secretario.

e-11 sepbr. No. 16140 v-27 sepbr.

NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16.142 v27 sepbre.

"LA SOBERANA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la Casa Matriz de la misma, Avenida de Mayo No. 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores Titulares, de tres Suplentes, de Síndico y de Síndico Suplente.

5o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16143 v27 sepbre.

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"
Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro
Cangallo No. 521
CONVOCATORIA

Conforme a lo prescripto por el art. 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social calle Cangallo 521, el día 29 de Septiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo Ejercicio anual.

2o. Elección de cinco Directores titulares, uno por un año; uno por dos y tres por tres años, en reemplazo de dos Directores fallecidos y de tres que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — Juan J. Deandreis, Presidente. —Antonio Scandone, Secretario.

E. 11 sepbre. No. 16144 v27 sepbre.

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ
Soc. Coop. Mutua Agraria Limitada
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 13 (1 p. m.), en el local de la Sociedad, para tratar lo inserto en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio terminado al 30 de Junio de 1922.

3o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.

4o. Lectura y consideración del Balance al 15 de Mayo de 1923.

5o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado al 30 de Junio 1923.

6o. Elección de cinco directores; tres en reemplazo de los señores Jaime Fillol, Alejo Rostán y Eduardo Dorado, por terminación de mandato; y dos por renuncia de los señores Juan Samuel Grill y Pablo Bertín.

7o. Elección de Síndicos, titular y suplente.

8o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No 16148 v27 sepbre.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima
Cangallo 685
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima-tercera asamblea general ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1923, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años, Síndico y Síndico suplente para el año próximo.

Se ruega a los accionistas se sirvan recoger, a partir del día 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1922|1923, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1923.— La Comisión Directiva.

E. 11 sepbre. No. 16149 v27 sepbre.

"LA ECONOMIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS (LIMITADA)

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 29 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en su local Galería General Güemes, para tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Presidente, un director titular y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Asamblea extraordinaria:

Resolver la liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

E. 11 sepbre. No. 16150 v27 sepb e.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON-TABACOS"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20, inciso D. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente a las 17 horas en el local social calle Malabia 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance y memoria correspondientes al segundo ejercicio hasta el 30 de Junio de 1923, que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de:

a) Tres Directores por tres años en reemplazo de los señores doctor Hortensio Quijano, doctor José A. Quirno Costa y doctor Francisco M. Saralegui, que terminaron su mandato el 30 de Junio último.

b) Un Director Gerente por renuncia de su titular (provisionalmente reemplazado por el Directorio), y cuyo mandato cesa el 30 de Junio de 1924.

c) Un Director por renuncia de su titular cuyo mandato cesa el 30 de Junio del año 1924.

4o. Designación de Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Federico Villafañe y Eduardo Torres Astigueta, que terminaron su mandato el 30 de Junio próximo pasado.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Secretaría social, calle Malabia 462, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — Baltasar S. Beltrán, presidente; José A. Quirno Costa, secretario.

e-11 sepbr. No. 16113 v-28 sepbr.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas, en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

4o. Elección de Síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. — Pedro Berecteche, presidente; Luis Barberini, secretario.

e-11 sepbr. No. 16126 v-27 sepbr.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 487, el día 28 de Septiembre a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. Manuel A. Portela y Francisco Ramos que terminan su mandato.

Nota. De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, el accionista para poder tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. — E. Labarthe, secretario.

e-11 sepbr. No. 16127 v-28 sepbr.

"THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LIMITED
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 11 en su local calle Cangallo No. 315 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio décimoquinto terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cuatro días anticipados a lo menos al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — El Directorio.

e-11 sepbr. No. 16130 v-29 sepbr.

COMPAÑIA DE TERRENOS EN AVELLANEDA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen No. 330, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

2) Consideración del estado actual de la Sociedad a efecto de resolver si la misma debe disolverse y entrar en liquidación.

3) Para el caso de ser resuelta la liquidación, designar las personas que la tendrán a su cargo, debiendo fijar sus atribuciones así como también los honorarios a pagárseles.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — El Directorio.

e-11 sepbr. No. 16134 v-26 sepbr.

"LA ECONOMIA SOCIAL"

Convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 27 de Septiembre a las 17 horas, en nuestro local social calle Colorado número 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del 1o. de Enero al 30 de Junio del presente año.

2o. Elección de 3 accionistas para Directores titulares y Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea será requisito indispensable justificar la calidad de socio presentando recibo correspondiente a la última cuota que haya pagado, de acuerdo al artículo 18 de nuestros Estatutos sociales, con cinco días de anticipación a la asamblea, dejándolo depositado en tesorería hasta que se celebre la misma. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.

e-11 sepbr. No. 16136 v-27 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Leandro N. Alem 1438, el día Viernes 28 de Septiembre etc., a las 15, para considerar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la sociedad y liquidación inmediata de la misma, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo.

2o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 Septiembre de 1923. El gerente.

e11 septb. No. 16151 v28 septb.

SOCIEDAD ANON. LA VENDIMIA
Florida 744
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1923, a la hora 17 en el domicilio de la Sociedad, Florida 744, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — El Presidente.

e-12 sepbr. No. 16158 v-29 sepbr.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el lunes 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente con arreglo al artículo 14 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Manuel B. Goñi, que renunció.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. — El Secretario.

e-12 sepbr. No. 16165 v-28 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA. GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1o. de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes al fijado para la reunión. — El Secretario.

e-12 sepbr. No. 16168 v-1o. Oct.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado suficiente número de acciones para que pudiera realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 4 de Septiembre corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a asamblea para el día 2 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas en la sede social, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923, con informe del síndico.

2o. Elección de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos al designado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1923. — El directorio.

e12 septb. No. 16169 v28 septb.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Jueves 27 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en el local del Centro de Navegación Trasatlántica, calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al 13o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2. Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —J. Liddell, presidente.

e12 septb. No. 16171 v20 septb.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Se cita a los señores socios del club, a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el art. 4 del reglamento, se realizará el día 25 del corriente a las 21 y 30 horas en el local del Club Beruti 4566|74. Para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de la memoria y balance general del período terminado el 31 de Agosto ppdo.

Elección de presidente, tesorero, 5 vocales por 2 años, 2 vocales por 1 año y 5 vocales suplentes.

De acuerdo con el artículo 8 del reglamento, se hace saber que si en la fecha indicada, no se puede realizar la asamblea por falta de número, ella tendrá lugar el 29 del corriente a las 17 horas con el número de socios que concurran. — Carlos J. Martínez, presidente. — Luis T. Sáenz, secretario.

e12 septb. No. 16176 v25 septb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REMATES (S. A.)
Primera convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, la que se verificará en su local Av. de Mayo 1035, el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar los actos y gestiones del directorio hasta la fecha.

2o. Tratar la disolución anticipada de la sociedad.

3o. Nombramiento de uno o dos liquidadores.

4o. Fijar indemnización por cancelación de contratos.

5o. Dar cuenta de la acefalía de la sindicatura y renuncia del suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 12 de los estatutos. — El presidente.

e15 septb. No. 16215 v2 octb.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA
Orfelinato Francés

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 9 de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a nuestras socias, a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el Miércoles 26 de Septiembre a las 15 horas, en el Orfelinato Francés, Córdoba 3738.

ORDEN DEL DIA:

De la asamblea ordinaria:

1o. Aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las señoras Balbina C. de Romangé, Natalia Mandet, Elisa S. de Lacan.

3o. Elección de cinco suplentes por un año.

4o. Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

De la asamblea extraordinaria:

Modificación de los estatutos. — María J. de Pradere, presidenta. Adela W. de Tissone, secretaria.

Nota. — De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, las asambleas tendrán lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria, y una hora después de la fijada.

e15 septb. No. 16216 v26 septb.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
(Segunda Epoca)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, el presidente convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, en su local social, Victoria No. 348

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 22, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes, en el escritorio de la sociedad, Victoria 348. —El presidente.

e15 septb. No. 16217 v4 octb.

ESTANCIAS JUAN MACDONALD LIMITADA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1923, a las 10.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance e informe del síndico.

2. Distribución de utilidades.

3. Elección de director gerente por un año.

4. Elección de síndico y síndico suplente.

5. Renovación del directorio. — Juan Macdonald (hijo), vicepresidente. Henneth R. Macdonald, secretario.

e15 septb. No. 16219 v29 septb.

FUHRMANN Lda.
S. A. Financiera y Comercial. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1135, (Buenos Aires), el día 31 de Octubre de 1923, a las 14 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Estudio y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Agosto de 1923

2o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr, salientes de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, como también de un director suplente por un año en reemplazo del señor Guillermo J. Hübscher. (artículo 13 de los estatutos).

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de retirar el boleto de entrada correspondiente. — El directorio.

e15 septb. No. 16222 v2 octb.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS, LIMITADA
Sociedad Anónima — Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 3 de Octubre de 1923, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, escritorio 536-537, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamente del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Nombramiento de un síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923. —Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los estatutos: Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, antes de las diez y seis de la víspera de cada asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en substitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del director general.

e15 septb. No. 16223 v3 octb.

CREDIT FONCIER DE BUENOS AIRES ET DES PROVINCES ARGENTINES (EN LIQUIDACION)

Se avisa a sus accionistas que el sexto reparto sobre sus acciones y por saldo de liquidación del activo de la Sociedad, aprobado por la Asamblea General de accionistas en París, el 10 de Agosto ppdo., se abonará desde la fecha contra la entrega de los títulos respectivos, con sus cupones adheridos como sigue: a razón de Fcos. 223.40 por acción nominal, Fs. 221.80 por acción al portador, y Frs. 55.85 por acción integrada de 25 o|o, neto del impuesto francés. El pago se efectuará al cambio definitivo de 11,F. 52235, en la calle Reconquista No. 421, de 14 a 16 horas. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923. Nota: Los fondos que fueren adeudados a los accionistas y a los portadores de partes de fundador y de obligaciones que no serán cobrados hasta el 15 de Noviembre p. v., serán depositados, después de esa fecha en la "Caisse des Dépots et Consignations" en París, debiendo los interesados hacer después y a su costo, las diligencias necesarias para retirarlos. — El Consejo de Liquidación.

e-17 sepbr. No. 16231 v-19 sepbr.

"LA PRIMITIVA"
(Sociedad Anónima para la Fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases). — Rivadavia 722

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 8 de Octubre de 1923, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, a las catorce y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2. Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. — El Secretario.

e-17 sepbr. No. 16232 v-3 oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1923 a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio vencido.

3o. Elección de nuevo Directorio por un quinto período de tres años.

4o. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de en-

trada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1923. — J. Noizet, gerente.

e-18 sepbr. No. 16244 v-5 octubre

ZINGONI Y CIA. LTDA., CORPORACION GANADERA Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Octubre a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Alsina No. 1155, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Agosto de 1923, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Modificación de los artículos 20 y 38 de los estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad antes del 26 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923. — Fernando Zingoni, presidente.

e-18 sepbr. No. 16245 v-4 octubre

S. A. THOMPSON MUEBLES LDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y en uso de la atribución que a éste le confiere el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores poseedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas en el local social calle Florida No. 833, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital subscripto y realizado.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, y de acuerdo con lo que prescribe el art. 28 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. — El Directorio.

e-18 sepbr. No. 16246 v-4 octubre

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Pago de dividendo

Se previene a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "Piccardo y Cía. Ltda", que el dividendo correspondiente al 10o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923 y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 1923, podrá hacerse efectivo en la Caja de la Sociedad, calle Defensa No. 1220, como igualmente en la Sucursal establecida en la ciudad del Rosario de Santa Fe, calle Corrientes 796, desde el jueves 20 de Septiembre de 1923, todos los días hábiles de 9 a 11, menos los sábados, a razón de $ 8.00 curso legal por cada acción ordinaria o $ 7.50 curso legal por cada acción preferida de cien pesos moneda nacional, debiendo al efecto presentarse el cupón de dividendo No. 4. — El Presidente.

e-18 sepbr. No. 16249 v-20 sepbr.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente Septiembre, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Méjico 932, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Reformas en el local social y amplitud del Buffet.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — J. Crespo, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

e-18 sepbr. No. 16250 v-22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Octubre de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-18 sepbr. No. 16251 v-4 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 5 de Octubre de 1923, a las 11 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-18 sepbr. No. 16252 v-4 octubre

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923.

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en segunda convocatoria el sábado 22 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Renovación de la Comisión de Cuentas.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Prosecretario.

e-18 sepbr. No. 16256 v-22 sepbr.

Nuevas Convocatorias

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 9 de Octubre a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 17o. Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de cuatro Directores por 2 años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores doctor don Luis C. Saavedra, don Ismael M. Muñoz, don Samuel Wilson y don Enrique H. Woodgate. Asimismo, os corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 18o. Ejercicio.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17o. de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre de 1923, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 19 sepbre. No. 16.258 v8 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Conforme a lo establecido en el artículo 340 inciso 2o. del Código de Comercio, el Síndico convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará en la calle Avenida de Mayo No. 1035, séptimo piso, el día 10 de Octubre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico dando cuenta sobre la marcha de la Sociedad y resolver lo que convenga hacer para el futuro.

2o. Asuntos varios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección indicada hasta dos días antes de verificarse la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1923. — El Síndico.

E. 19 sepbre. No. 16261 v5 octubre

SOCIEDAD ANONIMA "PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA".

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín No. 200, el día 10 de Octubre de 1923, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores don Pedro Lorenzo Moss, que termina su mandato el 4 de Febrero de 1924, y de los doctores Juan Carlos Risso Domínguez y Enrique F. Costa, que lo terminan el 21 de Enero del mismo año.

4o. Elección de un Director, en reemplazo del doctor Clodoveo Miranda Naón, que falleció, y cuyo mandato terminaba el 4 de Febrero de 1926.

5o. Elección de Síndicos, titular y suplente, que terminan su mandato el 4 de Febrero próximo.

Los Directores y Síndicos pueden ser reelectos.

6o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los Directores y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923. — El Directorio.

E. 19 sepbre No. 16.270 v10 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA Ltd. "EMPLEADOS DE BANCO"

Segunda convocatoria

Señores socios accionistas:

No habiéndose presentado el número de socios accionistas suficiente para poder celebrar la Asamblea General convocada para el día 15 de Septiembre corriente, se cita nuevamente para el día viernes 28 del actual, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 659 (2do. piso), siendo válidas las decisiones tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de socios accionistas que concurra (Art. 33 del Estatuto).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Designación por la Asamblea de dos socios accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3o. Designación por la Asamblea de un Síndico ad hoc para que informe sobre el Balance General correspondiente al 11o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923, debiendo expedirse dentro de los 20 días.

4o. Consideración del informe que presentará el síndico ad hoc.

5o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923.

6o. Elección de once directores titulares por el término de tres años, de acuerdo con el inciso B, del art. 30 del Estatuto.

7o. Designación de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el inciso C del art. 30 del Estatuto.

Los señores socios accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán solicitar su correspondiente boleta de entrada en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia 659, 2do. piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, siempre que no estén comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 18 del Estatuto social. — El Directorio.

E. 19 sepbre. No. 16.276 v28 sepbre.

ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1923.

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, el día 28 del cte., a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria presentada por la C. D.

3o. Balance (su aprobación).

4o. Elección de los miembros de la nueva C. D. — Marcial García, presidente en ejercicio. — Rafael Jiménez, secretario.

E. 19 sepbre. No. 16.277 v21 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse la presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1199

THE CULLEN STATION LIMITED

País de origen: INGLATERRA

Domicilio: Bmé. Mitre Nº 427 — Buenos Aires

Autorizada por el Juez de Comercio el 13 de Abril de 1901

Capital autorizado, subscripto y integrado.................. $ m/n 180.000 —

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por los Accionistas en Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 10 de Abril de 1923

ACTIVO		$ m/n
Propiedad		2132685 69
Varios deudores		25603 84
Existencias de Almacenes		25944 40
Inversiones		190953 33
Caja y Banco		41274 88
		2416461 64
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto e integrado		2061818 17
Debentures al 6 % (Subscriptos en Inglaterra)		58418 18
Cuenta reserva		127726 01
Varios acreedores		168499 28
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo 1º de Enero de 1922	43368 25	
Reserva	14368 49	
	57736 74	
Más Ganancias año 1922	95355 75	
Saldo Utilidades	153092 49	
Menos Dividendos y varios pagos	153092 49	
		2416461 64

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1923

p. p. The Cullen Station Limited
Waldron Wood

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 septbre N. 16263 v-19 septbre

1243

"La Comercial Argentina"—Compañía de Seguros Generales

Calle San Martín Nº 113 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.......................... » » 391.000 —
» realizado.......................... » » 145.950 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	245050 —
Caja y Bancos	8980 48
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	4525 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar (cuentas corrientes)	85959 67
Mobiliario y material	23658 99
Diversos deudores	69687 15
Comisiones descontadas: Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	6000 —
Gastos de explotación	47912 20
Siniestros	4091 68
Cuentas de orden	30000 —
	523855 17
PASIVO	
Capital subscripto	391000 —
Reservas	41198 22
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes de liquidación	3000 —
Diversos acreedores	10390 27
Cuentas de orden	30000 —
Cuenta de explotación	48266 68
	523855 17

Carlos Merlini, presidente. — Carlos A. Sáenz, gerente. — Antonio Krupiczer, contador.—Eduardo J. Jiménez, tesorero.—Vº Bº: A. Dasso, síndico

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. N. 16267 v-21 sept.

1226

Estancias Dano Argentinas

Sociedad Anónima

Belgrano Nº 510 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1919

Capital autorizado: 500 Acciones de $ 1.000 — .... $ 500.000 —
» subscripto: 500 » » » 1.000.— .... » 500.000.—
» integrado: 500 » » » 1.000.— .... » 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Valores en custodia	60000 —
Estancia San Eduardo	2457827 30
Ganancias y Pérdidas	75751 35
	2593578 65
PASIVO	
Capital	500000 —
A/S Det. Alm.' Landbrugs of Plantagekomp., Copenhague	1289989 24
S. A. Cía. General Comercial	6038 08
Banco Escandinavo Argentino	30000 —
Acciones en garantía	60000 —
Fondo de reserva	7551 33
Obligaciones hipotecarias	700000 —
	2593578 65

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente —W. Risgaard Mortensen.— Andreas Stibolt, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	15146 18
Estancia San Eduardo	60605 17
	75751 35
HABER	
Saldo	75751 35
	75751 35

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente.—W. Risgaard Mortensen.— Andreas Stibolt, síndico

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. N. 16273 v-19 sept.

1505

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: — Corrientes No. 753

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Junio de 1923

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 436 del Cód. de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	560 —
Acciones	158060 —
Gastos generales	2826 85
Sueldos	5640 —
Caja	3889 14
Banco Nación Arg. cuenta corriente	17036 57
Banco Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1137914 69
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80144 39
Fondo de previsión	39570 30
Arrendamiento del Hipódromo	15000 —
Intereses	3200 —
	1137914 69

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni, secretario.—A. Gilardi, gerente. — Francisco Curutchet, tesorero.—A. Gelly, contador.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E 19 septbre N. 16214 v-19 septbre

1350

Banco Comisionista Argentino

Domicilio: Calle Corrientes N.° 562

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Diciembre de 1920

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.500.000 —
» subscripto y realizado..................... » » 1.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1923

(Segundo ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones	500000 —
Operación Sociedad Empleados de Aduana	153814 41
Gastos de instalación	98543 90
Deudores garantizados	158073 19
Caja y Bancos	215857 22
Documentos descontados	3054570 34
Deudores en gestión	67626 66
Muebles y útiles	47095 43
Gastos generales	139200 53
Cuentas varias	43000 —
Valores en depósito	60000 —
Valores en custodia	273000 —
	4810781 68
PASIVO	
Capital	1500000 —
Fondo de reserva	2460 63
» » previsión	100393 22
Caja jubilación empleados	2362 29
Intereses y descuentos	91822 95
Tramitaciones	58761 29
Comisiones	87933 62
Cuenta corriente (especial)	503630 45
Cuentas corrientes	92000 51
Depósitos a plazo fijo	995248 23
Caja de Ahorros	327877 —
Obligaciones a plazo fijo	614131 25
Impuesto bancario	6 50
Primas seguro de Vida	102468 71
Sociedad Empleados de Aduana	7680 —
Acreedores, valores en custodia	60000 —
Acreedores, valores en depósito	273000 —
	4810781 68

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1923

H. Rocha, presidente.— J. Reynoso, secretario.—S. Baqué, síndico

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. No 16269 v-19 sept.

1417

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 101 — Buenos Aires

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1923

DEBE		$ m/l c/l.
Caja y Bancos		996 76
Edificios, muebles y útiles en Alta Gracia		1353078 48
Terrenos a vender		90107 76
Deudores por compras en mensualidades		166828 79
Varias cuentas deudoras		26243 25
		1635261 52
HABER		
Capital		1000000 —
Obligaciones autorizadas		140000 —
Reservas:		
Estatutaria	$ 20.681.83	
Renovaciones: edificios	» 91.884 24	
Muebles y útiles	» 79.328.41	
Previsión	» 32.991.05	224888 53
Hipoteca		200000 —
Acreedores varios		70372 99
		1635261 52

Buenos Aires, 25 de Junio de 1923.

José A. Frias, presidente.—B. A. Millín, contador.—Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernandez, Jefe.

F. 19 sept N. 16248 v-19 sept.

1266

COMPAÑÍA TÉCNICA E IMPORTADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Chile 760

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion de fecha 26 de Septiembre de 1922

Capital autorizado....... .... $ o/s 1.800.000.—
» subscripto y realizado........... » » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir:		
5.000 acciones preferidas de $ oro 100.— c/u	500000 —	
Inmuebles	270000 —	
Maquinaria, herramientas e instalaciones	18500 —	
Muebles, útiles y rodados	73742 60	
Mercaderías	237272 60	1338660 25
Varios deudores:		
Accionistas .... $ oro 450000 —		
S. A. T. y C. .... » » 300000 —	750000 —	2497974 46
Caja y Bancos		184791 13
Cuentas pendientes		92041 36
Consignaciones	83 85	13674 91
Patentes y títulos varios	2 89	
Acciones en depósito	80000 —	
Conversión CL. $ 1166767 51	513377 70	
	2442929 14	4127142 14
PASIVO		
Capital		
10.000 acciones preferidas de $ oro 100 — c/u	1000000 —	
3.000 acciones ordinarias » » » 100 — »	300000 —	
Fondo de reserva legal	39275 58	
Fondo de reserva extraordinaria	50000 —	
Acreedores y obligaciones a pagar	892210 03	2528320 40
Cuentas pendientes		318079 29
Consignaciones	83 85	13674 91
Conversión		1166767 54
Depositantes de acciones	80000 —	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1921	8482 77	
Utilidad del ejercicio 1922	72927 41	
	2442929 14	4127142 14

Buenos Aires, Abril de 1923

C. A. Tornquist, presidente.—Ricardo Lehky, director general.—Emilio J. Korkus, director.—Pablo Cárdenas, síndico suplente

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

DEBE	$ c/l
Gastos generales, amortizaciones y desvalorizaciones	193630 04
Saldo	81440 18
	275070 22
HABER	
Saldo según Balance al 31 de Diciembre de 1921 de la S. A. Técnica y Comercial	8482 77
Utilidades realizadas en diversos ramos	266587 45
	275070 22

Buenos Aires, Abril de 1923.

C. A. Tornquist, presidente.—Ricardo Lehky, director general.—Emilio J. Korkus, director.—Pablo Cárdenas, síndico suplente

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 septbre N. 16278 v-19 septbre

1347

The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd.

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 427

Autorizada por el Juez de Comercio el 28 de Septiembre de 1908
Capital autorizado .... £ 1.000.000
» subscripto e integrado .... » 600.000
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 4 de Marzo de 1923

ACTIVO		$ m/n.
Propiedad		7365358 97
Existencia de almacenes		51366 48
Varios deudores		178249 92
Frutos		502 28
Muebles		1145 45
Caja y Banco		85807 67
Obligaciones a cobrar		13272 95
Inversiones		1137394 98
		8833098 70
PASIVO		
Casa Matriz		8456353 74
Varios acreedores		294282 88
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	79.569 24	
Menos Impuestos y Contribuciones	25.131.27	
	54.437.97	
Más utilidades de este año	347.022.75	
	401.460.72	
Menos Impuestos y Dividendos	318 993.64	82462 08
		8833098 70

Buenos Aires, Junio 14 de 1923.
p. p. The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd.
Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n
Impuestos, sellos y varios gastos en Londres	48343 34
Gastos en Buenos Aires y «Contribución Directa»	19116 06
Saldo	347022 75
	414482 15
HABER	
Ganancias sobre Estancia «Cóndor»	186577 98
» » » «Gap»	62335 64
» » » «Kimiro Aike»	134213 96
Intereses	31354 57
	414482 15

Buenos Aires, Junio 14 de 1923
p. p. The Patagonian Sheep Farming Company (1908) Ltd.
Waldron & Wood

Buenos Aires, 2 de Julio de 1923
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.
E. 19 septbre N. 16262 v-19 septbre

1238

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil "Gotusso y Cía."

Sociedad Anónima en Liquidación

DOMICILIO: CANGALLO No 315

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910.
Capital autorizado ..... $ m/n 5.000.000 —
» emitido ..... » » 3.000.000 —
» » y realiz. » » 2.990.000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	2010000 —
» Rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos	7073 03
Muebles y Utiles	1200 —
Valorización de Acciones	734400 —
Cuenta Impuestos	61429 89
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso, cta. compra	221940 67
Deudores Varios	110517 95
	6909534 76

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de Previsión	313788 63
» » Reserva	35787 34
» » Auxilios a Empleados	30405 25
Acreedores Varios	724761 67
Semovientes	804791 87
	6909534 76

Buenos Aires, 4 de Junio de 1923

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. — Luciano Carlos Pérez, síndico interino.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 septbre N. 16268 v-19 septbre

573

Sociedad Anónima Mercantil de la Patagonia

Domicilio Legal Río Gallegos

Con sucursales en Guer Aike, Coyle, Santa Cruz, Paso Ibáñez, Deseado, Las Heras y Pico Truncado

Autorizada por Decreto de fecha 20 de Noviembre de 1918

Balance General al Cuarto Ejercicio

Terminado el 30 de Septiembre de 1922

Que el Directorio presentó a la cuarta Asamblea General Ordinaria, siendo aprobado sin modificación

ACTIVO		$ m/l
Acciones a emitir		2500000 —
Acciones emitidas, no subscriptas		360000 —
Capital subscripto e integrado		2140000 —
		5000000 —
Bienes raíces		747381 93
Muebles y útiles		102001 85
Caja		14814 80
Cuentas corrientes		1514478 76
Obligaciones a cobrar		504061 46
Deudores varios		52166 81
Acciones Luz Eléctrica		6000 —
Mercaderías generales		1724599 04
Cuentas de Orden:		
Mercaderías en camino		8716 80
» en consignación		158332 61
Valores depositados en garantía		318281 82
Consignaciones frutos del país		11551 40
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida año 1921	$ 379577 50	
Pérdida año 1922	» 257862 84	637440 34
		5799827 62
PASIVO		
Capital autorizado		5000000 —
Capital subscripto e integrado		2140000 —
Fondo de previsión		349690 38
Fondo de reserva legal		11368 47
Intereses reservados		61288 91
Amortización bienes raíces, etc		68426 47
Obligaciones a pagar		137346 35
Varios acreedores		637584 74
Préstamo especial		1784507 46
Operaciones pendientes		112737 21
Cuenta de Orden:		
Facturas por mercaderías en camino		8716 80
Consignadores		158332 61
Depositantes de valores en garantía		318281 82
Consignadores frutos del país		11551 40
		5799827 62

George Mac George, presidente. — R. G. Raé, administrador general. — Santiago Halliday, síndico

Estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pédidas

AL 30 DE SEPTIEMRRE DE 1922

DEBE		$ m/l
Saldo anterior (pérdida año 1921)		379577 50
Gastos generales		295579 43
Seguros		29918 80
Castigos s cuentas dudosas y amortizaciones		23917 96
Intereses, descuentos; cambios y comisiones		10168 51
Pérdidas sufridas por saqueos		46834 78
		786026 98
HABER		
Suma que resulta al Haber de esta cuenta		148586 64
Pérdida ejercicio 1921	$ 379577 50	
Pérdida ejercicio 1922	» 257862 84	637440 34
		786026 98

George Mac George, presidente. — R. G. Raé, administrador general. — Santiago Halliday, síndico

Buenos Aires, 5 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 6. sept. No 16234 v-19 sept.

1232

BODERO HERMANOS LIMITADA.

Calle 25 de Mayo 267

Estatutos autorizados por el P. E. en fecha 18 de Diciembre de 1917 y reformas de los mismos aprobados el 26 de Diciembre de 1918 y el 9 de Mayo de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado.................. $ 1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 22 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Estancia «La Polvareda».....................	1693004 55
Muebles y útiles..................................	52372 83
Acciones y títulos..................................	18571 99
Varios deudores	605186 47
Lloyd Americano, S. A..............................	4108998 85
Caja..................................	73914 07
	6552048 76
Acciones y títulos en caución..................................	539915 74
	7091964 50
PASIVO	
Capital subscripto e integrado:	
1000 acciones de $ 1000.— c/u c/u..................	1000000 —
Fondo de reserva legal..................................	100000 —
» » » especial..................................	600000 —
» » » explotación estancia «La Polvareda»..........	38000 —
Obligaciones a pagar..................................	3000000 —
Bancos varios..................................	1103782 24
Acreedores varios..................................	199487 78
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo ejercicio 1921.................. $ 130.116.38	
Menos: Pérdida del ejercicio actual .... » 19.337 64	110778 74
	6552048 76
Varios por acciones y títulos en caución..................	539915 74
	7091964 50

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A Gastos de administración..................................	363187 04
	363187 04
HABER	
Por Utilidades varias..................................	343849 40
» Saldo llevado al Balance General..................	19337 64
	363187 04

E. Dodero, presidente.—A. A. Dodero, director. — H. B. Clegg, contador.— O. T. William, síndico

Buenos Aires, Junio 26 de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 septiembre N. 16272 v-19 septbre

1362

Orenstein & Koppel—Arthur Koppel, Aktiengesellschaft

Sociedad Anónima

País de origen: Alemania (Berlin)

Sucursal en Buenos Aires: Calle San Martín 66

Autorizada por Decreto Superior de fecha 28 de Enero de 1910

Capital autorizado y realizado de la Casa Matriz... Marcos 45.000.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance de la Sucursal

Correspondiente al ejercicio de 1916, terminado el 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ oro
Instalaciones en el depósito..................................	1 —
Muebles y útiles..................................	1 —
Caja y Bancos..................................	24698 23
Varios Deudores y Obligaciones a cobrar..................	102758 45
Títulos..................................	2231 61
Mercaderías..................................	102193 47
	231883 76
PASIVO	
Acreedores..................................	56787 89
Casa Matriz, cuenta corriente..................................	175095 87
	231883 76

p. p. Orenstein & Koppel - Arthur Koppel (Sociedad Anónima)
E. Endré. —R. Schneider

Buenos Aires, 12 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. Nº 16225 v-19 sept.

1395

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo — Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud, París — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Rio Janeiro, Santos, Curityba, Porto-Alegre, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Rosario y Valparaiso.

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias, Barretos, Ourinhos, Paranagua, São Manoel y Reims:

Capital autorizado, subscripto y realizado........... Francos 50.000.000 —
Fondo de reserva .... » 35.000 000 —

Balance General, Mensual, de la Sucursal de Buenos Aires y Rosario al 31 de Mayo de 1923

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja..................................	8152 96	3445745 48
Bancos..................................	1526 32	17627737 81
Efectos descontados..................................	33568 73	14916112 96
» al cobro..................................	4768219 52	1068056 70
» en caución..................................	16222 —	809878 88
Cuentas corrientes..................................		44307235 42
Casa Matriz..................................		
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)......	3554705 60	
Agencias-Sucursales..................................	567364 08	
Valores depositados en custodia..................	22473355 35	29123199 88
» » » garantía..................	6178536 40	5083466 —
Metalización..................................	2903950 99	
Varios..................................	13035980 17	43059069 63
	53591582 10	59435502 76
PASIVO		
Capital..................................	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos..................	1812 15	77781828 74
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores).....	4327809 54	
Acreedores por cobranzas..................................	5403010 07	1254931 38
Depositantes Títulos en custodia..................	22473355 35	29123199 88
» » » garantía..................	6178536 40	5083466 —
Metalización..................................		6599888 65
Varios..................................	12408341 66	38766929 62
Casa Matriz — París..................................	280549 93	
Acreedores por efectos en caución..................	23167 —	825258 49
	53591582 10	59435502 76

D. Poli, M. Manfredi, gerentes.— V. Scalisi, contador

Buenos Aires, 26 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. Nº 16.50 v-19 sept

1398

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 25.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital..................................	17692274 28	892?711 90
Acciones y títulos a precio de costo	169886 08	
Caja y Bancos..................................		27558 87
Cuentas pagadas adelantadas..................................		6660 77
Materiales..................................	419773 19	
Varios saldos deudores..................................	118559 22	7797771 08
	18100492 77	16757702 62
Conversión a 0.14		20879049 89
	18100492 77	37636752 51
PASIVO		
Capital autorizado y subscripto:		
50000 acciones de $ 500 — c/l c/u..................		25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización .... 10836000 —		
Menos lo amortizado 1745634 23	9090365 77	
Fondo de reserva..................................		623917 59
Varios saldos acreedores	123345 05	11998825 02
Ganancias y Pérdidas..................................		14009 90
	9213710 82	37636752 51
Conversión a 0.44	9186781 95	
	18100492 77	37636752 51

Teófilo Lacroze, presidente.—A. Zanni, contador.—Vo Bº: R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. N. 16255 v-19 sept.

1306

Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha

País de origen: Japón

Domicilio: Rivadavia 968 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 14 de Diciembre de 1918. — Juez Dr. Martín y Herrera.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1918

Ramo: Porcelanas y lozas—Artículos japoneses en general

Capital de la Sucursal........, 100.000 yens, equivalentes a $ 117.426.02

Balance General al 31 de Marzo de 1920, de la Sucursal

ACTIVO	$
Kaigai Kogyo Kaisha:	
Saldo que adeuda	5 57
Muebles e Instalaciones:	
Su valor actual	4688 58
Fianza de alquileres:	
Depósito en garantía	2300 —
Sucursal Río Janeiro:	
Saldo en cta. cte.	62 04
Eventuales:	
Cuenta pendiente con Casa Matriz	47341 27
Anticipos varios:	
Importe de los adelantos	2519 52
The Yokohama Specie Bank:	
Saldo en cta. cte.	15628 76
Mercaderías en camino:	
Su valor	19343 09
Banco Francés e Italiano:	
Saldo en cta. cte.	12805 01
Caja:	
Existencia en efectivo	1532 17
Cuentas corrientes	
Créditos a cobrar	22179 03
Mercaderías:	
Su valor	114291 62
Cuenta a cobrar:	
De Juan Cocha	935 18
Letras a cobrar:	
Pagaré en cartera	5262 16
	249144 03

PASIVO	$
Casa Matriz:	
Su crédito	177799 18
Letras a pagar:	
7 letras o/n/Casas de Japón	56755 57
Ganancias y Pérdidas:	
Utilidad líquida obtenida	14589 28
	249144 03

Ganancias y Pérdidas

GANANCIAS	$
Mercaderías	50723 73
Intereses percibidos	2338 54
Cambios	1245 51
Ganancias y Pérdidas	14 78
	54322 56

PÉRDIDAS	$
Depreciación	423 44
Impuestos varios	48 —
Comisiones	2409 01
Intereses pagados	1556 30
Gastos de viaje	808 71
Sueldos	18459 40
Gastos generales	11601 99
Comunicaciones	3835 69
Muestras	590 74
Utilidad líquida	14589 28
	54322 56

p. p. Nippon Boyeki Kabushiki Kaisha
Kinroku Awazu

Humberto Tiscornia, síndico titular

Buenos Aires, Junio 30 de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 19 sept. N. 16235 v-19 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 20 de Septiembre de 1923 a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.

v-20 septiembre

El día 20 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División Moreno 1550.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.

v-20 septiembre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, destinados a los servicios durante el año 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 266, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 18 de Octubre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1923. — Manuel Rodríguez Ocampo, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v18 octubre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de carnes, fideos y harinas, huevos, frutas y verduras, pan, aves y otros animales de corral, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, impresos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), pescados, combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, lavado de ropas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año venidero de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1923. — La Dirección.

v18 octubre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 1o. del mes entrante a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Mármol de Pavón a Las Casas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1923. — El Secretario.

E. 19 sepbre. spp. o|1866 v1o. octubre

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las las 15 horas, para la provisión de libros e impresos para el año 1924, con destino a la Mesa de Entradas del Dep. de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. 61.017-D-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1923. —El Secretario.

E. 19 sepbre spp. o|61 v28 sepbre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de chapas y patentes para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 64.647-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1923. —El Secretario.

E. 19 sepbre spp. o|55 v28 sepbre.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de libros e impresos para el año 1924, con destino a la Mesa de Entradas General, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. No. 64.727-M-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1923. —El Secretario.

E. 19 sepbre. spp. o|58 v28 sepbre.

Septiembre 12 de 1923.

Siendo conveniente reglamentar la forma y condiciones en que deberá realizarse el canje de los Títulos de la Deuda Municipal de 7 o|o (Ordenanza de 4 de Octubre de 1920), por los Títulos del Empréstito Municipal de 6 y 1|2 o|o creados por Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto del año en curso, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente número 65.570-C-1923,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. El canje de los títulos arriba indicados, se efectuará a partir del 5 de Octubre próximo hasta la fecha que oportunamente determinará la Municipalidad.

Art. 2o. Los poseedores de títulos de la Deuda Municipal de 7 o|o que realicen el canje recibirán títulos del Empréstito Municipal de 6 y 1|2 o|o por su valor nominal, con cupón a vencer el 1o. de Enero de 1924, y por el importe equivalente al valor escrito de los rescatados, más una bonificación de 6 o|o, igual a la diferencia entre el valor escrito y el de la emisión que es de 94. Las fracciones que no alcancen a cincuenta pesos ($ 50) sobre el monto total de la operación, se abonarán en efectivo, a cuyo fin los títulos de la Deuda Municipal de 7 por ciento deberán ser presentados con los cupones correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año en curso y, además, de todos los cupones no vencidos, pues de lo contrario el tenedor abonará en efectivo el importe de los que faltaren.

Art. 3o. Las solicitudes de canje serán presentadas en la Tesorería Municipal, donde se proporcionará a los interesados a ese efecto un formulario especial, en el que expresarán:

Numeración, serie, valor e importe parcial y total nominal de los títulos. Verificada por la Tesorería Municipal la exactitud del detalle, esta repartición entregará al interesado un recibo provisorio de los títulos presentados al canje, y procederá de inmediato a la anulación de los títulos y cupones correspondientes remitiéndolos a la Contaduría General a los fines del contralor. En cuanto a la solicitud, deberá enviarla a la Mesa General de Entradas para el trámite correspondiente.

Art. 4o. Durante el plazo que se establezca para el canje de los títulos, la Te-

sorería Municipal observará a ese efecto un horario de 9 a 11 horas y la Mesa General de Entradas, de 12 a 14 horas, a excepción de los sábados, que ambas oficinas atenderán al público de 9 11 horas.

Art. 5o. La entrega de los nuevos títulos de 6 y 1|2 o|o, se efectuará por la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 14 a 18 horas, a excepción de los sábados, en que no se realizarán estas operaciones. Los interesados deberán presentar el recibo provisorio a que se alude en el art. 3o.

Art. 6o. La Municipalidad abonará el importe del cupón de Septiembre corriente a todos los tenedores de títulos de la Deuda de 7 o|o que no deseen efectuar el canje, a cuyo fin podrán presentarse a cobrar en el Banco Municipal de Préstamos desde el 6 de Octubre próximo. El importe de los títulos será reembolsado en efectivo a la par y sin bonificación, conjuntamente con el importe del cupón de Diciembre de 1923, desde el día posterior al 1o. de Enero de 1924, que se fijará oportunamente.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

C. M. Noel
E. Ravignani

E. 18 sepbre. spp. o|45 v24 sepbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 55379-D-922, llámase a licitación para la modificación, adaptación y completa instalación de un ascensor en el Depósito Paseo Colón y Brasil. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-7 sepbr. s.p.p. o|563 v-18 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 14.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Trelles de Cucha-Cucha a Av. San Martín, Bogotá de Seguí a Donato Alvarez y Espinosa de Paysandú a Cayena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1923. — El Secretario.

e-15 sepbr. s.p.p. o|1863 v-24 spb.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Acha de Congreso a Alvarez Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1923. — El Secretario.

e-13 sepbr. s|p.p. o|1857 v-20 spb.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 15 horas, para la provisión de valores y formularios para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al exp. No. 64037-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitariones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El secretario.

e10 septb. s|pp O|34 v20 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 100346-D|923, llámase a licitación para la provisión de tres equipos radiotelefónicos compuestos cada uno de aparatos receptores con antenas a cuadros, amplificadores y alto-parlantes. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. — El secretario.

e14 septb. s|pp O|570 v25 septb.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Argerich, de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. —El secretario.

e14 septb. s|pp O|1860 v21 septb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, tenecería y alpargatas, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional Andino, en la ciudad de La Rioja. La cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados serán indicados en la contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. —El contador.

v4 octb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: comestibles y otros artículos de almacén; harina de trigo "oo" de primera; 200 toneladas de leña de quebracho colorado "Campana"; 420 toneladas de carbón Cardiff; 75 toneladas de carbón Glasgow y 2 toneladas de carbón de leña, durante el último trimestre del corriente año; hacienda vacuna en pie para consumo, y 00 litros de leche de vaca en condiciones y densidad de la Ordenanza Municipal, durante la última quincena de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Victoria 300, Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Dirección de la Colonia, en Open-Door.

Open-Door, Septiembre 7 de 1923. — El Vice-director interino.

v8 octb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de: Comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, harina de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para la farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 9 de Octubre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 9 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

3.000 kilos aceite de Oliva de 1a., Bau, Bocanegra, Ottone o Frugone, en envases de 2.500 gramos o aproximado.
2.500 kilos aceite de oliva de 2a., en envases de 10 kilos o aproximado.
500 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado.
200 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.
300 kilos achicoria en polvo, para mezcla.
2.500 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
8.500 kilos arvejas secas, partidas.
4.200 kilos arroz de primera.
50.000 kilos arroz de segunda, grano entero.
15.000 kilos avena aplastada.
1 kilo azafrán en hebra.
2.000 kilos azúcar en pancitos, en envases de 10 kilos o aproximado.
2.500 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.
66.000 kilos azúcar molida o granulada.
900 kilos bacalao sin espinas, Noruega o Escocia.
4.000 kilos café Brasil, en grano, tostado.
500 kilos café caracolillo en grano, tostado.
500 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
500 kilos café Moka.
5 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
35.000 kilos cebada perlada.
600 kilos ciruelas secas, en envases de 5 kilos o aproximado.
1.800 kilos conserva de tomate, en envases de 2.500 gramos o aproximado.
600 cajas escarbadientes "Marquesinos".
1.200 kilos extracto de tomate (puro concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.
3.600 kilos fideos de sémola amarillos o blancos, surtidos, en cajones o canastos.
12.000 fideos de primera blancos, surtidos (en barricas o canastos), no en bolsas.
42. 00 kilos fideos de segunda blancos, surtidos (en barricas o canastos) no en bolsas.
12.?00 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.
6.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.
12.000 kilos harina de maíz, para polenta.
20 kilos hongos secos, especiales.
40 kilos hongos secos, de 1a.
300 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.
1.000 números ladrillos ingleses, del país.
150 litros líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
250 kilos maicena.
42.000 kilos maíz pisado, para mazamorra.
5 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.
300 kilos nueces.
5 kilos nuez moscada.
300 kilos orejones de duraznos California.
500 kilos orejones de duraznos del país.
100 kilos pasas de uva, de Corinto.
600 kilos pasas de uva.
360 kilos pimentón dulce, en envases de un kilo o aproximado.
25 kilos pimienta blanca, molida.
5 kilos pimienta blanca, en grano.
30.000 kilos porotos de manteca, de cosecha nueva.
30.000 kilos porotos tapes.
1.000 kilos queso de rallar "Goya".
750 kilos queso de rallar "Sbrinz".
250 kilos queso de rallar "Regiano", extranjero.
300 kilos queso de postre Chubut o La Tandilera, o similares, en forma de un kilo o aproximado.
5 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.
30.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz, limpia y cristalina, en bolsas de 40 kilos o aproximado.
30.000 kilos sal gruesa, para salazón de cueros.
1.500 kilos sémola.
700 kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.
200 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.
10 kilos sal nitro.
3.000 números sapolios o similares.
250 kilos te en envases de 200 gramos o aproximado, marca Sol, Tigre, Mazzawatte o Elefante.
120 kilos te suelto, en envases de 2 kilos o aproximado.
20.000 kilos trigo pelado, para locro.
600 barritas vainillas, en tubos de 1, 2, 3, o 6 barritas.
3.000 litros vino tinto Mendoza, en cascos.
1.500 litros vinagre de vino, en cascos.
1.000 kilos yerba Argentina, en barricas.
700 kilos yerba Paraguaya en envases de un kilo o aproximado, marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

50 frascos o tarros alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.
1.200 latas ananás, enteros, al natural, en envases de un kilo o aproximado.
75 latas anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.
60 latas atún en aceite.
600 latas calamares rellenos en su tinta, en envases de 250 gramos o aproximado.
360 latas camarones, en envases de 250 gramos o aproximado.
360 latas champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.
100 latas dulce de membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
600 latas duraznos amarillos, al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.
360 latas langostas en envases de 500 gramos o aproximado.
600 latas lengüitas de cordero en envases de 500 gramos o aproximado.
600 latas ostras en envases de 250 gramos o aproximado.
600 latas paté fuis grass Truffe Amieux, en envases de 100 gramos o aproximado.
1.800 latas de petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.
600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.
600 latas pimientos morrones, dulces, en envases de 500 gramos o aproximado.
600 latas salmón en envases de 500 gramos o aproximado.
360 latas sardinas, en envases de un kilo o aproximado.
20 frascos mostaza, preparada para la mesa, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—
3.000 números gallinas de un peso aproximado de 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.
9.000 números pollos de un peso aproximado de 1.500 gramos, vivos, sanos y en buen estado de gordura.
9.000 docenas huevos de gallina, frescos, no coservados y sanos.
Hacienda vacuna de consumo—
1.500 números novillos criollos o mestizos, de un peso aproximado de 500 kilos y de 3 a 4 años de edad, en buen estado de gordura.
Papas para consumo—
150.000 kilos papas, de buena calidad y tamaño medio.
Leche y manteca—
600.000 litros leche de vaca.
3.000 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.
Tabacos, fósforos y papel de fumar—
3.600 kilos tabaco en hebra, fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.
9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 100 hojas.
600 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.
Harina de trigo para pan—
270.000 kilos harina de trigo "00"
170.000 kilos harina de trigo "000".
Forrajes—
30.000 kilos afrecho.
60.000 kilos maíz amarillo, grano entero, sano.
Combustible—
3.000 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.
1.500 toneladas leña de algarrobo para cocina, rama y tronco delgado.
130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.
500 toneladas petróleo, tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, para combustible de las calderas y hornos.
180 cajones de 2 latas de kerosene refinado, sin canilla.
Artículos de ropería, colchonería y zapatería—
1.700 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundles o Naumann.
8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.
8.000 metros arpillera para forros de colchón, indíquese ancho.
12.000 metros bombasí, en colores y dibujos varios, p|uniformes, indiquen ancho.
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro aproximadamente.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro aproximadamente.
150 docenas botones negros hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro aproximadamente.
400 docenas botones hueso p|camisas, de 0.015 cinet. diámetro aproximadamente.
150 botones negros hierro p|pantalones, de 0.015 cent. diámetro aproximadamente .
50 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.
500 metros brin blanco para guardapolvos y sacos de cocineros y panaderos, indíquese ancho.
1.200 metros brin kaki para uniformes, indíquese ancho.
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros.
500 metros brin azul para trajes de mecánico, indíquese ancho.
10 gruesas broches de hierro para pantalones.
2.000 números camisetas para varón o mujer (un tipo uniforme).
5.000 metros cotín para forros de colchones (indíquese ancho).
1.000 números colchas blancas de 150 x 200 cent. med. aproximadas.
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes (indíquese ancho).
120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 9 al 16 igual a 15 kilos de cada número.
50 kilos clavos de tacos.
10.000 pares cordones de cuero para botines.
150 metros entretela para forros (indíquese ancho).
1.000 números frazadas grises, tipo ejército, de 150 x 200 cent. medida aproximadamente.
600 metros género para impermeables, doble faz, de goma, con tela en el medio.
500 metros género felpudo para toallas (indíquese ancho).
8.500 metros griseta para trajes de asilados (indíquese ancho).
300 metros género para servilletas y manteles (indíquese ancho).
200 números gorras paño para empleados (paño azul obscuro, con iniciales bordadas sobre hilo plateado (A. C. R. M. A.).
200 números gorras para empleados de brin kaki, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre hilo plateado.
20 gruesas hebillas para pantalones.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
3.000 carretes hilo de coser blanco, núm. 16, 30, 40 y 50, marca cadena, carretes de 500 yardas.
3.000 carretes hilo de coser negro número 16, 30, 40 y 50, marca cadena, carretes de 500 yardas, 200 del 16, 300 del núm. 30 2.000 del 40 y 500 del 50, en blanco y en negro.
300 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
500 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki (A. C. R. M. A.), hilo plateado.
500 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro (A. C. R. M. A.), hilo plateado.
4.000 kilos lana lavada.
50.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo doble de ancho.
5.000 pares medias de algodón de color para asilados.
7.000 pares medias de algodón, de color para asiladas.
900 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
6.000 números pañuelos de mano de color, de 40x40 o aproximado.
250 números peines finos.
250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente, no metálicos.
250 peines con dientes finos y gruesos, no metálicos.
200 metros porcelana listada para forros.
1.000 números repasadores algodón dón para pisos, de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
10.000 números repasadores algodón para vajilla de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
150 metros satiné negro, para forros.
100 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase.
1.000 números sombreros de paño gris claro, de fieltro.
1.000 números sombreros de paño azul o casimir blando.
3.000 números sombreros de juncos.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta para marcar ropa.
Materiales para la elaboración de jabón
150 kilos aceite de coco.
3.500 kilos ceniza de soda.
2.500 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia de neroli.
1 kilo esencia lavanda.
1 esencia romero.
1 kilo esencia bergamota.
3.500 kilos resina H.
2.500 kilos soda cáustica.
350 kilos soda comercial.
3.000 kilos sebo en rama.
Drogas—
72 litros aceite de almendras dulce.
120 litros aceite de bacalao blanco.
600 gramos aceite de cade.
60 kilos aceite de ricino.
60 kilos aceite de sésamo.
12 litros ácido acético puro.
600 gramos ácido benzoico Merck.
60 kilos ácido bórico polvo.
120 kilos ácido cítrico cristalizado.
6 litros ácido clorhídrico comercial
1.200 gramos ácido clorhídrico puro.
6 litros ácido fénico cristalizado Merck.
600 gramos ácido láctico.
1.200 gramos ácido nítrico puro.
6 kilos ácido pícrico.
6 kilos ácido salicílico Merck.
1.200 gramos ácido sulfúrico puro.
6 kilos ácido tánico al éter Mallinckredt.
6 kilos ácido tímico Merck.
3.600 gramos Agar Agar, entero.
3.600 gramos Agar Agar, polvo.
10 litros agua bidestilada.
12 litros agua destilada de azahar.
18 litros agua destilada laurel cerezo.
2.400 litros agua oxigenada Merck.
60 kilos alcanfor en panes.
12 litros alcohol vulnerario.
2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.
12 kilos almidón en polvo.
1.200 gramos áloes socrotino.
3 kilos alquitrán vegetal.
12 kilos alumbre cristalizado.
6 kilos alumbre en polvo.
6 kilos amapolas (cápsulas).
12 litros amoníaco puro.
12 litros amonio acetato líquido, neutro.
600 gramos amonio bromuro.
3.600 gramos amonio clorhidrato.
12 kilos amonio sulfoictiolato.
3.600 gramos antipirina Merck.
240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
240 gramos argimol.
12 kilos aristol.
3.600 gramos arhenal.
12 kilos aspirina Bayer.
6 gramos atropina sulfato.
24 kilos azúcar de leche en polvo.
120 kilos azufre precipitado.
600 gramos azul metileno.
6 litros bálsamo Fioravanti.
6 litros bálsamo podeidoc líquido.
2.400 gramos bálsamo del Perú.
2.400 gramos bálsamo de Tolú.
24 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos belladona hojas en polvo.
18 litros bencina pura.
6 kilos bismuto carbonato Merck.
3.600 gramos bismuto salicilato Merck.
24 kilos bismuto subgalato Merck.
120 kilos bismuto subnitrato Merck.
3.600 gramos bromoformo Merck.
12 kilos bufach u otro polvo insecticida, indicar marca.
1.200 gramos cafeína citrato Merck.
6 kilos cafeína pura Merck.
6 kilos calomel al vapor.
6 kilos calcio carbonato Merck.
6 kilos calcio cloruro Merck.
9.600 gramos calcio fosfato tribásico Merck.
6 kilos calcio glicerofosfato Merck
12 kilos calcio hipoclorito clorurado
3.600 gramos calcio hipofosfito Merck.
3.600 gramos calcio lactato.
3.600 gramos calcio lactofosfato.
12 kilos carbón Belloc.
600 gramos carmín clavillos.
600 gramos cáscara sagrada en polvo
30 kilos cera blanca.
120 kilos cloral hidrato.
3.600 gramos cloroformo anestésico "Pictet", en ampollas 25 y 30 gramos.
24 kilos cloroformo comercial.
6 kilos cobre sulfato.
12 kilos coca hojas.
600 gramos cocaína clorhidrato Mallinckredt o Merck.
600 gramos cadeína pura Merck.
600 gramos colargol.
6 kilos colodeón elástico.
12 kilos cremor tártaro en polvo.
12 kilos cremor soluble en escama.
600 gramos creosota de La Haya.
360 gramos digital hojas polvo.
6 gramos digitalina cristalizada (en soluc. tit. al o|oo).
600 gramos dionina Merck.
36 litros elixir paregórico.
120 gramos emitina clorhidrato Merck.
6 kilos ergotina Bonjeau Merck.
1.200 gramos ergotina Ivón.
3.600 gramos escila en polvo.
12 gramos escopolamina clorhidrato
12 gramos escopolamina bronhidrato.
360 gramos esencia de anís.
3.600 gramos esencia de eucaliptus.
120 gramos esencia de geráneo.
120 gramos esencia de lavanda.
1.200 gramos esencia de limón.
600 gramos esencia de menta.
60 litros esencia de trementina Prack.
6 gramos eserina de sulfato.
120 gramos esparteína sulfato Merck.
12 kilos estigma de maíz.
6 kilos esperma de ballena.
24 gramos estovaína.
24 litros éter sulfúrico Merck.
3.600 gramos eucaliptol.
600 gramos extracto blando belladona.
120 gramos extracto blando cannabis índica.
600 gramos extracto blando genciana
360 gramos extracto blando de opio.
600 gramos extracto flúido de achicoria.
600 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
6 litros extracto flúido cáscara naranjas amargas.
600 gramos extracto flúido espino cerval.
1.200 gramos extracto flúido estigma maíz.
3.600 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
3.600 gramos extracto flúido hidrástis canadensis.
360 gramos extracto flúido ipecacuana.
6 litros extracto flúido kola.
12 litros extracto flúido polígala Merck.
12 litros extracto flúido ratania.
12 litros extracto flúido tolú.
3.600 gramos extracto flúido viburnium prunifolium.
360 gramos fenacetina Bayer.
1.200 gramos fenolftaleina Merck.
60 litros formol Merck.
6 kilos gelatina de plata.
120 kilos glicerina 30o.
1.200 gramos glucosa purísima.
60 kilos goma arábiga en polvo.
1.200 gramos gotas amargas Baumé.
1.200 gramos guayacol carbonato.
1.800 gramos guayacol puro.
48 gramos heroína.
960 gramos hierro citrato comercial.
480 gramos hierro glicerofosfato Merck.
360 gramos hierro protoxalato.
12 gramos hiosciamina.
12 kilos yodoformo c|polvo Merck.
24 kilos yodo sublimado Merck.
600 gramos ipecacuana raíz, en polvo.
6 kilos jabón amigdalino.
60 kilos jabón de potasio "Mulford".
12 kilos cola nuez en polvo.
6 kilos lanolina "Merck".
6 litros láudano Sydenham.
480 gramos lecitina purísima Merck.
6 kilos licopodio.
960 gramos licor amoniacal anisado.
60 kilos lino entero.
600 kilos lino harina.
1.200 gramos litio carbonato.
6 kilos luminal sódico.
60 kilos magnesia calcinada Erba.
84 kilos magnesia carbonato.
1.200 gramos magnesia glicerofosfato.

60 gramos magnesia sulfato.
12 kilos malva en hojas.
2.400 gramos manita.
12 kilos manteca de cacao.
18 kilos manzanilla flor.
1.200 gramos mentol.
1.800 gramos mercurio bicloruro.
960 gramos mercurio biyoduro.
600 gramos mercurio exeianuro.
2.400 gramos mercurio óxido amarillo.
240 gramos mercurio óxido rojo.
36 litros metilo salicilato.
6 kilos miel rosada.
1.200 gramos morfina clorhidrato.
240 kilos mostaza harina.
12 kilos naftol benzoato Merck.
60 gramos novocaína patentada.
24 kilos nuez vómica en polvo.
480 gramos ortoformo.
600 gramos opio en polvo.
3 kilos ovarina Merck.
600 gramos pancreatina.
480 gramos papaína.
720 gramos pepsina amilacea.
840 gramos pepsina clorhídrica.
360 gramos piramidón.
480 gramos plata nitrato cristalizada.
480 gramos plata nitrato fundida.
24 litros plomo subacetato líquido.
240 gramos podofilina.
6 kilos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
60 kilos potasio carbonato.
12 kilos potasio clorato.
2.400 gramos potasio nitrato.
6 kilos potasio permanganato.
1.200 gramos potasio sulfato.
24 kilos potasio yoduro.
36 kilos pomada mercurial doble.
360 gramos protargol.
4.800 gramos quina en polvo.
3.600 gramos quina bronhidrato.
1.200 gramos quina clorhidrato.
1.200 gramos quina sulfato.
6 kilos regaliz en polvo.
600 gramos resorcina.
600 gramos ruibarbo en polvo.
300 gramos sacarina.
6 kilos salol.
12 kilos sen en hojas.
24 kilos sodio benzoato Merck.
48 kilos sodio bicarbonato.
6 kilos sodio borato.
2.400 gramos sodio bromuro.
12 kilos sodio cacodilato.
3.600 gramos sodio citrato.
12 kilos sodio cloruro puro Merck.
3.600 gramos sodio fosfato.
12 kilos sodio glicerofosfato Merck.
6 kilos sodio salicilato.
360 gramos sodio sulfato.
360 gramos sodio yoduro.
3.600 gramos sulfonal Bayer.
120 kilos talco de venecia.
2.400 gramos tanalbina Bayer.
2.400 gramos tanígeno Merck.
4.800 gramos teobromina Bayer.
3.600 gramos terpina hidrato.
12 kilos thiocol Roche.
12 kilos tilo brácteos.
1.200 gramos tintura acónito.
12 litros tintura de árnica.
3.600 gramos tintura de belladona.
9.600 gramos tintura benjuí.
24 litros tintura de canela.
6 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
6 litros tintura de cáscaras naranjas amargas.
1.200 gramos tintura digital.
6 litros tintura de escila.
600 gramos tintura estrofantus.
6 litros tintura eucaliptus.
60 litros tintura genciana.
4.800 gramos tintura de jalapa compuesta.
6 litros tintura de lobelia inflata.
2.400 gramos tintura de opio.
3.600 gramos tintura de quina.
3 kilos tiroidina en polvo Merck.
12 kilos urotropina Schering o Merck.
300 gramos vainillima.
120 kilos vaselina amarilla Chesse borong.
120 kilos vaselina blanca Chesse borong.
6 litros vaselina líquida Merck.
12 kilos veronal sódico Bayer.
9.600 gramos cinc óxido Merk.
1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.
600 gramos cinc sulfofenato.

Especificos—

300 gramos adrenalina solución inyectable Clin.
3.600 gramos adrenalina solución inyectable P. D.
36 cajas adrenosina (ampollas).
360 cajas bioplastina Serone de 1 1|2 c. c.
150 cajas bioplastina Serono de 5 c. c.
48 cloretilo (ampollas).
36 cajas electrargol (ampollas).
500 pastillas formalina.
60 ampollas haptinógeno neumo, Méndez.
120 jabones azufre.
1.440 jabón bicloruro.
120 jabón de brea.
4.800 jabón de glicerina.
600 gramos levadura de cerveza Paulino Freres.
6 litros lisol.
96 frascos morubilina.
36 ampollas neosalvarsan x0.15.
36 ampollas neosalvarsan x0.30.
36 ampollas neosalvarsan x0.45.
24 ampollas neosalvarsan x0.60.
48 ampollas pantopón Roche, cajas chicas.
144 cajas pluriglandina con ovario Biol.
48 cajas pluriglandina con teste Biol.
240 cajas vacuna antipiógeno Bruschetini.

Artículos y útiles varios para la farmacia—

480 agujas para inyecciones hipodérmicas.
360 agujas para inyecciones intramusculares.
24 agujas para punciones lumbares
2.400 kilos algodón hidrófilo.
48 bolsas para hielo, surtidas.
240 cánulas rectales.
120 cánulas vaginales.
60 tubos Catgut del número 0.
60 tubos Catgut del número 1.
60 tubos Catgut del número 2.
60 tubos Catgut del número 3.
144 cepillos para dientes.
120 cepillos para uñas.
60 cepillos para tubos (surtidos).
480 cuenta-gotas de goma y vidrio.
120 dedos de goma.
5.000 metros gasa hidrófila.
24 pares guantes de goma número 6 1|2 (goma gentile).
24 pares guantes de goma número 7 (goma gentile).
24 guantes de goma número 7 1|2 (goma gentile).
24 pares guantes de goma número 8 (goma gentile).
24 irrigadores de vidrio por un litro.
48 irrigadores de vidrio por 2 litros.
72 insufladores para suero.
120 intermediarios metálicos surtidos.
48 jeringas sistema Luer de 1 cc.
120 jeringas sistema Luer de 2 c. c.
48 jeringas sistema Luer de 5 c. c.
48 jeringas sistema Luer de 20. c. c.
120 jeringas de goma (peras) surtidas.
24 lápices demográficos.
2.400 metros lienzo para vendas.
2.400 metros linón para vendas.
72 pinceles para iodo, de pluma, surtidos.
240 robinetes para cánula, de irrigador.
48 sondas esofágicas.
60 sondas nélaton, en series completas.
60 tafetán inglés en libritos.
144 tela adhesiva en carretes.
60 termómetros clínicos Pillicher.
120 termómetros clínicos de buena clase, otra marca.
48 termómetros para baño.
48 tubos Foucher.
120 tubos goma p|irrigader, cortados por 2 metros.
96 metros tubo de goma para insufladores.
250 ampollas de vidrio para suero x250 gramos.
500 ampollas de vidrio para suero x500 gramos.
1.000 bolsas de papel p|despacho x500 gramos.
1.000 bolsas de papel para despacho, x1000 gramos.
1.000 cajas de cartón, rectangulares, del 3 al 12.
1.000 cajas de cartón redondas del 3 al 12.
500 cajas de madera, redondas del 3 al 6.
3.000 corchos surtidos.
24 embudos de vidrio x100 gramos.
36 embudos de vidrio x250 gramos.
12 embudos de vidrio x1000 gramos
12 espátulas de acero, 0.10 mets. longt. hoja.
24 espátulas de acero 0.15 mts. longt. hoja.
12 espátulas de acero de 0.20 mets. longt. hoja.
1.000 frascos de vidrio para despacho x15 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x30 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x60 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x90 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x125 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x150 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x200 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x250 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x300 gramos.
1.000 frascos de vidrio para despacho x500 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 15 grm.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 30 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 60 gramos.
360 frascos de vidrio boca ancha, tapa esmerilada de 120 gramos.
120 frascos goteros x15 gramos.
120 frascos goteros x30 gramos.
120 frascos goteros x60 gramos.
120 frascos goteros x90 gramos.
24 hilo para despacho en ovillos.
12 hilo blanco para sobre tapas, en carretes.
12 lactubutirómetros.
12 lámparas de vidrio alcohol x100
12 losetas o piedras para hacer pomada.
12 medidas de loza x500 gramos.
12 medidas de loza x1000 gramos.
12 medidas de vidrio x30 gramos.
12 medidas de vidrio x60 gramos.
12 medidas de vidrio x250 gramos.
12 medidas de vidrio x500 gramos.
6 morteros de pasta x0.10 cent. de la boca.
6 morteros de pasta x0.20 cent. de la boca.
6 morteros de pasta x0.30 cent. de la boca.
12 morteros de vidrio x0.15 cent. de la boca.
6 probetas graduadas de 500 gramos.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 14.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 15.
72 cajas sellos silímbia Grebe Diebel número 16.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x30 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x60 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x90 gramos.
96 tarros porcelana, tapa celuloide x150 gramos.
3 termómetros de escala de 210.
48 tubos de ensayo.
3 kilos varillas de vidrio surtidas.
48 ventosas vidrio de 0.04 cent. de boca.
48 ventosas vidrio de 0.05 cent. de boca.

El Médico-Director
v9 octb.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales — Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1924. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (Alsina 2650, Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto de 1923. — El Director.

v-26 septiembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 5 de Octubre de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923.

v5 octb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 10 de Octubre próximo, a las 15 y 15.15, para la provisión de carnes y papas.

Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 octubre.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la adjudicación de las instalaciones eléctricas externas e internas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. —Jefe de la Sección de Construcciones.

v11 octubre

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923.

Atento a la autorización acordada por el Ministerio de Hacienda a esta Contaduría General, recaída en el ex-

pediente No. 5620 C|1923 de Mo. Hac. para llamar a licitación privada para la confección de libros e impresos, que esta Repartición requiere para el ejercicio de 1924,

El Presidente de la Contaduría General,

Resuelve:

Llámase a licitación privada por el término de quince días, para la provisión de libros e impresos necesarios al servicio de esta Repartición para el año 1924.

Los proponentes deberán cumplir estrictamente lo prescripto en el pliego de condiciones que se formula a continuación.

Pliego de condiciones

1o. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del término de quince días, a contar desde el día 17 del mes de Septiembre del corriente año.

2o. Las propuestas se harán en planillas, conforme a las relaciones que se entregarán por la Secretaría de esta Contaduría General, al que las solicite.

3o. No se tomarán en consideración las propuestas que no indiquen el precio unitario de los artículos, ni aquellas en las cuales se ofrezcan artículos de clase, tipo y dimensiones distintas a los modelos solicitados.

4o. Los precios deberán estipularse en pesos de curso legal.

5o. Los proponentes se ajustarán a lo que se determina para el caso, por la Ley de Sellos

6o. Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación Argentina por depósito a la orden de la Contaduría Generad de la Nación, de una suma equivalente al 3 o|o del total de la misma, en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública interna de la Nación.

7o. Las propuestas, con los recaudos estipulados anteriormente, serán presentados al señor Secretario de la Contaduría General, dentro del término señalado, en sobres cerrados y acompañadas de un ejemplar del **pliego de** condiciones firmado y sellado por el licitante.

8o. Las propuestas se considerarán hechas por todos o cada uno de los renglones y pueden ser aceptadas o rechazadas todas o en partes.

9o. El depósito a que se refiere la cláusula 6a. será elevada al 10 o|o para los licitantes adjudicatarios, dentro de los cinco días de comunicada la aceptación.

10o. Los depósitos servirán de garantía a la propuesta o a la provisión y se perderán sin reclamo si se faltara a los compromisos estipulados.

11o. La entrega de los libros e impresos se efectuará indefectiblemente antes del 15 de Diciembre del corriente año.

12o. Si el proveedor dejare de entregar en las condiciones estipuladas los artículos a que se ha obligado suministrar, ellos serán comprados por su cuenta al precio y donde sea más fácil adquirirlos.

13o. Los pagos por mercaderías entregadas serán hechos por la Tesorería General **de la Nación.**

14o. Todos los libros a que se refiere la presente licitación serán confeccionados de acuerdo con las indicaciones que en cada caso proporcionarán los Jefes de las Oficinas, debiéndose remitir las pruebas correspondientes.

15o. Publíquese en el Boletín Oficial. Contaduría General de la Nación, Septiembre 14 de 1923. — Juan B. Brivio.

v-2 octubre

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la **denuncia hecha por el señor José A.** Campos, en representación de la Compañía de Seguros "London Assurance Corporation" de Londres, escritura de Diciembre 13|921, ante el escribano Pedro Bernatet, y a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los cupones de cédulas hipotecarias, cuyo detalle se establece:

Serie K

Vencimiento Febrero y Agosto 1917:

De $ 25 m|n c|u, No. 975, 48209|12.

Vencimiento Febrero 1918:

De $ 25 m|n c|u. No. 2620, 3199, 4779, 7895, 10508, 11024, 12951, 12978, 13318, 13322, 14077|8, 14120, 14274, 15330, 16859, 16939, 17230, 19453, 20300, 21586, 22292, 23861, 24177, 25656, 25661, 26910, 27484, 28116, 28962, 30465, 31230|32, 32966, 33711, 33838, 35729, 36209, 38089, 42513, 43749, 44437, 47615|16, 48209|12, 48391, 48526, 49215, 49869, 53135, 53205, 54027, 54631, 54804, 56288|90, 56406|7, 56573|6, 58713, 59564|6.

Vencimiento Agosto 1917:

De $ 12.50, No. 4418.

Vencimiento Febrero 1918:

De $ 12.50 m|n c|u, No. 752, 1010, 1678|9, 1700|3, 1780, 2044|5, 2626, 2714, 2888, 3533, 4418, 5019, 6505, 6745, 6749, 7081, 10556.

Serie L

Vencimiento Marzo de 1916, Septiembre 1916, Marzo 1917:

De $ 30 c|u., No. 57415, 59293|4.

Vencimiento Septiembre 1917:

De $ 30 m|n c|u. No. 33812, 57415 59293|4, 61768, 73308.

Vencimiento Marzo de 1918:

De $ 30 c|u. No. 1530, 6833, 12659, 16229, 16238, 20814, 23573, 24905, 28974, 30344, 31963|4, 32685, 33727, 33812, 33930, 36203, 36211, 36943, 38207, 41350, 41588, 42993, 42996|9, 43000, 43797, 43911, 44967, 45726, 45769, 45827, 46397, 48310|11, 48493|4, 48919, 52568, 53912, 53953, 54692|3, 57415, 57629, 58740, 59293|4, 59335, 59698|9, 59809, 60559, 61437, 61741, 61943, 62340, 67628, 68627, 71856, 72502, 73308, 73882, 76294, 76865, 78983.

De $ 15 c|u. No 458, 1696, 1900, 3233, 4292, 4313, 6670|3, 6939, 7532, 8908, 8981, 9284, 9366, 9514.

C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero 1918:

De $ 30 c|u. No. 49401, 91841, 99702, 126207, 136748, 142679, 176025, 178447, 181037, 228635|8, 232159, 249210, 254196, 263914|6, 264283, 265336|7, 265356|9, 265364|5, 265875|6, 271487|8, 282237, 284570, 291383, 310102, 310104, 310395|7, 313840, 318448, 320847, 328465, 334862, 344524, 348784, 349868, 350351, 360752, 365265.

De $ 15 c|u, No. 27020, 42525, 43603, 55945, 59554|5, 63466, 67610.

Buenos Aires, Agosto de 1923. — José Barrau, Gerente General.

E. 7 sepbre No. 16.055 v11 octubre

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias, 1a. serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre próximo de los siguientes empréstitos.

Ley No. 10067. Crédito Argentino Interno a oro, 1916, o$s 77.731.

Ley No. 6492. Crédito Argentino Interno de Ley 6492, m$n 46,718.

Ley No. 11178-11188 Crédito Argentino Interno 1922. m$l 154.897.

Ley No. 10998-11165. Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. serie. m$l 38.062.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El secretario.

v21 sptb.

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito Municipal de Pavimentación de 1904, — Ley 4391, — y a los del empréstito de 1910, — Ley 9142, — que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio ppdo., y siendo el fondo amortizante, respectivamente, de m$l 43.500 y m$l 379.600, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante, debiendo presentarse los bonos de 1904 con el cupón adherido de Octubre 1o. de 1923 y los bonos de 1910 con el cupón de Enero de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. —El secretario.

v24 septmb.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Enero de 1924

AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Enero de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Julio de 1923.

v-22 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905:

Valor m$l 6,25 c|u. Vencimientos de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916 y 1917 y Marzo de 1918, número 47362.

Id Septiembre de 1917, No. 22009.

Id Diciembre de 1917, Nos.: 22009, 31351 46522 48903.

Id Marzo de 1918, Nos.: 1052|4 5471|2 8986 11436|7 12580 13323 13411 13413 24888|9 27329 27339 28373 32727 32759|60 34851|2 35725 39363|4 46293 46522 46927 47109 47722 47731|2 48688 49541 49560|3.

Valor m$l 12,50 c|u. Vencimiento Septiembre de 1917, No. 48244.

Id Diciembre de 1917. Nos.: 4349 5690 10150 17030 23084|5 23089|92 28277 32835 37324 46581|3 48244 49129 49133.

Id Marzo de 1918. Nos.: 829 2493 2999 4349 4710 6950|1 7501 7517 8839|42 8856 8882|3 9551 11751 11985 13286 15276 16449 16948 16999 17407 23084|5 23089|92 28095 34235|6 37324 46039 46581|3 47701|4 48625|6.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v5 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, para la confección de los libros en blanco que para el ejercicio de 1924 han de necesitar las diversas direcciones de la secretaría de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones y planillas de detalle que corren agregadas al expediente No. 4624-H-1923, que puede consultarse en la Dirección de Contabilidad: cuyas propuestas serán abiertas el día 20 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados respectivos y del señor Escribano Mayor de Gobierno. — El Subsecretario.

v20 septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 21 de Septiembre próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1922. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935).— El Secretario General.

v21 sepbre.

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1924, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto Io. No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno: y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entrega-

das en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencias del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, (carbón, leña de quebracho colorado Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de las mismas, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1923. — **El Jefe de la Dirección Administrativa.**

v5 octb.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este instituto durante el mes de Octubre próximo de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Almacén—

40 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 70 k. de azúcar R. A., en terrones; 210 k. azúcar tucumana de 1a.; 3 k. de atún en aceite, en latas de 150 a 200 gs; 1 k. de chuño Ziam en paquetes de 100 g.; 30 k. de café caracolillo lavado, de 1a.; 4 k de café Moka de 1a.; 4 k. de café Yungas de 1a.; 30 k. extracto de tomate en latas de 1 k.: 6 k. de fideos sémola amarillos 1a., surtidos; 100 k. de fideos harina, blancos de 1a., surtidos; 2 cajones de sapolios Morgans; 18 latas de sardinas, sin espina, en aceite, de 200 g. c|u; 10 decenas trapos para piso, buena clase, 55x65; 12 libras de te 500 Elefante; 200 litros vino Mendoza Toro o similar. 24 botellas de vinagre Trapiche o similar. 12 botellas vino seco de 1a.

Carne, pescado, aves y huevos—

1200 k. de carne de vaca especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 75 k. de lomo de vaca; 50 riñones de vaca; 60 k. de grasa de vaca de pella; 8 k. de cima de ternera; 20 docenas de patitas de cordero; 6 lenguas de vaca; 45 k. de pescado fresco a elección; 35 k. de mondongo: 20 k. de salchicha de 1a.; 30 k. de carne de cerdo fresca a elección; 8 k. de panceta; 20 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves; 60 docenas de huevos frescos; 20 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1600 k. de pan de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca —

1200 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 14 k. de manteca fresca.

Combustible—

5000 k. de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera. 100 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verduras y frutas—

2500 k. de papas de 1ra. de buen tamaño. 1000 k. de batatas grandes y sanas; 500 repollos grandes y bien arrepollados; 150 atados de acelga; 500 zanahorias; 500 puerros; 500 nabos; 90 atados de perejil; 150 atados de espinacas; 50 atados de salsifí; 120 alcauciles; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas, grandes y sanas; 300 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 tomates; 500 ajíes; 20 manojos de espárragos; 150 berenjenas; 60 apios cultivados; 30 coliflores; 15 k. de arvejas; 100 k. de zapallo de angola bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1ra. como naranjas, bananas, mandarinas, etc.: 60 atados de rabanitos; 100 zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocinero; 700 blusas de brin; 200 bolsitas para ropa; 10 cobijas de lana; 150 camisas de plancha; 200 camisas de color; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 200 colchas; 100 cuellos: 200 delantales blancos y azules; 600 fundas; 100 guardapolvos; 20 manteles; 800 pañuelos de mano; 500 pantalones de brin; 300 pares de medias; 600 repasadores; 800 servilletas; 500 sábanas; 250 toallas de baño: 600 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30 minutos, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v22 septb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 12|L|1923. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día diez y nueve del corriente a las quince horas, para la presentación de propuestas, para la venta de un lote de cerdos, de la raza y características siguientes:

30 cerdos "Berkshire, capones de 1 año, con un peso aproximado de 130 a 150 kilos c|u, en buen estado de gordura y estado de faenar; teniendo como base el precio de $ m|n 0.40 el kilo.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 12 de Septiembre de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v19 septb.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Octubre de 1923.

Almacén—

240 kg. azúcar molida tucumana cristal; 70 kg. azúcar Ref. Arg.; 40 kg. arvejas secas; 138 kg. arroz carolina diamante; 10 kg. aceite de oliva; 120 kg. aceite de cocina con el 30 o|o oliva y el 70 o|o algodón; 10 kg. almendras mollar especiales de 1ra. grandes; 10 kg. avellanas asturianas especiales de 1ra.; 100 grs. azafrán en rama; 10 docenas agua labandina; 5 docenas betún Mason; 40 kg. café caracolillo tostado en grano; 18 kg. café Paulista tostado en grano y en paq. de 1 kg. c|u, etiqueta colorada; 50 kilos dulce de membrillo esp. de 1ra. en latas de 5 kg. c|u; 50 kg. dulce de batata esp. de 1ra. en lat. de 5 kilos c|u; 180 kg. fideos blancos esp. de 1ra.; 40 kg. garbanzos chilenos esp. de 1ra.; 100 paquetes jabón amarillo Campana de 1ra. 10 kilos nueces chilenas esp. de 1ra.; 40 kg. harina de maíz fresca; 30 kg. lentejas secas de la nueva cosecha; 5 kilos orejones de Mendoza en tiras; 30 kg. sémola; 80 kg. sal gruesa de Cádiz; 10 kg. sal fina de Cádiz; 1 cajón sapolios Morgans; 30 doc. sifones de de soda; 6 libras te Sol en lat. de 3 o 6 libras; 5 docenas trapos de piso tamaño 60x60.

Pan—

1850 kg. pan de 1ra. en panes de 80 gramos c|u.

Combustible—

6.000 kg. carbón de piedra para cocina, Glasgow.

Leche y manteca—

1.950 litros de leche fresca, pasteurizada. 35 kilos manteca fresca.

Carnicería—

1.950 kg. carne de vaca, esp. de 1ra piernas traseras; 60 kg. cima de ternera; 60 kg. costillas de capón; 40 kg carne de cerdo; 40 kg. grasa de vaca de pella; 90 docenas huevos frescos; 30 kg. lenguas de vaca; 60 kilos matambre de vaca; 60 kg. patitas de capón; 60 kg. riñones de vaca; 20 kilos tocino panceta; 40 kilos mondongo de ternera.

Verduras—

60 kg. arvejas verdes bien granadas; 60 kg. acelga fresca; 30 kg. ajíes morrones grandes y sanos; 300 kg. batatas blancas, peso mínimo 300 grs.; 5 kg. cabezas de ajos colorados grandes y sanos; 220 kg. cebolla seca grande y sana; 50 kg. coliflores bien repollados sin hojas ni tronco; 60 kg. espinacas verdes y tiernas; 5.000 piezas fruta de estación; 50 kg. lechuga grande, bien repollada y tierna; 1.800 kilos papas bocha, especial de 1ra., peso mín. 100 gramos; 360 kg. repollos crespos, grandes y bien repollados, sanos; 30 kg. salsifí tierno. 35 kg. tomates grandes sanos y maduros; 3 kg. yuyos secos aromáticos; 150 kg. verduritas surtidas, puerros, zanahorias, perejil, apio, albaca; 60 kg. zapallo angola; 40 kg. zapallitos tiernos y sanos.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

55 blusas, 350 camisetas, 350 camisas 350 calzones, 150 corpiños, 350 calzoncillos, 90 colchas, 350 delantales, 350 enaguas, 500 fundas, 500 sábanas, 250 repasadores, 150 guardapolvos, 35 manteles, 600 pares de medias, 280 toallas, 130 varios, 80 trajes de brin, saco y pantalón, 20 camisas de plancha, 20 cuellos 120 delantales de cocina, 190 pañuelos de mano, 10 forros de piano, 30 frazadas de lana y algodón, 500 servilletas. 500 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del M. de J. e I. Pública, el día 18 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliegos de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Director interino.

v-18 sepbr.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la compra al establecimiento de una máquina usada Dobladora de imprenta.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y a los efectos de inspeccionar la máquina que se pone en venta, dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

Septiembre 10 de 1923. — **La Dirección.**

v21 septiembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 14-L-1923. — Llámase a licitación privada hasta el día veintiuno del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

12.000 kilos harina de trigo "00".
1.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
1.000 kilos arroz glacé, entero, de 1a. calidad.
1.000 kilos fideos blancos, especiales, surtidos, de 1a. calidad.
300 kilos garbanzos grandes Saucos, de 1a. calidad.
500 kilos harina de maíz, fresca, de 1a. calidad.
300 kilos sémola fresca, de 1a. calidad.
300 kilos aceite de oliva, en latas de 10 kilos neto c|u.
100 cajas mondadientes de madera, de 1a. calidad.

Papas para consumo—

12.000 kilos papas para consumo, tamaño grande, libres de brotes y tierra, tubérculo sano.

Carne y grasa de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, entrañas, ubre, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.

La presente provisión, comprende íntegro el mes de Octubre próximo y quince días del subsiguiente Noviembre, siempre que la Dirección lo estimare conveniente.

250 kilos de grasa en rama, de vaca.

Artículos de ferretería—

3 chapas hierro negro de 1 mm.
3 chapas hierro negro de 31.75 mm
5 chapas hierro negro de 2 mm.
10 varillas hierro de 16 mm.
200 tuercas de 14.19 mm.
200 tuercas de 11.10 mm.
100 arandelas para bulones de 12.70 mm.
100 arandelas para bulones de 15.87 mm.
100 arandelas para bulones de 19.06 mm.
100 arandelas para bulones de 22.22 mm.
100 arandelas para bulones de 25.40 mm.
1 piedra esmerial, para eje, No. 70, de 180 diámetro por 20 mm.
1 tambor, de 50 kilos, carburo de calcio granulado.
5 metros correa de suela, redonda, de 10 mm. de diámetro.
24 manijas picaporte bronce, niquelado, de 8 mm.
24 manijas picaporte bronce niquelado, de 6 mm.
24 metros resortes para carpintero, buena clase, divididos en pulgadas y milímetros del mismo lado.
24 cabos para maza herreros.
24 cabos para martillos, herreros.
24 coquillas para cajón.
1 kilo cera virgen.

100 kilos carbón de fragua.
5 kilos piedra pómez en polvo.
5 kilos piedra pómez en panes.
3 kilos tapa-poros roble, en tarros de 1|2 kilo.
3 kilos tapa-poros cedro, en tarros de 1|2 kilo.
5 kilos verde en polvo para cal.
12 cuchillas pintor, de 50.80 mm., buen acero.
6 tornillos p|prensa, de banco carpintero.
6 barrenitas mano, de buen acero, surtidas, de 1 sola pieza.
6 esponjas grandes.
1 kilo tachuelas negras No. 8.
1 kilo tachuelas negras No. 4.
1 kilo tachuelas negras No. 6.
1 llave francesa grande.
50 metros caño galvanizado de 12.70 mm.
50 metros caño galvanizado de 25.40 mm.

Materiales de construcción—
20 metros2 pino blanco No. 7, de 12.70 mm.
20 metros2 pino blanco No. 7 de 19.06 mm.
20 metros2 pino tea en tablas, de 25.40 mm.
20 metros2 pino tea en tablones de 38.10 mm.
100 metros lineales alfagía spruss, 25.40x76.20.
100 metros lineales tirantillos spruss, 50.80x76.20.
10 tirantes tea de 76.20x52.40, de 5 metros de largo.
10 tirantes lapacho 76.20x76.20, de 5 metros de largo, para tranqueras.
2 tablones lapacho de 0.40 mts., ancho por 50.80 mm., espesor de 2.80 mts. de largo, p|banco carpintero.
2 tablones lapacho de 0.40 mts. ancho por 50.80 mm espesor, de 2.20 mts. de largo, p|banco carpintero; total de los cuatro metros cuadrados 8.80.
4 tirantes p|lanzas de coche, fresno, sano, de 76.20x152.4, de 4 metros lineales c|u.
10 metros2 tablones quebracho blanco, de 50.80 mm.
10 metros cuadrados azulejos blancos, de 1a., de 0.20x0.20 centms.
20 chapas de cinc de 2.70 mts. largo
100 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo, indicando el diámetro de ambas puntas.
200 torniquetes de cajón No. 3.
400 varillas de hierro para alambrado, con 6 agujeros y 800 gramos de peso.
6.000 metros alambre galvanizado número 8.

Maíz—
6.000 kilos maíz para forraje.

Materiales para escobería—
100 maderas y tapas para cepillos de mano, No. 3.
50 maderas y tapas para cepillos, de mano No. 5.
100 maderas y tapas para cepillo, de piso, No. 10.
50 maderas y tapas para cepillo, de caballo No. 128.
50 kilogramos "Trevia".
25 kilogramos "Piazabal".
500 cabos escobas pino paraná, de mts. 1.20.
15 kilogramos coser cepillos No. 22
20 kilogramos alambre para escobas No. 20.

Artículos de talabartería—
1 juego de guarniciones para carro, de suela salteña, con lomera y portavaras de cuero.
25 metros hule N. A., revés marrón, de mts. 1.40 ancho, para cortina derecho, negro, buena clase.
3 búfalos marrón, para tapizar y forrar almohadones coches.
144 botones c|clavo, color marrón.
144 botones s|clavo, color marrón.
1 kilo clavos negros, de 12.70mm., c|redonda.

50 torniquetas y ojales bronce, para cortinas coches.
50 punteras y hebillas para cortinas.

Artículos de zapatería—
100 kilos suela delgada de 1a.
150 kilos descarne de 1a.
12 vaquetas blancas, delgadas de primera.
6 litros tinta zapatero.
12 trinchetas zapatero, plantilla.
6 pinzas, corte al frente, para zapatero.
3 pinzas para armar botines.
2 tijeras para zapatero.
3 limas 1|2 caña, para zapatero.
6 destornilladores para zapatero.
6 repuestos (tubos surtidos) para sacabocados, forma tenaza zapatero.
24 alesnas surtidas, c|cabo, torcidas.
6 chairas piedra afilar trinchetas.

Cocina económica—
1 cocina económica, chica, para para familia, dar las características.

Estación radiotelefónica—
1 estación radiotelefónica receptora, completa, con alto parlante.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, 14 de Septiembre de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-21 septiembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Octubre de 1923, de los siguientes artículos:

Carne—
14.000 kilos carne vacuna primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilogramos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
6.500 kilos verdura fresca surtida de buena clase.
7.000 kilos de papas, libres de brotes y marchitas.

Lechería—
7.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
80 kg. de manteca fresca.

Fidcería—
400 kilos fideos blancos dedalitos de 1a. calidad.
200 kilos fideos blancos surtidos de 1ra. calidad.
60 kilos de fideos amarillos de 1a. calidad, surtidos.
300 kilos de sémola de 1a. calidad.
100 kilos de harina de trigo de 2a. calidad.
25 kilos de harina de maíz.
25 kilos de maíz pisado.
25 kilos de trigo pisado.

Almacén—
190 kilos aceite de oliva "Ottone" o "Boccanegra", en envases no menores de 5 kgs. c|u.
80 kilos de aceite de segunda calidad.
1.000 kilos de arroz Bremen.
50 kilos de arroz "Glacé".
80 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
520 kilos azúcar tucumana de 1a.
600 kilos de azúcar tucumana, de segunda.
350 kilos arvejas secas, enteras.
60 kilos bacalao sin espinas.
6.700 kilos conserva tomate en pasta.
350 kilos de garbanzos de primera calidad.
350 kilos grasa de vaca, derretida primera calidad, cuyo punto de fusión no exceda los 37o. centígrados.
0.700 kilos de hongos secos de primera calidad. Extra.
25 kilos de lentejas de primera calidad.

350 kilos de porotos "Tapes".
40 kilos pimentón dulce de primera calidad.
8 kilos queso "Goya" de rallar.
30 kilos sal fina.
700 kilos de sal gruesa.
5 kilos te 500 J. O. H.
70 kilos de tocino de primera calidad.
250 kilos de yerba.
700 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.
36 litros kerosene.
25 litros vinagre de vino legítimo.
10 litros alcohol desnaturalizado.

Café—
70 kilos de café en grano tostado, mezcla de primera.
180 kilos de café Brasil molido, de primera.
120 kilos de café Brasil molido de segunda.

Ferretería y bazar—
10 kilos de clavos de m. 0.05 con cabeza.
5 kilos de clavos de m. 0,025 con cabeza.
5 kilos de clavos de m. 0,04 con cabeza.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de bolsas de arpillera, usadas.
10 litros de aceite de máquina grueso Mobiloil.
3 litros de ácido muriático.
18 litros de aceite de lino cocido.
18 litros aguarrás Pratt.
5 docenas de platos de latón cónicos de 9".
5 docenas de jarritos de latón cilíndricos de cuarta.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
2 docenas de zuecos de baldeo, de plantilla de madera.
10 docenas de trapos de piso, de ms. 0,55x0,50.
1 docena de repasadores de hilo.
1 docena de frascos Billant Belge de 1|4 de pot.
1 docena de ladrillos ingleses.
1 docena de sapolio Morgan.
100 vidrios dobles de m. 0.46x0,51.
2 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
1 paquete de hilo de atar, grueso, de 1 kilo.
3 cuchillos grandes para carnicero, buena clase.
200 litros de desinfectante Lancero.
6 tarros de albayalde en pasta Pajarito.
2 tarros de verde en pasta Pajarito.
4 lts. masilla eléctrica de 30 kg. c|u.
100 hojas papel de lija No. 1.
100 hojas papel de lija No. 2.
10 paquetes de tierra de Siena, natural.
10 paquetes de tierra de Siena cocida.
12 sierras para cortar hierro Griffin.
12 llaves en bruto para cerraduras de armario.
12 llaves en bruto para cerraduras de embutir.
12 llaves en bruto para cerraduras de Yale.
5 kilos de bulones de madera de de 0,006x0,045.
2 litros de bencina embotellada.
6 pocillos para café, de loza blanca.
6 tazas para te de loza blanca, con guarda.
12 hebillas de hierro galvanizado de m. 0,05 de ancho.
1 candado Yale con argolla de acero No. 870.
2 galones de cera líquida, color nogal, Corona, de 3 litros c|u.

Artículos de mercería—
50 metros de cotí de doble ancho, de buena clase.
3 docenas de carreteles de hilo Cadena blanco No. 40, de 500 yardas.
5 docenas de carreteles de hilo Cadena, negro, No. 40, de 500 yardas.
2 docenas de carreteles de hilo Cadena negro, No. 16 de 500 yardas.
1 gruesa de hebillas para pantalones.

Materiales para calzado—
150 kilos de suela macho planchada de 1a. clase, crupón, sin garras.
18 badanas negras para vistas.
40 metros de box-calf negro.
30 metros de lienzo de un ancho para forro.
6 kilos de clavos de bronce No. 14
7 kilos de clavos de bronce No. 12
5 kilos de clavos de bronce No. 10
2 kilos de clavos con cabeza No. 25
5 kilos de clavos de hierro para tacos No. 8 y 9.
10 paquetes de semilla No. 8.
5 paquetes de semilla No. 7.
7 paquetes de semilla No. 12.
5 docenas de ceras negras.
5 litros de tinta negra de zapatero
2.500 ojalillos negros, tamaño mediano
100 hojas de papel de lija No. 1 y 0.
2 kilos de cola fuerte.
1 litro de cemento en lata de 1 ks.
30 agujas para máquina Singer número 2.
2 docenas carreteles hilo negro Cadena No. 16, 500 yardas.
1 docena carreteles hilo negro Cadena No. 50, 500 yardas.
3 gruesas de cordones negros reforzados, de metros 0.90.

Artículos de construcción—
2 tablas de pino Paraná de 0,05x 0.305x2.70 metros de largo.
6 barricas de tierra romana de 180 ks. c|u. de marca aprobada.
2 m3 de arena Oriental de grano grueso.

Electricidad—
70 lámparas de 16 bujías y 220 volts. de filamento metálico Philips.
25 lámparas de 100 bujías y 220 volts. de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts. de filamento metálico, 1|2 wat, Argenta.
10 lámparas de 50 bujías y 220 volts. de filamento metálico de 1|2 watt, Argenta.

Combustibles—
20.000 kilos de carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
25.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Librería—
1 resma de 80 cuadernillos de papel J. Romaní, rayado, de doble margen, de buena calidad.
1 resma de 80 cuadernillos de papale J. Romaní sin rayas, de 1a. calidad.
2 resmas de papel de oficio rayado de buena calidad.
6 resmas de 500 pliegos de papel de máquina.
16 resmas de papel diario 62x84 de 14 1|2 kgs. de peso.
18 pliegos de cartulina secante Rose blotting paper, asargado de primera calidad de 120 £.
5 frascos de tinta Blue Black Writing Stephens 1 lt.
1 frasco pasta "Stafford", de 8 onzas.
10 gomas circulares Eraser Faber 1090 para máquina.
4 cintas copiar negra de máquina Royal.
1 cinta copiar negra de máquina Underwood.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 0.
4 cajas de broches The tower paper fastener No. 1.

3 cajas de broches The tower paper fastener No. 2.
2 cajas de broches The tower paper fastener No. 6.
5 cajas 144 plumas Eureka Leonardt y Cía. No. 516.
5 cajas de 144 plumas Extra Fine, Perry y Cía. No. 341.
1 caja de chinches con cabeza de bronce, tamaño regular.
4 lápices exagonales rojo-azul, de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 1, de Johann Faber.
132 lápices dibujo negros No. 2 de Johann Faber.
12 lápices dibujo negros No. 3, de Johann Faber.
6 docenas lapiceras para colegio.
1 frasco de tinta azul para almohadilla de sello.
3 cajas de tiza blanca.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de aceite de cade.
100 gramos de ácido láctico.
2.000 gramos de agua oxigenada.
10.000 grs. de agua destilada.
1.000 gramos de agua laurel cereza (envase original).
250 gramos de aspirina Merck.
250 gramos de benzoato de soda.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 grs. de cloroformo común.
500 gramos de éter sulfúrico común.
250 grs. de extracto flúido de bálsamo Tolú.
100 gramos de extracto flúido de hidrastir canadiensis.
2.000 gramos de magnesia calcinada Erba.
10 gramos de clorhidrato de morfina.
1.000 grs. de azufre en polvo.
250 gramos de salicilato de metilo.
1.000 gramos de glicerina pura.
250 grs. de yodo metálico Poulenc o Merck
5 gramos de novocaina Patente.
250 grs. subnitrato de bismuto Poulenc.
250 gramos de urotropina Merck.
3.000 gramos de talco de Venecia.
15.000 gramos de algodón hidrófilo Jhonson y Jhonson.
20 litros de alcohol Mattaldi en una lata.
6 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
3 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
3 cajas de sellos No. 2, cierre seco
50 cajas de cartón 7 redondas.
25 cajas de viruta grandes.
100 corchos diversos tamaños.
48 jabones rosados Austral.
250 gramos de ioduro de potasio.
200 gramos de guayacol absoluto.
100 gramos de creosota vegetal.
3 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
2.000 gramos de vaselina amarilla.
1.000 gramos de vaselina blanca.
1.000 gramos de grasa de cerdo.
50 frascos para despacho de 50 grs. c|u.
100 frascos para despacho, de 250 grs. c|u.
2 jeringas sistema Luer, de 2 c. c. cada una.
1 jeringa sistema Luer de 5 c. c. cada una.
1 jeringa sistema Luer de 10 c. c. cada una.
2 termómetros clínicos.
1 estetoscopio de metal de desarme.

La licitación se efectuará el día 21 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Arministrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados.

Es imprescindible acompañar muestra de cada uno de los artículos por los cuales se formule oferta.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse al establecimiento, cualquier días hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Septiembre 15 de 1923. — El secretario.

v21 septb.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para asfaltado de 4900 m2. en las terrazas del Hospital Militar Central. Pliego de condiciones y antecedentes en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1923. — Fdo.: G. A. Terán, Tte. Cnel. Srio.

v-22 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación para la provisión de (2.700) dos mil setecientas toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v13 octb.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.206 toneladas de cemento "Portland". Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las quince horas en presencia de los interesados que concurran. Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

v28 septiembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos lanchas marinas a vapor, para estudios, y una lancha a nafta para pasajeros. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v28 nov.

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulo del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

2 de Noviembre — Pliegos Nos. 8 13 y 25.
5 de Noviembre — Pliegos Nos. 28 y 37.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-5 noviembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

25	de Septiembre,	pliegos Nos.	1- 2
27	"	" "	3-17
1	" Octubre	" "	4- 3 7
3	"	" "	5-30
5	"	" "	9-26
8	"	" "	10-16
10	"	" "	11-15
15	"	" "	12-18
17	"	" "	19-21-24
19	"	" "	22-29
22	"	" "	23-27-20

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

13 de Noviembre: Pliegos 31 y 33.
15 de Noviembre: Pliegos 39 y 41.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en presencia de los que concurran al acto. — La Administración.

v-15 noviembre

Licitación postergada

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre a las 14 horas indefectiblemente, para la provisión de 100 columnas hidrantes y 100 mangas de cuero.

La forma de presentación de documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en las bases de licitación que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas en el Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas el día señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-2 noviembre

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos martinetes a vapor. Las propuestas serán abiertas el día 16 de Octubre del corriente año, a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano No. 124, primer piso.

v16 octb.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Rivadavia, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 18 de 1923.

v17 octb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Tosquita a Fragueyro, al Oeste y camino de inmediato acceso a Tosquita y hacia Mackenna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 375.

Dirección General, Septiembre 18 de 1923.

v17 octb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de Octubre próximo a las 15, para la ejecución de las obras sobre el terreno, de dos puentes sobre el arroyo Moyano y sobre el río Luján, en el camino de J. M. García a Suipacha. F. C. Oeste. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 11 de 1923.

v10 octb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a las 15, para la provisión de 12.750 mts. lona impermeable calidad superior de 1 m. de ancho, 450 mts. lona calidad inferior de 1 m. de ancho, 16.800 ojales de bronce No. 29, 350.400 kg. soga manila de 1|4", igual 6,3 mm. de dtro. x 8760 mts.; 810 kg. soga manila de 1|2", igual 12,7 mm. de diámetro x 6000 mts.; 51 kg. piolín blanco de cáñamo de 5 mm. de diámetro 2040 mts.; 90 kg. hilo blanco de algodón, 2.880 kg. hierro de 11 mm. de diámetro; 600 argollas de hierro estañado de 20 mm. de luz; 90 kg. plomo para anclas; 30 kg. cinc para anclas; 600 parantes de pino tea y 300 cumbreras de pino tea, para la construcción de 300 carpas completas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Septiembre 4 de 1923.

v-3 octubre

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo del Medio en el camino de Paz a Pearson. F. C. Central Argentino. Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 45 para la ejecución de las obras de reparación del camino de Etruría a Santa Victoria y construcción de un puente sobre el arroyo Chazon, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Rivadeo a Estela y a las Colonias y a Villa Iris, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 1o. de 1923.

v1o. octb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Emilio V. Bunge a General Villegas, F. C. P., Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1923

v27 septb.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pourtalé a Muñoz, y de Rocha hacia Muñoz, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 21 de 1923.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Sarah a Ojeda, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 21 de 1923.

v-19 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de válvulas y accesorios destinados a los filtros rápidos del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923. — L. Celasco, Secretario.

v10 noviembre

Construcción de cloacas domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras, que el Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 10 de Diciembre próximo para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas.

En cuanto al pago del servicio, deberán continuar efectuándolo como prestado, de conformidad con disposiciones anteriores.

En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución, se facilitarán a los interesados todos los datos e informaciones que fuesen requeridos

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v13 septiembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Félix J. Romero, en su carácter de padre y único heredero del extinto empleado de la Dirección Sanitaria, don Aníbal E. Romero, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor del peticionante.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. —Emilio P. Giacchino, Jefe Secretario.

e-15 sepbr. No. 16212 v-24 sepbr.

Habiéndose presentado doña Teresa, José, Catalina y Carmen Antonia Donangelo, en su carácter de hijos legítimos del extinto jubilado de la administración, don José Donangelo o José Diangelo, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados jubilados fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1923. El Jefe-secretario.

e19 septb. No. 16275 v27 septb.

Ministerio de Hacienda

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan P. Ramos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca por sí o apoderado ante la Secretaría, a responder de los cargos que se le establecen por Exp. No. 8251-D-1922, con motivo de irregularidades en la Sección de Policía Sanitaria de la Estación Palacios, en su carácter de Encargado de la misma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e18 septb. s|pp 0063 v28 septb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Antonio Ruiz González, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra ante la Secretaría de la misma, a responder de un cargo, valor de $ 11.540.89 m|n, por déficit que dejara en el Asilo de Huérfanos, en su carácter de Secretario Contador del mismo, o en su defecto ingrese dicha cantidad en la Tesorería General de la Nación; debiendo presentar o remitir un sello, valor de $ 30 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

e14 septb. s|pp 0062 v25 septb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Carlos Blanco para que dentro del término de veinte días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 49.60 m|n, en concepto de su deuda por semillas que le fueron suministradas por el Ministerio de Agricultura, en el año 1915, cuyo pago no hizo efectivo, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello por valor de $ 8 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de efectuar su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 40 m|n.

e-6 sepbr. s|p.p. 0060 v-28 sepbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a Don Ernesto Lorenzo Tardito, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 205,65 m/n. que adeuda en concepto de multa por contravención a la Ley 9470 referente a bebidas alcohólicas, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello por valor de $ 9 m/n., por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial.

El secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

e-10 sepbre. s/pp. 0061 v-25 sepbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Bologna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. —El secretario.

v23 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Fermín S. del Prado, para sus pupilos los menores María Elena Feliciano Leopoldo, María Mercedes, Roberto Carlos, Jorgelina Amanda y Jorge Domingo Salinas, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Leopoldo Feliciano Salinas .

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. — El Secretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Antonia Silva, para los menores María Haydée y Juana Isabel Vélez, en su carácter de hijas naturales del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Juan Vélez.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. — El Secretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Bazán de Vieyra, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Lucindo Vieyra.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. — El Secretario.

v-19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Silingardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. — El Secretario.

v-19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — El Secretario.

v-19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Vargas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. — El Secretario.

v-19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Tully (o Zulli), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —El secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — El Secretario.

v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Buela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — El Secretario.

v29 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

tado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abondio Pompiglio que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1923. — El Secretario.

v29 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizacion por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Alegre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayucucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aries, Agosto 11 de 1923. — El secretario.

v-19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benedeito Mancinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. — El Secretario.

v 11 octubre

Por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Ocampo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El secretario.

v-19 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Esteban Della Bosca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. —El secretario.

v23 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Montero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — El Secretario.

v 6 optsbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Albino Dellasera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. El Secretario.

v-10 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Carlos Fabario, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar deŕecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Pedro Nicolewk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1923. El secretario.

v-15 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Miguel A. Rettore, para sus pupilos los menores María Josefa, Carmen Carlota, Celiano Manuel, Petrona Salvadora, Dora Etelvina, Amalia Concepción, Héctor Alberto y Eva Argentina Rettore, en su carácter de hijos legítimos del ex Ayudante de 2a. de la Prefectura General Marítima don José Belén Rettore.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923 —El Secretario.

v20 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Manfredi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-17 sept. s|p.p. 591 v-22 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Fernando M. Colombres ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Sabina Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. —Víctor Sandullo, secretario.

e11 septb. s|pp 581 v16 octb. 16

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Rivas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. —Enrique Luzuriaga, (hijo) secretario.

e11 septb. s|pp 583 v16 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Fuentes de Ponce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e11 septb. s|pp No. 582 v16 octb.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ernesto Lizarraga**, en la querella que por calumnia e injurias han promovido don Arturo Acevedo, D. Haroldo B. H. Shaw y don Jorge Castro Madero, contra don Natalio Botana y don Ernesto Lizarraga, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho, en la querella mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha fijado el día 15 de Octubre del año en curso para que tenga lugar el juicio de conciliación pendiente, a las quince horas.

Buenos Aires, Agosto diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Juan M. Gaibisso, secretario.

e11 septb. s|pp 584 v16 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonia Caffarena de Ojeda, para que comparezca a este Juzgado, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario caratulado «Rasiti Salvador y Caffarena de Ojeda Antonia» por rapto y violación. Damnificada: la menor Magdalena o Carolina Bas y Berovei, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. — Castañeda, secretario.

e. sepbre. 7 s/ p. p. 569-v- octubre 11.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, el sumario que se le sigue por violación al procesado Mario De Felippis, a fin de que comparezca a estar a derecho en ción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1923. — José J. Calvo, secretario.

e sepbre. 7 s/p. p. 570-v- octubre 11.

El Doctor Adolfo Casabal, Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a Don Francisco Bernardez, para que comparezca a estar a derecho en el jucio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, Agosto siete de 1923. — Enrique Aranda, secretario.

e-10 sepbre. s|pp. 575 v-25 sepbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a César Lodeiro Fernández, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1923. Angel M. Cordero, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-10 sepbre. s/pp. 576-v-15 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 28, don Julián Imizcoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Francisco Miranda; Honorio García; José Suárez; Emilio Lazcano; Juan Balla; Lázaro Battilana; Ignacio Acuña Estévez; Margarita Hussel Pugot; Tomás Deffit; Dolores Fernández y Maura; Juan Bourdet; Pascual Echenaqui; Rafael Scolamacchio; Ricardo Aumenti Beraza; Juan Bautista Ventura; Casilda Baldovinos; José Hernández Ayala, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparecen por ante su Juzgado a deducir sus acciones en forma, serán declaradas vacantes las respectivas sucesiones y los bienes entregados al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — Julián Imizcoz, juez de paz.

E. 8 sepbre spp. 577 v13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Francisco Novy y a Mariano Miguel Lecchi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por tentativa de defraudación y adulteración de documento el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-8 sepbr. s|pp. 571 v-13 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Jonatsch o Janas**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1923.—Enrique A. Peña, secretario.

E. 8 sepbre. spp. 573 v13 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Elena**

Warden o Anna Helena Warden, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre cinco de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

E. 8 sepbre spp. 574 v13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María Estarli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 sepbre. spp. 545 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto Guerino Rao, o Rau o Roza, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E. 3 sepbre spp. 546 v6 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Lemuel Aston, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

E. 3 sepbre. spp. 547 v6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nazario Santistevan, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 3 sepbre. spp 548 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Constantino Pérez, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado, palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 agosto s|pp 539 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bruno Lorenzini, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 agosto s|pp 540 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Enrique Brünell, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, sí así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Héctor G. González, secretario.

e25 agosto s|pp 541 v30 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor doon Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Víctor Jona o Fona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 agosto spp 542 v30 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga María Medarda Nieva, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923. — Luis Barrenechea.

e25 agosto s|pp 536 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Jorge Pericles, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e25 agosto s|pp 537 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Patricio Nicolás Logarzo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Talcahuano y Tucumán. Buenos Aires, Agosto 24 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e25 agosto s|pp 538 v30 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Guirra o Guerra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e28 agosto s|pp 543 v2 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Ricardo Ardiles, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1923. — E. Villafañe Santillán, secretario.

E. 24 agosto spp. 535 v27 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Martínez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1923. — Angel M. Cordero secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e agosto 14 s.p.p. 526-v septiembre 19.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a Antonio Coglia, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Agosto 13 de 1923.—José F. Calvo, secretario.

e agosto 14 s.p.p. 527-v septiembre 19.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Alvarez y Alvarez, procesado por el delito de lesiones y Alejandro Caballero Cortés, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por el mencionado delito se les sigue, bajo apercibimiento de rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-20 agosto s|p.p. 530 v-24 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ludovico Müller, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e29 agosto s|pp 544 v3 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Eduardo Rivas, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e. 7 Sepbre s p.p. 551. v 11 Octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Aledo Navarro, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-22 agosto s|p.p. 531 v-26 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Moisés J. Scaff, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-22 agosto s|p.p. 532 v-26 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Demetrio Morales, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 sepbr. s|p.p. 561 v-10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio López Gomara, procesado por el delito de hurto, para dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 sepbr. s|p.p. 585 v-17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Paúl Souvrier o Lencio Duantón o Duranton o Lewis Dávila (a) "El francés Millonario", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 sepbr. s|p.p. 586 v-17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcos Weksler, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1923. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-12 sepbr. s|p.p. 587 v-17 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martín Zubirí, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1923. — José E. Cirio, secretario.

e-6 sepbr. s|p.p. 562 v-10 octubre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Leopoldo Bossi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1923.— Dámaso E. Palacio.—B. del Castillo Quesada, secretarios.

e-17 agosto s/p.p. 529 v-21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado del doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a César Uribe, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría, Septiembre 11 de 1923. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Angel M. Cerdero, secretario.

e13 septb. s|pp 588 v18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Tamanovich, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

e13 septb. s|pp 589 v18 octb.

En las ejecuciones por cobro de la tasa militar, seguidas por el señor Procurador Fiscal doctor Delfín G. Leguizamón, ante el Juzgado Federal, a cargo del doctor Manuel Carrillo, Secretaría del autorizante, contra los siguientes infractores: Carlos Rodríguez, Nemesio Farías, Leopoldo Ramírez, Guillermo Alvarez, Pedro Pérez, Agustín Pittel, Juan A. Panttosi, Pedro Burgo, Feliciano Flores, Osvaldo Peludero, Milcíades Donesiri, Paulino Varela, Roberto Pellegrini, José Luna, Alejandro Villagra, Evaristo Vera, Rafael Salerno, Domingo Pérez, Pedro Navarro, Adolfo Acevedo, Alejandro Gerosito, Samuel Díaz, Antonio Rosetti y Américo Facundo Beretta, el señor Juez nombrado a petición del señor Fiscal, ha resuelto citar por edictos a los infractores que se acaban de mencionar, por el término de tres días, para que comparezcan a la traba de embargo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, según así lo dispone el artículo No. 253 de la Ley Nacional No. 50.

Rosario, Septiembre 13 de 1923. — Santos J. Saccone, secretario.

e19 septb. s|pp 592 v21 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Guelfo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

e13 septb. s|pp 590 v18 octb.

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 9280, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., puntal 0.50; pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, y forro de pino de tea, dos chumaceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-22 octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G-4118 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.90 m. y puntal 0.75 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1923. — Ramón Jiménez, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v28 septiembre.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 2551 c.v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Colón, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, popa y proa redonda, seis curvas de hierro, dos toleteras, no tiene bancadas, pintura ni inscripción alguna. Eslora 2.63 m., manga 0.85 y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-26 septiembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

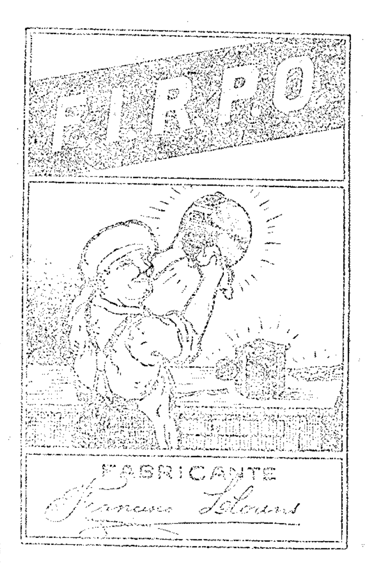
Acta No. 96.355

"LOS MIL COLORES"

Septiembre 7 de 1923. — Conort y Fernández. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 15.228.

v 21 Septiembre

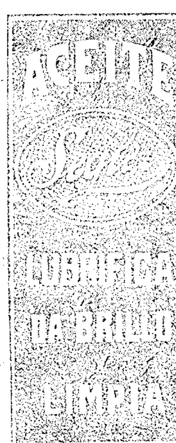
Acta No. 96.357



Septiembre 7 de 1923. — Francisco Llorens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.229.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.359



Septiembre 7 de 1923. — Battista y Rosato. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Aviso número 15.231.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.361

"COLUMBUS PATENT"

Septiembre 8 de 1923. — Koblitz y Gabissen. — Para distinguir jeringas, como también instrumentos quirúrgicas, de medicina, de la clase 6. — Aviso No. 15.225.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.250



Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso No. 15.120.

v 21 Septiembre

Acta Nro. 96.275

"GLORIALDA"

Septiembre 3 de 1923. — Salvador Macagno y Cía. Ltd., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 15.116.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.276

"MARYMIL"

Septiembre 3 de 1923. — Salvador Macagno y Cía. Ltd., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 15.116.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.278



Septiembre 3 de 1923. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 15.156.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.279



Septiembre 3 de 1923. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 15.155.

v-21 Septiembre

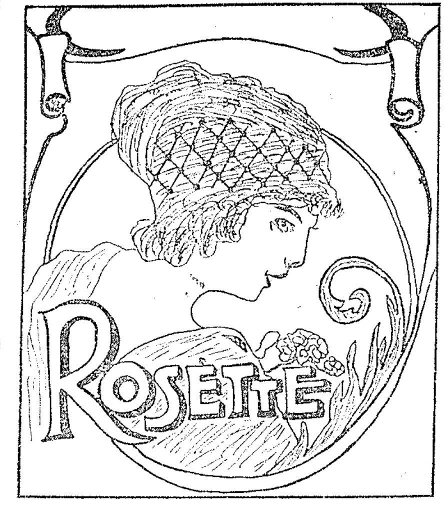
Acta Nro. 96.280



Septiembre 3 de 1923. — Grande Manufactura de Fumos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 15.104.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.281



Septiembre 3 de 1923. — Grande Manufactura de Fumos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 12. —Aviso Nro. 15.103.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.284

"ANDERSON"

Septiembre 3 de 1923. — F. Marinho y Cía. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. — Aviso Nro. 15.109.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.285

"SEBASTOPOOL"

Septiembre 3 de 1923. — F. Marinho y Cía. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. — Aviso Nro. 15.108.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.288

"EL NOTICIERO"

Septiembre 3 de 1923. — Benito Cometta Manzoni. — Para distinguir publicaciones en general; de la clase 18. —Aviso Nro. 15.170.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.291

"CASILDA"

Septiembre 3 de 1923. — E. Dávila y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.157.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.292

"ADRENOSERUM"

Septiembre 3 de 1923. — Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nro. 15.150.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.293

"NEFROSERUM"

Septiembre 3 de 1923. — Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nro. 15.151.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.294

"BELLADOVARINA"

Septiembre 3 de 1923. — Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 15.152.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.295

"SEAL"

Septiembre 4 de 1923. — Pedro Bignoli Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nro. 14.254.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.296

"ONDOLA"

Septiembre 4 de 1923. — Enrique T. Susini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 15.167.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.297

"ONDOLINA"

Septiembre 4 de 1923. — Enrique T. Susini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nro. 15.168.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.298

"RADIAR"

Septiembre 4 de 1923. — Enrique T. Susini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nro. 15.169.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.299

"ONDAVOX"

Septiembre 4 de 1923. — Enrique T. Susini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nro. 15.166.

v-21 Septiembre

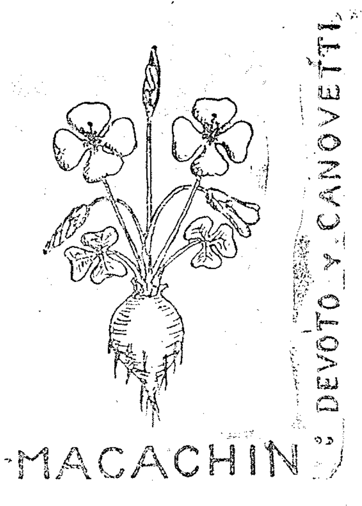
Acta Nro. 96.300

"CAMPEON"

Septiembre 4 de 1923. — José Rius. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.142.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.301



Septiembre 4 de 1923. — Devoto y Canovetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.011.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.302



Septiembre 4 de 1923. — Benito Blanco. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.171.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.303

"LA TECLA"

Septiembre 4 de 1923. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 15.175.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.304

"TRES MUCHACHAS"

Septiembre 4 de 1923. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 15.174.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.305

"AS DE LOS ASES"

Septiembre 4 de 1923. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 15.173.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.306

"SVA"

Septiembre 4 de 1923. — Atilio Suvá. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 15.172.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.325

Vaseline
CHESEBROUGH

Septiembre 6 de 1923. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.208.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.331

"LADEM"

Septiembre 6 de 1923. — Juan Antonio Pinto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.214.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.326

"ROUGE MANDARINE"

Septiembre 6 de 1923. — Wertheimer Freres, Proprietaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.209.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.327

"CENDRE DE ROSES"

Septiembre 6 de 1923. — Wertheimer Freres, Proprietaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.210.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.328



Septiembre 6 de 1923. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 15.211.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.309

"SIMANCO"

Septiembre 5 de 1923. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nro. 15.182.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.310

"BREMIA"

Septiembre 5 de 1923. — Carlos Philippi. — Para distinguir artículos y aparatos de telegrafía y telefonía con y sin hilos, sus partes, componentes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 15.158.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.312

"CARBOZOL"

Septiembre 5 de 1923. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.176.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.314

PATENTE
M.R. M.E.P.

Septiembre 5 de 1923. — Metodio Polnicky. — Para distinguir postes de cemento armado, de la clase 3. — Aviso Nro. 15.186.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.316

"CONQUISTAS"

Septiembre 5 de 1923. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso Nro. 15.180.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.319

"FLOWER"

Septiembre 5 de 1923.—Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.201.

v-21 Septiembre

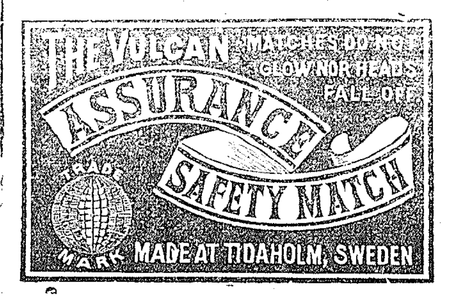
Acta Nro. 96.320

"DIVA"

Septiembre 6 de 1923. — Baratti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 15.203.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.321



Septiembre 6 de 1923. — Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nro. 15.204.

v-21 Septiembre

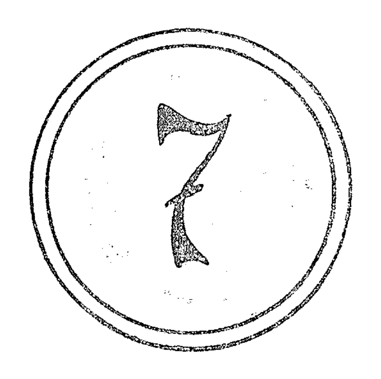
Acta Nro. 96.324

Vaseline
CHESEBROUGH

Septiembre 6 de 1923. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir vaselina, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.207.

v-21 Septiembre

Acta No. 83.422



Agosto 16 de 1921. — César Pini.— Para distinguir envases en general, de la clase 9. (Modificada en Septiembre 5 de 1923). — Aviso No. 15.184.

v-21 Septiembre

Acta No. 85.141

"LIBERTAD"

Noviembre 30 de 1921. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. (Modificada en Septiembre 5 de 1923). — Aviso No. 15.187.

v-21 Septiembre

Acta No. 88.586



Junio 26 de 1922. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. (Substituída en Septiembre 3 de 1923). — Aviso número 15.141.

v-21 Septiembre

Acta No. 90.538

"FLORES DEL MONTE"

Octubre 13 de 1922. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 5 de 1923). — Aviso No. 15.202.

v-21 Septiembre

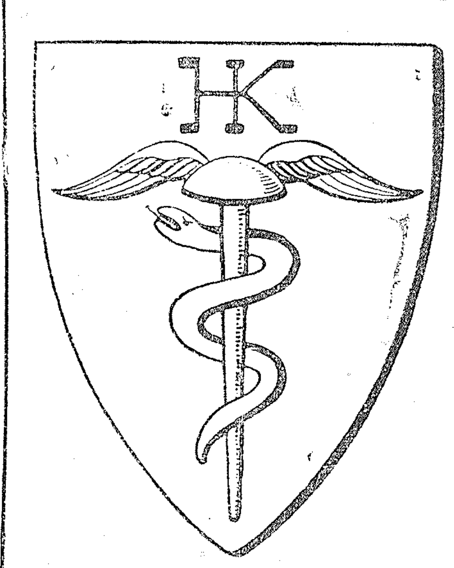
Acta No. 91.569



Diciembre 12 de 1922. — Manuel N. Pérez e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Septiembre 5 de 1923). — Aviso No. 15.100.

v-21 Septiembre

Acta No. 92.344



Enero 25 de 1923. — Heimendahl y Keller. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Septiembre 3 de 1923). — Aviso No. 15.002.

v-21 Septiembre

Acta No. 93.247

"RE VITTORIO"

Marzo 22 de 1923. — Adolfo Moroni. — Para distinguir vino Marsala, de la clase 23. (Modificada en Septiembre 6 de 1923). — Aviso número 15.085.

v-21 Septiembre

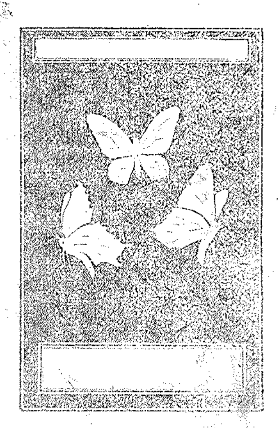
Acta No. 96.173

"IGNIS"

Agosto 27 de 1923. — Francisco Rovelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.850.

v-21 Septiembre

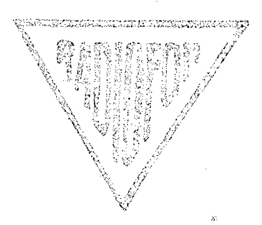
Acta No. 96.238



Septiembre 1 de 1923. — National Aniline y Chemical Company, Incorporated. — Para distinguir anilinas en general y colores de anilina, de la clase 1. — Aviso No. 15.058.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.239



Septiembre 1 de 1923. — D'Angelo y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 15.086.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.240



Septiembre 1 de 1923. — Natalio R. Firpo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 14.788.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.249





Septiembre 3 de 1923. — Boncilla Laboratories Inc. — Para distinguir perfumería y artículos y preparaciones de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.119.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.256

REX

Septiembre 3 de 1923. — Etablissements Gaston Verdier. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.126.

v-21 Septiembre

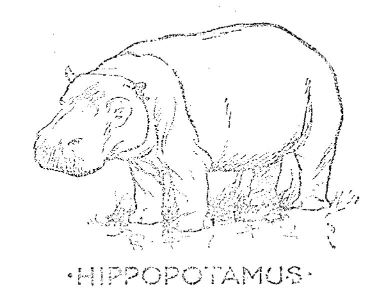
Acta No. 96.257

LE GUI

Septiembre 3 de 1923. — Etablissements Gaston Verdier. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.127.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.258



HIPPOPOTAMUS

Septiembre 3 de 1923. — John Yates y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de clase 10. — Aviso No. 15.128.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.259

"VARGLOS"

Septiembre 3 de 1923. — Pinchin, Johnson y Co., Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 15.129.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.261

"MON PARFUM"

Septiembre 3 de 1923. — Wertheimer Freres, Propietaires de la Parfumerie A. Bourjois y Cie. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.131.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.264

FORXOL

Septiembre 3 de 1923. — A. Bailly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.134.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.265

UROPHILE

Septiembre 3 de 1923. — A. Bailly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.135.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.266

PULMO
BAILLY

Septiembre 3 de 1923. — A. Bailly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.136.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.269



Septiembre 3 de 1923. — Manuel N. Pérez e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.139.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.270

"FENOLAXA"

Septiembre 3 de 1923. — A. Eichenberger y Dr. M. Stephani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.144.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.271

FENOLAXOL

Septiembre 3 de 1923. — A. Eichenberger y Dr. M. Stephani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.140.

v-21 Septiembre

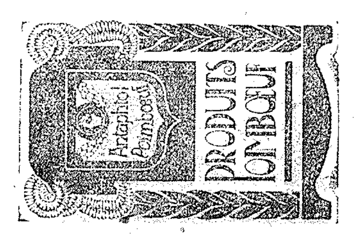
Acta No. 96.272

"EJA"

Septiembre 3 de 1923. — Pedro Bosca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.162.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.273



Septiembre 3 de 1923. — Alberto Grange. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.117.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.274

"SUPERALPACCA"

Septiembre 3 de 1923. — Société Dite L'Orfevrerie D'Ercuis. — Para distinguir artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, de la clase 9. — Aviso No. 15.118.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.333

"VYTT"

Septiembre 6 de 1923. — B. Liprandi e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.216.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.334

"VYTT"

Septiembre 6 de 1923. — B. Liprandi e Hijos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.217.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.335

"VEET"

Septiembre 6 de 1923. — B. Liprandi e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.218.

v-21 Septiembre

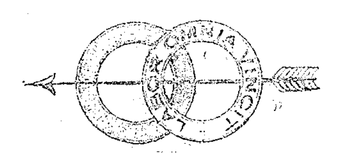
Acta No. 96.336

"VEET"

Septiembre 6 de 1923. — B. Liprandi e hijos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.219.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.339



Septiembre 6 de 1923. — Marcos Jankelevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 15.222.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.340

"THE DE JOUVENCE"

Septiembre 6 de 1923. — P. A. Lafón y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; progas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 15.192.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.341

"AFILONIX"

Septiembre 6 de 1923. — A. H. Carteret. — Para distinguir afiladores de hojas cortantes y asentadores de los mismos, de la clase 10. — Aviso No. 15.189.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.342

"AXIS"

Septiembre 6 de 1923. — A. H. Carteret. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.188.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.343

"DULCIMIEL"

Septiembre 6 de 1923. — Henri Niffle. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.190.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.344

"MORIN"

Septiembre 6 de 1923. — Henri Niffle. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 15.191.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.346

"TELERADIOLA"

Septiembre 6 de 1923. — Bernardo Kinacr. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 15.221.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.348

"COMODORO"

Septiembre 7 de 1923. — Buxton, Guilayn y Co. — Para distinguir grasas y aceites minerales, de la clase 3. — Aviso No. 15.226.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.349

"LA NIEVE"

Septiembre 7 de 1923. — Linage, Antín y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.198.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.350

"THAIS"

Septiembre 7 de 1923. — Linage, Antín y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.197.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.351

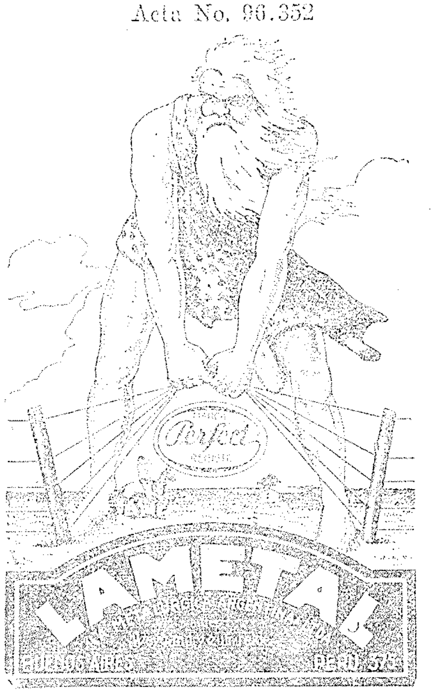


SOCIETA' ANONIMA

Septiembre 7 de 1923. — F. Koristka S. Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 15.161.

v-21 Septiembre

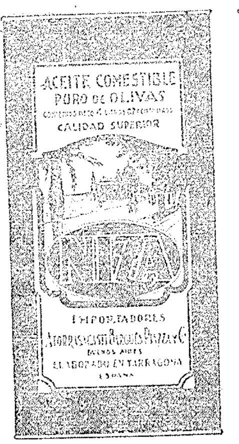
Acta No. 96.352

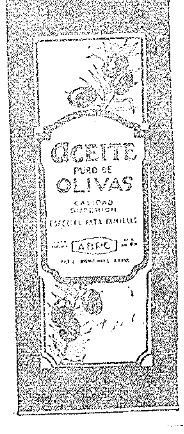


Septiembre 7 de 1923. — "La Metal" La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 15.160.

v 21 Septiembre

Acta No. 96.353





Septiembre 7 de 1923. — Aterrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso No. 15.101.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.354

"LOS MIL COLORES"

Septiembre 7 de 1923. — Conort y Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.227.

v-21 Septiembre

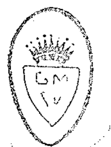
Acta Nro. 96.277



Septiembre 3 de 1923. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22.—Aviso Nro. 15.159.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.282



LEADER

VEADO

Septiembre 3 de 1923. — Grande Manufactura de Fumos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 15.105.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.283



Septiembre 3 de 1923. — F. Marinho y Cía. — Para distinguir frutas en estado fresco; de la clase 24. — Aviso Nro. 15.107.

v-21 Septiembre

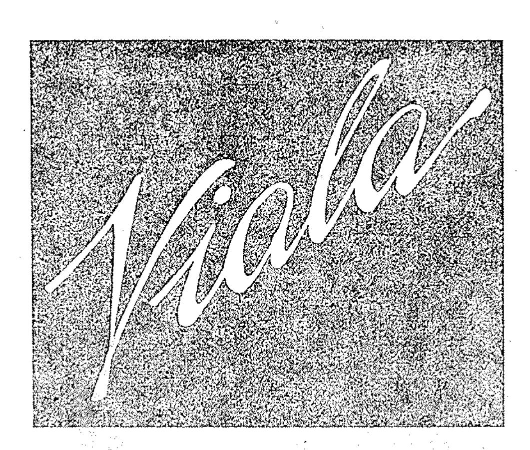
Acta Nro. 96.286



Septiembre 3 de 1923. — F. Marinho y Cía. — Para distinguir frutas en estado fresco, de la clase 24. — Aviso Nro. 15.106.

v-21 Septiembre

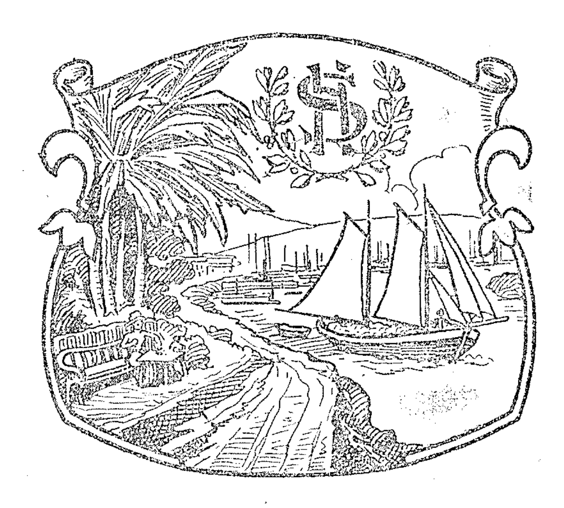
Acta Nro. 96.287



Septiembre 3 de 1923. — César y Roberto Peña. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artícu los de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la cla se 18. — Aviso Nro. 15.082.

v-21 Septiembre

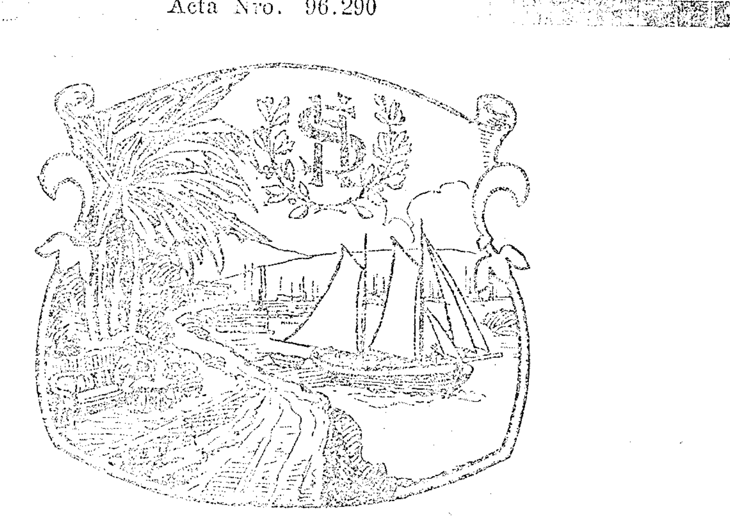
Acta Nro. 96.289



Septiembre 3 de 1923.—Soto Hnos.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nro. 15.153.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.290



Septiembre 3 de 1923. — Soto H nos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.154.

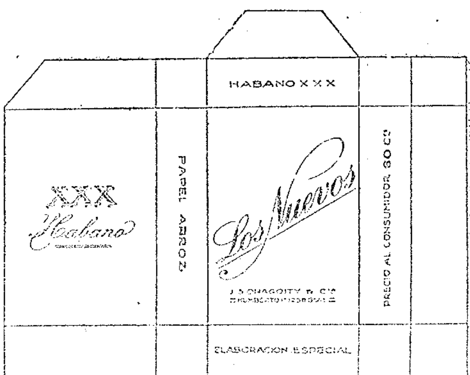
Acta Nro. 96.307

"SAVOIA"

Septiembre 5 de 1923. — C. Preuma yr y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento s para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicu ltura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 15.102.

v-21 Septiembre

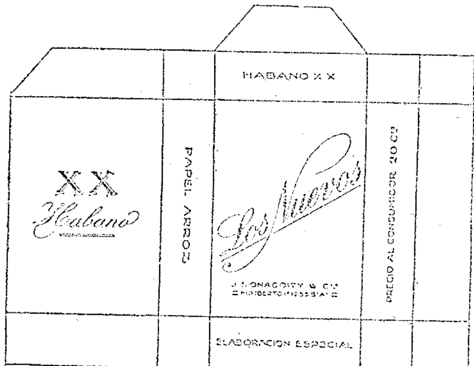
Acta No. 96.329



Septiembre 6 de 1923. — J. S. On agoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y art ículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.213.

v-21 Septiembre

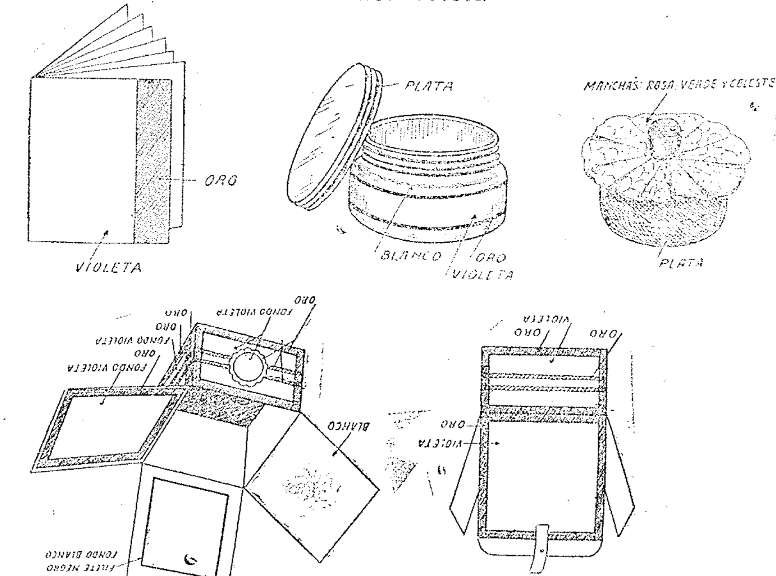
Acta No. 96.330



Septiembre 6 de 1923. — J. S. On agoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y art ículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 15.212.

v-21 Septiembre

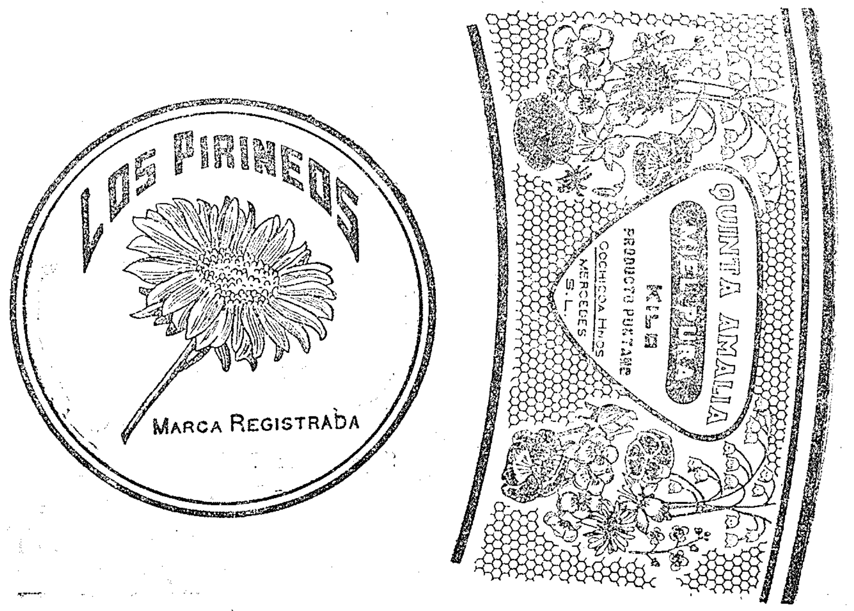
Acta No. 96.332



Septiembre 6 de 1923. — Eugenio Jaeger. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, dè la clase 14 (envase)—Aviso No. 15.215.

v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.308



Septiembre 5 de 1923. — Gochicoa Hermanos. — Para distinguir miel, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.181.

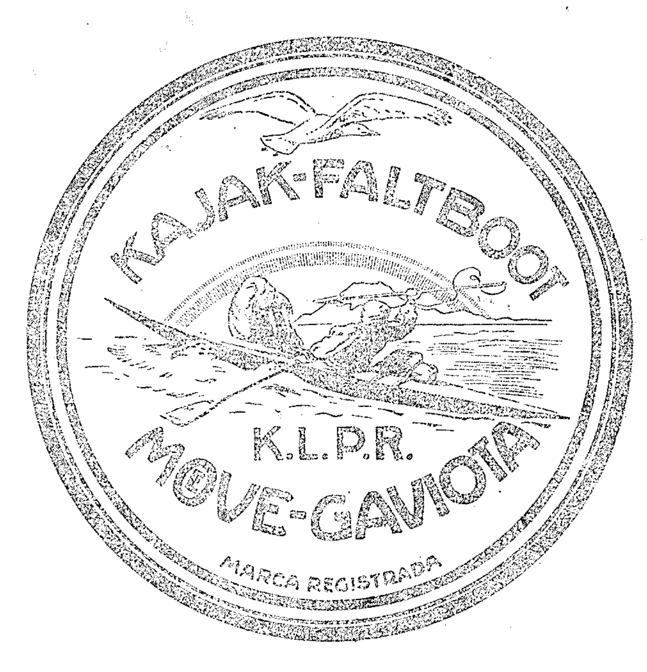
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.311

"X - RADIO y DEPORTES - X"

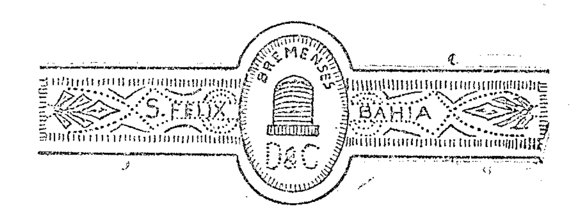
Septiembre 5 de 1923. — Víctor Hu go Gsell. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en gene ral; de la clase 18. — Aviso Nro. 15.111.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.313



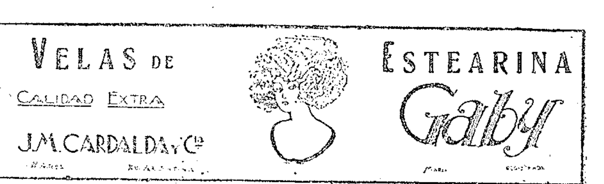
Septiembre 5 de 1923. — Juan Sch iebold y Carlos Lohausen. — Para distinguir botes plegadizos en general, sus partes y accesorios; de la clase 12.— Aviso Nro. 15.185.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.315



Septiembre 5 de 1923. — Van Huls teyn, Vocke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y ar tículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 15.179.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.317



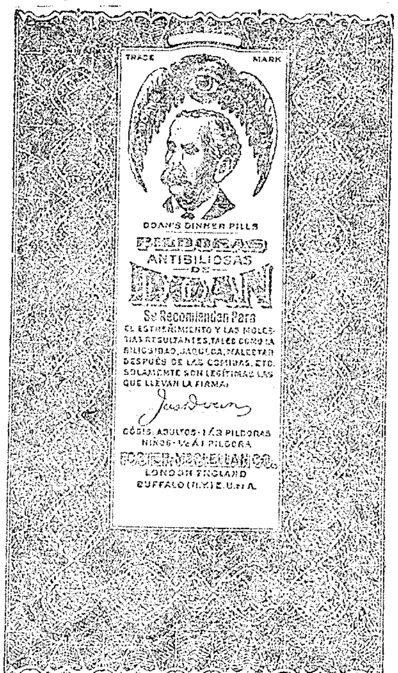
Septiembre 5 de 1923. — J. M. Cardalda y Cía. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso Nro. 15.200.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.318



Septiembre 5 de 1923. — J. M. Car dalda y Cía. — Para distinguir velitas de noche; de la clase 3. — Aviso Nro. 15.199.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.322



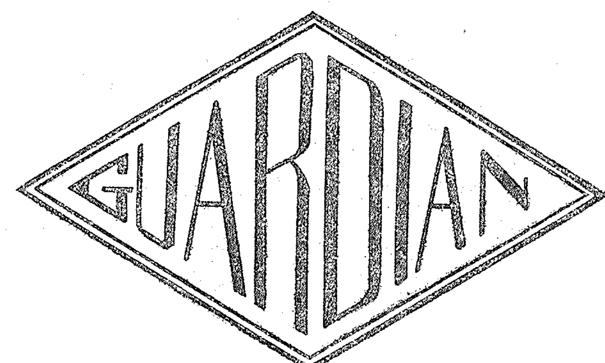
Septiembre 6 de 1923. — Foster Mc Clellan Co. — Para distinguir píldoras, de la clase 2.—Aviso Nro. 15.205.
v-21 Septiembre

Acta Nro. 96.323



Septiembre 6 de 1923. — Foster Mc Clellan Co. — Para distinguir píldoras; de la clase 2.—Aviso Nro. 15.206.
v-21 Septiembre

Acta No. 92.394



Enero 31 de 1923. — A. G. Mellado. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Modificada en Septiembre 6 de 1923). — Aviso No. 15.177.
v-21 Septiembre

Acta No. 93.604



Abril 12 de 1923. — Higinio Tartari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Septiembre 3 de 1923). — Aviso No. 15.112.
v-21 Septiembre

Acta No. 93.693



Abril 16 de 1923. — F. Nisivoce ia y Hnos. — Para distinguir confecciones y sastrería, de la clase 16. (Substituída en Septiembre 3 de 1923). — Aviso No. 15.083.

v-21 Septiembre

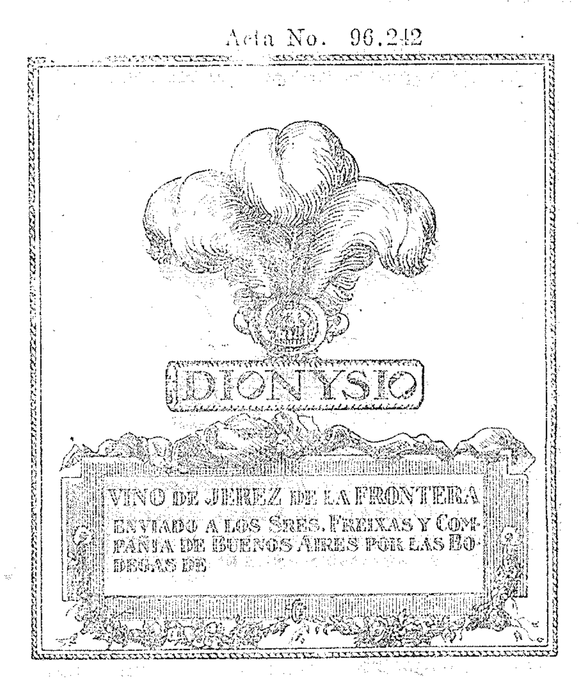
Acta No. 96.241

"BANCO FEDERAL ARGENTINO"

Septiembre 1 de 1923. — Agustín Albors. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.110.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.242



Septiembre 3 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir vinos de Jerez, de la clase 23. — Aviso No. 15.113.

v-21 Septiembre

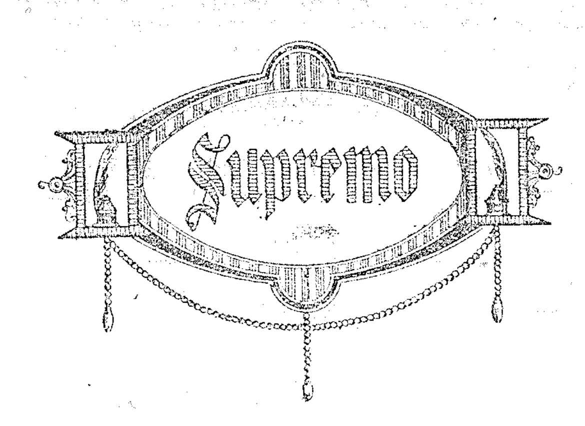
Acta No. 96.243



Septiembre 3 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.114.

v-21 Septiembre

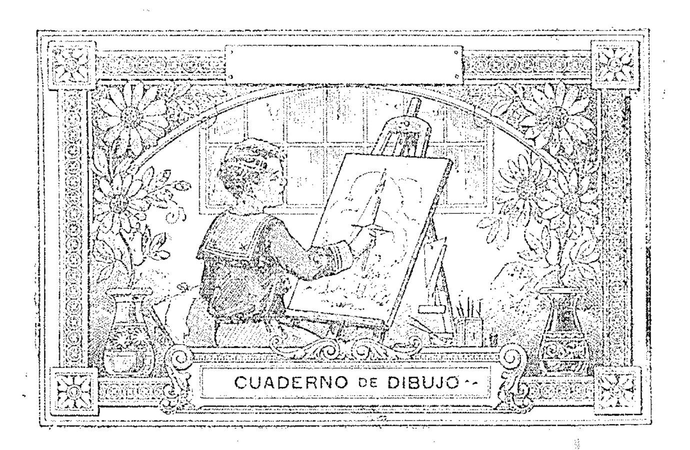
Acta No. 96.244



Septiembre 3 de 1923. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 15.145.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.245



Septiembre 3 de 1923. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir cuaderno de dibujo, de la clase 18. — Aviso No. 15.146.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.246



Septiembre 3 de 1923. — Wellington, Sears y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.147.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.247

"WEST INDIA OIL COMPANY"

Septiembre 3 de 1923. — West India Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 15.148.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.248

"WEST INDIA OIL COMPANY"

Septiembre 3 de 1923. — West India Oil Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 15.149.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.253



Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 15.123.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.254



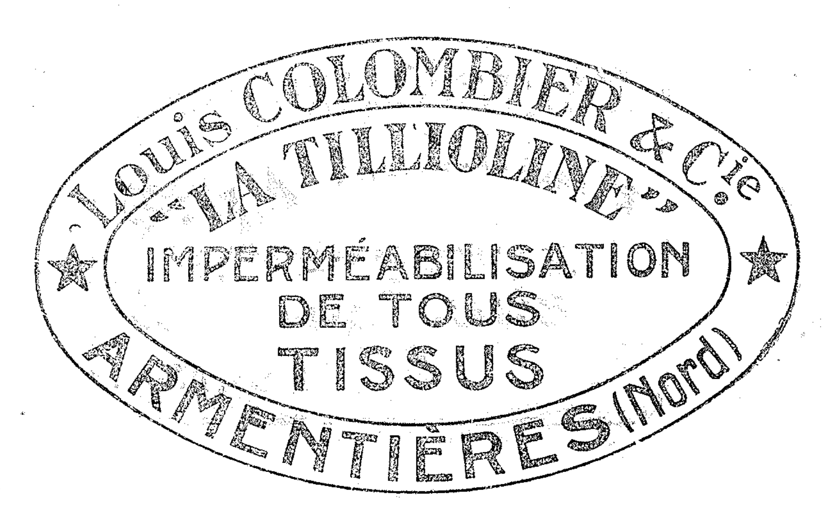
Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 15.124.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.255



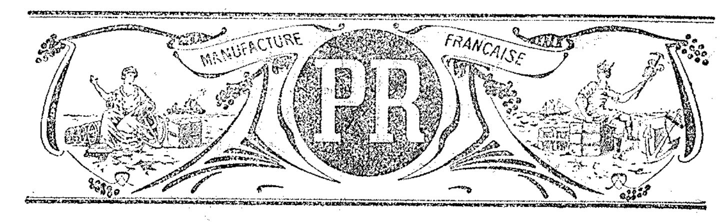
Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir vinos de oporto, de la clase 23. — Aviso No. 15.125.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.260



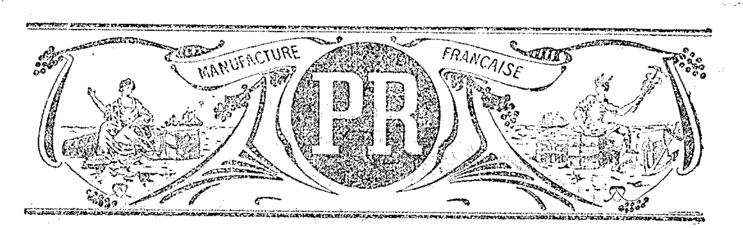
Septiembre 3 de 1923. — Louis Colombier y Cie. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No 15.129.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.262



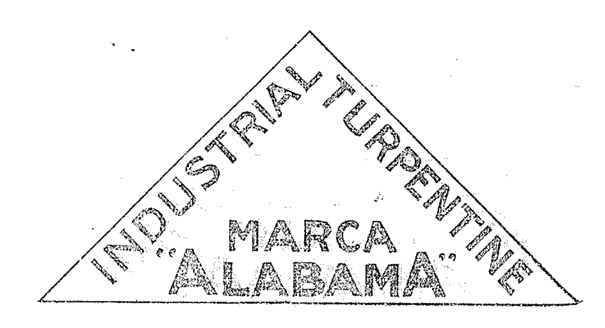
Septiembre 3 de 1923. — P. Raguet Fils Et J. Vignes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 15.132.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.263



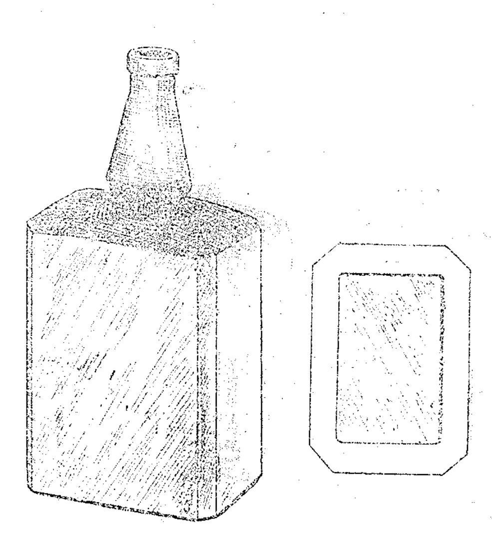
Septiembre 3 de 1923. — P. Raguet Fils Et J. Vignes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 15.133.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.267



Septiembre 3 de 1923. — Bernabé Díaz. — Para distinguir aguarrás para pintura, de la clase 10. — Aviso No. 15.137.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.268



Septiembre 3 de 1923. — Mario Guidoni e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 15.138.
v-22 Septiembre

Acta No. 96.360

"WÜRTTEMBERG"

Septiembre 8 de 1923. — Würt-tembergische Metallwarenfabrik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19. — Aviso No. 15.232.
v-22 Septiembre

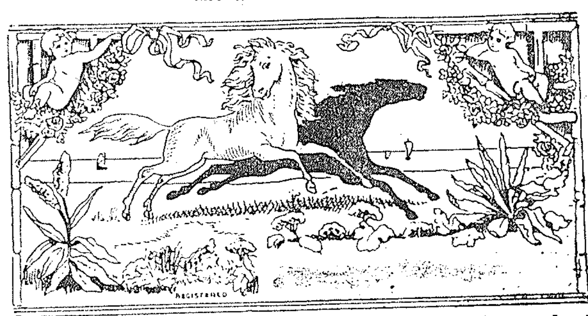
Acta No. 96.337



Septiembre 6 de 1923. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 15.224.

v-22 Septiembre

Acta No. 96.338



Septiembre 6 de 1923. — Leopold Cassella y Co. (G. m. b. H.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 15.195.

v-22 Septiembre

Acta No. 96.345



Septiembre 6 de 1923. — Carlos Colombo. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Aviso número 15.193.

v-22 Septiembre

Acta No. 96.347

Septiembre 7 de 1923. — C. R. Dornfeld y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.194.

v-22 Septiembre

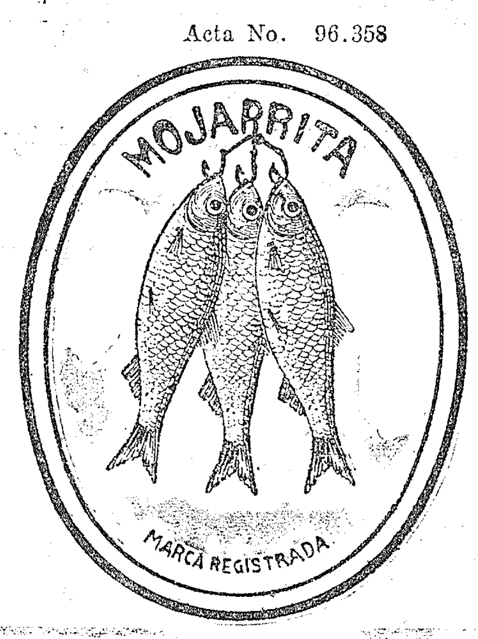
Acta No. 96.256



Septiembre 7 de 1923. — Giménez y Pascual. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.230.

v-22 Septiembre

Acta No. 96.358



Septiembre 7 de 1923. — Curto y Granda. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso No. 14.943.

v-22 Septiembre

Acta No. 96.251



Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 15.121.

v-21 Septiembre

Acta No. 96.252



Septiembre 3 de 1923. — Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada. — Para distinguir vinos de Oporto de la clase 23. — Aviso No. 15.122.

v-21 Septiembre

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría